CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-0164-18 14/08/2018

Doctora
LÍA RENATA SARÁ IBARRA
Directora
Instituto Distrital de Deporte y Recreacion – IDER-
Ciudad.

Asunto: **Informe Definitivo Auditoría Modalidad Regular- Vigencia 2017.**

Cordial saludo

La Contraloria Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoria-PGAT-2018, practicó auditoria modalidad regular al Instituto Distrital de Deporte y Recreacion - IDER, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante la vigencia fiscal 2017.

Una vez analizada la contradiccion que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolucion Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) dias hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoria, el Instituto Distrital de Deporte y Recreacion- IDER, deberán hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecucion, el tiempo necesario para su aplicación, asi mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecucion en la vigencia anterior.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

IDER
RADICADO No. 08468
FECHA: Agosto 21-2018
RECIBIDO POR: Graciela C.
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
F-181
Hora: 11:20 Am

Proyectó: Wilmer Salcedo Misas
Coordinador Sector Social

Revisó: Juan Pablo Rivera Martelo
Director Tecnico de Auditoria Fiscal

Anexo: ciento ochenta y un (181) páginas
Un (01) CD que contiene el Plan de Mejoramiento

CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION "IDER"

VIGENCIA
2017

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CARTAGENA AGOSTO 2018

CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION "IDER"
VIGENCIA 2017

Contralor Distrital de Cartagena (E)	FREDDY QUINTERO MORALES
Director Técnico Auditoría Fiscal	JUAN PABLO RIVERA MARTELO
Coordinador Sector Social	WILMER SALCEDO MISAS
Equipo Auditor	IDALIS SUAREZ GARCIA (Líder) CRUZ SUAREZ OROZCO (Apoyo) ROBERTO MORALES (Apoyo Contable)

CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

TABLA DE CONTENIDO

pág.

1.	**DICTAMEN INTEGRAL**	**04**
1.1	Concepto sobre Fenecimiento	04
1.1.1	Control de Gestión	05
1.1.2	Control de Resultados	05
1.1.3	Control Financiero y Presupuestal	06
1.1.3.1	Opinión sobre los Estados Contables	06
2.	**RESULTADOS DE LA AUDITORIA**	**07**
2.1	CONTROL DE GESTION	07
2.1.1	Factores Evaluados	08
2.1.1.1	Ejecución Contractual	08
2.1.1.1.1	Selección Abreviada Menor Cuantía	42
2.1.1.1.2	Mínima Cuantía	42
2.1.1.1.3	Contratación Directa	43
2.1.1.2	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas	54
2.1.1.3	Legalidad	54
2.1.1.4	Gestión Ambiental	55
2.1.1.5	Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICS)	55
2.1.1.6	Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	59
2.1.1.7	Control Fiscal Interno	67
2.2	**CONTROL DE RESULTADOS**	70
2.2.1	Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos	71
2.3	**CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**	84
2.3.1	Estados Contables	85
2.3.2	Gestión Presupuestal	92
2.3.3	Gestión Financiera	94
3.	**OTRAS ACTUACIONES**	95
3.1	Atención de Quejas y Denuncias	95
4.	**ANEXOS**	99
4.1.	Registro Fotográfico Estado Infraestructura	99
4.2.	Registro Fotográfico Visita Técnica Estadio	101
5.	**CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS**	103

CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D. T. y C.

Doctora
LÍA RENATA SARÁ IBARRA
Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER"
E. S. D.

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2017

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de la Vigencia 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER", que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión auditora, serán corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **75.7** sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, **NO FENECE** la cuenta del Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER", correspondiente a la vigencia 2017.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION "IDER" 2017			
Componente	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Gestión	59.1	0.5	29.6
2. Control de Resultados	90.4	0.3	27.1
3. Control Financiero	95.0	0.2	19.0
Calificación total		1.00	75.7
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que el concepto de Control de Gestión, es **DESFAVORABLE**, para la Vigencia 2017 obteniendo una calificación de **59.1.**

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION "IDER" 2017			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	54.7	0.65	35.5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	96.4	0.02	1.9
3. Legalidad	70.1	0.05	3.5
4. Gestión Ambiental	62.0	0.05	3.1
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	59.6	0.03	1.8
6. Plan de Mejoramiento	54.6	0.10	5.5
7. Control Fiscal Interno	78.1	0.10	7.8
Calificación total		1.00	59.1
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada para la vigencia 2017, conceptúa que el Control de Resultados, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **90.4** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION "IDER" 2017			
Factores minimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	90.4	1.00	90.4
Calificación total		1.00	90.4
Concepto de Gestión de Resultados	**Favorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría

adelantada en la vigencia 2017, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **95.0** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION "IDER" 2017			
Factores minimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	100.0	0.70	70.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.10	8.3
3. Gestión financiera	83.3	0.20	16.7
Calificación total		1.00	95.0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión y según lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación los errores e inconsistencias representan menos del 2% de los activos, se determinó un Dictamen **SIN SALVEDADES**, por lo cual los estados del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron treinta y dos hallazgos (32), de los cuales veintisiete (27) son hallazgos administrativos sin alcance, cuatro (4) hallazgos administrativos con presunto alcance disciplinario y un (1) hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal, de los cuales deben establecerse las acciones de mejoras en el respectivo Plan de Mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

La entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte del IDER, la cual deberá responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Comisión de Auditoria

Revisó: Wilmer Salcedo Misas
Coordinador Sector Social

Aprobó: Juan Pablo Rivera Martelo
Director Técnico de Auditoria Fiscal

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

TABLA 1
CONTROL DE GESTIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IDER"
2017

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	54.7	0.65	35.5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	96.4	0.02	1.9
3. Legalidad	70.1	0.05	3.5
4. Gestión Ambiental	62.0	0.05	3.1
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	59.6	0.03	1.8
6. Plan de Mejoramiento	54.6	0.10	5.5
7. Control Fiscal Interno	78.1	0.10	7.8
Calificación total		1.00	59.1
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

Como resultado de la auditoría practicada, la gestión contractual obtuvo un puntaje de **54.7** con fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar los factores que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es **CON DEFICIENCIAS**.

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
INSTITUO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION "IDER"
2017

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	52	24	92	13	58	72	100	2	61.51	0.50	30.8
Cumplimiento deducciones de ley	88	24	85	13	35	57	100	1	55.79	0.05	2.8
Cumplimiento del objeto contractual	37	22	82	13	36	65	100	2	43.31	0.20	8.7
Labores de interventoría y seguimiento	20	25	100	14	50	73	100	2	50.44	0.20	10.1
Liquidación de los contratos	9	23	93	14	50	75	100	2	47.81	0.05	2.4
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	54.7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER", en cumplimiento de lo establecido en la resolución interna de la rendición de cuentas en línea con la Contraloría Distrital de Cartagena, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación en la vigencia auditada.

Con relación a la información Contractual rendida mediante la herramienta electrónica SIA, se pudo observar que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER reportó un total de Mil Trecientos Setenta y Ocho contratos (**1378**) por un valor de **Veinte Mil Ciento Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos ($20.146.681.451.00),** distribuidos de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta la clase de contratos

Clase de Contrato	Cantidad	Valor Del Contrato
C1	1032	9434919562
C10	332	10054296492
C20	2	460000000
C3	2	31956168
C5	9	148151413
C9	1	17357816
Total general	**1378**	**$ 20,146,681,451.00**

Tipo de Gasto

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER", suscribió ciento treinta y cuatro **(134)** contratos de funcionamiento y mil ciento setenta y seis **(1176)** contratos de inversión. Cabe resaltar que la entidad anuló sesenta y ocho contratos **(68)** que se encuentran dentro del tipo otros.

Tipo de Gasto	Cantidad	Valor Del Contrato
FUNCIONAMIENTO	134	2044841465
INVERSION	1176	18101839986
OTROS	68	0
Total general	**1378**	**$ 20,146,681,451.00**

Con el objeto de establecer los criterios técnicos necesarios relativos a la información objeto de análisis del universo de la contratación, se determinó la muestra estadística, que permitirá establecer a que contratos se le debe aplicar los procedimientos técnicos

de control para fundamentar los resultados de la auditoria.

Se tomó la muestra del total de la contratación de un 100% teniendo en cuenta el margen de error, (E) igual al 3%, la proporción de éxito (P), igual al 90%, la proporción de fracaso (Q) igual al 10%, el nivel de confianza (Z) que es igual al 1,28 dando como resultado del cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas, con la información reportada por una muestra óptima de (132) Contratos a evaluar.

El aplicativo para el Cálculo de la Muestra arrojó una muestra de ciento treinta y dos (**132**) contratos de un universo de mil trecientos setenta y ocho (**1378**). El presupuesto ejecutado en la muestra escogida ascendió a la suma de **($11.120.072.208.00)** Equivalente al **(55.19%)** del total del universo contratado el cual ascendió a la suma de **($20.146.681.451.00)**, en la vigencia 2017.

La comisión auditora haciendo uso de la información reportada por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER en SIA en el formato H02_F24A1, seleccionó los siguientes contratos según la modalidad de contratación.

Modalidad	Cantidad	Valor Del Contrato
CONTRATACIÓN DIRECTA	1253	19774604632
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	15	372076819
OTROS	110	0
Total General	**1378**	**$ 20,146,681,451.00**

Tabla número 1. Contratos seleccionados modalidad Mínima Cuantía

N°	Número del Contrato	Objeto Contractual	Valor	Nombre del Contratista
1	1305	Compraventa de elementos de Aseo para el Mantenimiento de los Escenarios Deportivos Administrados por el IDER	14.897.100	PHILADELPHIA GROUP SAS
2	1304	Compraventa de Elementos de Ferretería para el Mantenimiento	20.628.200	PHILADELPHIA GROUP SAS

		de los Escenarios Deportivos Administrados por el IDER		
3	1303	Compraventa de equipos de computación y comunicaciones para el desarrollo de las actividades en las oficinas administrativas del IDER	16.808.333	WILZOR SAS
4	1302	Compraventa de insumos para el mantenimiento de gramado y jardines de los escenarios deportivos administrados por el IDER	17.602.000	PHILADEPHIA GROUP SAS
5	1274	Instalación Malla de Cerramiento Lateral de la Cancha Múltiple Ubicada entre los barrios Villa Sandra II y Tacarigua del Distrito de Cartagena	17.357.168	HYK SOLUCIONES SAS
6	1273	Compraventa de Productos Químicos para el Mantenimiento de las piscinas del Complejo Acuático Jaime González Johnson a Cargo del IDER	19867030	PHILADEPHIA GROUP SAS
7	1272	Suministros de Útiles de oficina. Elementos de Papelería Tintas y Toners en las	9996012	GRUPO LOS LAGOS SAS

		Cantidades y Características Requeridas por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación Ider		
8	710	Mantenimiento y Adecuaciones Menores de Escenarios Deportivos Administrados por el IDER	14599000	ALEXI ELJACH URIBE
9	707	Prestación de Servicios de Control y Fumigación Contra Insectos y Roedores a Diferentes Escenarios Deportivos y Administrados por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER	14500000	FUMAGACIONES FUMICALI SAS
10	685	Prestación de Servicios de Transporte Terrestre Especial con Conductor para el Desplazamiento de los funcionarios del Ider y para el Cumplimiento de sus fines misionales	147600000	TRANSPORTE RUTA LIBRE SAS
11	618	Compraventa de radios de comunicación para el desarrollo de los programas misionales del instituto distrital de deporte y recreación IDER	16231434	PROEXCOM SAS

12	617	Prestación Del Servicio De Repetidora Para El Desarrollo De Los Programas Misionales Del Instituto Distrital De Deporte Y Recreación IDER	12511422	PROEXCOM SAS
13	612	Adquisición de combustible y lubricantes para ser utilizados en las maquinas corta césped y guadañadoras para mantenimiento y buen funcionamiento de los escenarios deportivos administrados por el IDER	19925010	DISTRACOM SA
14	534	Adquisición De Póliza Multi-Riesgo Que Ampare Los Bines Muebles. Inmuebles E Intereses Patrimoniales De Propiedad Del Ider Y Administrados Por El Ider En El Ramo De Todo Riesgo/Daños Materiales. Incluyendo Responsabilidad Civil Extracontractual y De Manejo.	17357816	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
15	526	Suministro De Útiles De Oficina. Elementos De Papelería, Tinta Y Toners En Las Cantidades Y Características Requeridas Por El	12196294	GRUPO LOS LAGOS SAS

		Instituto Distrital De Deporte Y Recreación Ider		

Tabla número 2. Contratos seleccionados contratos interadministrativos

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, suscribió dos (2) contratos interadministrativos, los cuales fueron revisados por parte de ésta comisión, estos son:

N°	Número del Contrato	Objeto Contractual	Valor	Nombre del Contratista
1	1261	Aunar Esfuerzos Para La Adecuación Del Escenario Deportivo: Coliseo De Voleibol Northon Madrid Para Los XXI Juegos Deportivos Nacionales Y Los V Juegos Deportivos Paranacionales De La Paz 2019	0	Universidad de Cartagena
2	615	Estudios y diseños para la Reconstrucción. remodelación y adecuación del escenario deportivo estadio de béisbol 11 de noviembre de la ciudad de Cartagena de indias	460000000	EDURBE S.A

La comisión auditora determinó seleccionar los contratos suscritos por la entidad mediante la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta el monto contratado, escogiendo los de mayor valor, de esta forma se evaluaron los siguientes contratos:

Tabla número 3. Contratos seleccionados modalidad contratación directa

N°	Número del Contrato	Objeto Contractual	Valor	Nombre del Contratista
1	102001	Torneo De Futbol Integrando Comunidades	68500000	FUNDACION CAMINOS DE VIDA
2	245001	Apoyo Para La Generación De Espacios De Paz Y Convivencia A Través De La Práctica Deportiva En Los Corregimientos De Arroyo Grande, Arroyo De Las Canoas, La Europa Y Arroyo De Piedra	60000000	FUNDACION CAZAPRE
3	317001	Apoyo Para El Zonal Clasificatorio De La Selección Infantil A Realizarse En La Ciudad De Cartagena	45000000	LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR
4	317004	Apoyo A La Selección Bolívar Juvenil-Final En Cartagena	50000000	LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR
5	388001	Campeonato De Futbol Juvenil Tradicionales Insulares	65000000	FUNDACION CONSTRUCTORES DE REALIDAD
6	389001	Campeonato de futbol niños hacen la paz	60000000	FUNDACION NUBES DE AMOR
7	391001	Carrera 10K por la niñez de Cartagena	50000000	FUNDACION DONES DE MISERICORDIA

8	395001	Play Off Internacional De Béisbol Pre junior 2017- Mono Judas Araujo	135000000	FUNDACION ALVARO ORTEGA MADERO
9	395002	Festival Y Playa Cartagena-Festimar. Futbol Playa Y Sh. B-Zumba	150000000	FUNDACION ALVARO ORTEGA MADERO
10	396001	Campeonato deportivo interdisciplinario rescatando valores 2017	63300000	FUNDACION AFROBOLIVAR
11	399001	Proyecto para desarrollar campeonato deportivo de integración juvenil localidad N°3	40000000	FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
12	402002	II Parada De Boxeo De Cartagena De Indias De 2017	60000000	FEDERACION COLOMBIANA DE BOXEO
13	404001	Apoyo económico para el fomento deportivo y desarrollo del boxeo en el año 2017	240000000	LIGA DE BOXEO DE BOLIVAR
14	424001	III Campeonato Olimpiadas Por La Paz Y La Convivencia Pacífica De La Via Perimetral	270000000	FUNDACION DE GESTORES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL CARIBE-FUNDAGDCARIBE
15	424002	Procesos De Iniciación Deportiva De La Eifd. A Través De Talleres. Terapias Psicológicas Grupales. Actividades	436000000	FUNDACION DE GESTORES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL CARIBE-

		Lúdicas Y Terapias De Relajación Muscular Permitiendo Potencializar Talentos Y Habilidades En La Primera Infancia; En Edades 2 Y 6 Años		FUNDAGDCARIBE
16	425001	Apoyo Para Participación En Los Torneos De La Liga De Futbol De Bolívar Durante El Año 2017	40000000	CLUB DEPORTIVO RODRIGUEZ TORICES
17	1282	Prestación de servicios profesionales para la elaboración y actualización del inventario de los bienes muebles. Insumos activos fijos. Presentes en los escenarios deportivos mayores a cargo del IDER. así como los de su sede administrativa	40000000	ANDREINA PATRICIA BEDRAN MONTIEL
18	1280	Prestación de servicios profesionales para la capacitación deportiva y recreativa a desarrollarse en las tres localidades del distrito de Cartagena de indias	60000000	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DE LA MANO CON JESUS
19	502001	Festival de ciclismo la candelaria- modalidades. circuitos y yincanas	45000000	LIGA CICLISMO DE BOLIVAR

20	502002	XIX clásica del caribe 2017	75000000	LIGA CICLISMO DE BOLIVAR
21	505	I seminario internacional de iniciación deportiva en la escuela	90000000	CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA- ITMC
22	516001	Fortalecimiento de las escuelas deportivas a través de la creación de habilidades de liderazgo. coaching y empoderamiento para los entrenadores y padres de familia	60000000	FUNDACION GESTION INTEGRAL Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO EMPRESARIAL-FUNDEG
23	523001	Seminario detección de talentos en el futbol	31000000	FUNDACION ALINAHO
24	532001	Integrar a la comunidad en el proyecto talento de barrio	74000000	FUNDACION TODO POR UN SUEÑO-CARARIN
25	1264	Prestación de servicios profesionales para la realización de tres talleres dirigidos a la población infantil tercera edad y discapacitados domiciliados en la localidad N°1 en aras de fortalecer hábitos de vida saludable. Deportivo y recreativos a partir de la formación de componentes sociales tales como sentido de pertenencia, Comportamiento y	45787500	CORPORACION HEROS DEL MAÑANA

		civismo, paz y convivencia, tolerancia y cultura ciudadana		
26	535001	II valida del circuito nacional de surf	55000000	LIGA DE SURF DE BOLIVAR
27	537001	Intercambio deportivo de softbol en los municipios de Magangué. Cicuco. Mompox. Corozal. Palmito Ovejas	30000000	CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL LOS RUSSOS DE CARTAGENA
28	538001	Proyecto deportivo comunitario futbol callejero	30000000	FUNDACION PARA EL DEPORTE LA RECREACION Y LA CULTURA-FUNDACER
29	541001	Campeonato recreativo de futbol dejando huellas	55000000	FUNDACION HUELLLAS CARTAGENERAS
30	1260	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la realización del vii campeonato de softbol abierto juega por tu barrio	73000000	JUEGA POR TU BARRIO
31	1254	Aunar esfuerzos para el desarrollo del evento de futbol recreativo para la integración comunitaria de niños y niñas de la alcaldía de la localidad 3 industrial y la bahía	80000000	CLUB DEPORTIVO EXPRESSO REAL
32	1253	Evento recreativo para	60000000	UNIDOS POR UN

		la representación alegórica de nuestros programas misionales y adultos mayores en el inicio de las festividades de la independencia del distrito de Cartagena		SUEÑO COLOMBIANO
33	550	Desarrollo de los juegos supérate intercolegiados de la ciudad de Cartagena 2017	173848397	FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE-FUNPROBIDE
34	550001	I cuadrangular internacional de verano copa primero la gente Cartagena de Indias 2017	200000000	FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ
35	553001	I torneo deportivo integración comunitaria en la localidad 3	50000000	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ELITE F.B.C 8
36	556001	I torneo nacional de voleibol playa categoría sub 21 y mayores masculino y femenino	80000000	LIGA DE VOEIBOL DE BOLIVAR
37	557001	I torneo deportivo recreativo para el buen manejo del tiempo libre y la convivencia social	100000000	FUNDACION NUEVA COLOMBIA
38	560004	Torneo nacional de béisbol categorías pre junior sub 14	70000000	LIGA DE BEISBOL DE BOLIVAR
39	568001	II torneo interbarrios de futbol de salón primero	190000000	CLUB DEPORTIVO LA ERMITA

		la gente		
40	595001	Taller internacional de futbol de base - el futbol es de todos	50000000	FUNDACION HAPPY KIDS
41	597001	Campeonato nacional de softbol bola rápida en la ciudad de Barrancabermeja - Bucaramanga	34000000	LIGA DE SOFTBOL DE BOLIVAR
42	598001	Campeonato zonal de gimnasia artística. costa caribe del 12 al 14 de mayo 2017	45000000	LIGA DE GIMNASIA DE BOLIVAR
43	602001	Desarrollo evento día mundial de la actividad física	189600000	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
44	602002	Festival distrital de técnicas de fomento y formación en hábitos de vida saludable	120000000	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
45	611001	Desarrollo proyecto jornadas recreativas para el desarrollo de las competencias laborales de los servidores públicos del distritos de Cartagena de Indias	170050000	FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL
46	611002	desarrollo proyecto denominado tribuna multicolor de paz y armonía	371105892	FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL
47	613001	Jornada recreativa para la integración de 2000 niños y niñas de la	202950000	CORPORACION GESTION 21

		localidad histórica y del caribe norte del distrito de Cartagena de Indias		VEINTIUNO
48	613002	Jornada recreativa y sensibilización para personas en condición de discapacidad domiciliada en la localidad 1 del distrito de Cartagena	123862500	CORPORACION GESTION 21 VEINTIUNO
49	630001	Desarrollo de los juegos deportivos del magisterio- 2017	300000000	FUNDACION PROGRESISTA DE CARTAGENA-FUPROCAR
50	633	Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto torneo distrital de integración comunitaria con el fin de promover e impulsar el deporte y recreación en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C. para fomentar la integración e inclusión social	450000000	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
51	635001	Festivales recreativos de juegos tradicionales inter localidades	90000000	CORPORACION SOCIAL DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS COMUNITARIOS
52	640	Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto juegos deportivos distritales corregimentales de	760000000	FUNDACION DEPORTIVAL SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO

		Cartagena con el fin de promover e impulsar el deporte y la recreación en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y c. para fomentar la integración		
53	641	Apoyar la realización eficaz de políticas distritales destinadas al fomento y ejecución del proyecto de fomento al deporte y la educación en las escuelas de iniciación y formación deportiva 2017 de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos	365000000	PILARES SOCIALES
54	715	Aunar esfuerzos para el desarrollo juegos deportivos y recreativos distritales carcelarios. indígenas y de la discapacidad	130000000	FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - FUNPROVIDE
55	719	III torneo panamericano de béisbol categoría sub-15. a realizarse en la ciudad de Cartagena de indias	400000000	FEDERACION COLOMBIANA DE BEISBOL
56	873	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la participación de la delegación del distrito de Cartagena de Indias	285000000	FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO

		en los XIX juegos nacionales de servidores públicos a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias del 9 al 17 de septiembre de 2017		
57	1052	Aunar esfuerzos para el desarrollo juegos deportivos y recreativos distritales afrodescendientes. Comunales. indígenas y de la discapacidad" de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos anexos a este convenio y con los términos y alcances establecidos en el mismo	163000000	FUNDACION STANDEX
58	1054	Aunar Esfuerzos Que Permitan La Realización De Una Campaña Para Dignificar La Imagen De Las Personas Mayores. Enfocada En Visibilizar La Participación Del Adulto Mayor Al Goce De Sus Derechos Deportivos Y Recreativos. Con Énfasis En El Disfrute Del Turismo Y La Recreación. En Las Zonas Patrimoniales De La Localidad Histórica Y	234000000	CORPORACION HEROES DEL MAÑANA

		Del Caribe Norte		
59	1055	Festival deportivo y recreativo con énfasis en el disfrute del turismo histórico de las zonas patrimoniales de la localidad histórica y del caribe norte	130000000	CORPORACION CULTURAL NUEVO HORIZONTE
60	868	Aunar esfuerzos entre el IDER y la federación colombiana de tenis de mesa para el desarrollo del proyecto.	50000000	FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA
61	1053	Aunar esfuerzos para el desarrollo del festival de disfraces. ciclopaseo recreativo. encuentro de promoción masiva y programas recreativos de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos anexos a este convenio y con los términos y alcances establecidos en el mismo	99682000	FUNDACION CULTURAL MASCARAS FUNCULMAS
62	10	Prestación de servicios profesionales especializados como asesor jurídico adscritos a la dirección de fomento deportivo y recreativo del IDER	45466000	JAVIER IVAN MERLANO OSORIO
63	11	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como coordinador de	42056000	JORGE DAVID OVIEDO ORDOÑEZ

		administradores de escenarios deportivos		
64	12	Prestación de servicios profesionales como ingeniero de sistemas adscrito a la dirección de fomento deportivo y recreativo	35805000	JOSE REILANDO MELENDEZ SEÑA
65	303001	VI torneo de futbol pre-infantil inter localidades copa primero la gente lder 22	80000000	CLUB DEPORTIVO DE LA CORPORACION CULTURAL. SOCIAL Y DEPORTIVA LOS COSTEÑOS
66	317003	Apoyo para la selección infantil en la ciudad de Medellín del 2 al 10 de abril de 2017	35000000	LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR
67	402001	Parada de boxeo de la aiba Cartagena de Indias de 2017	30000000	FEDERACION COLOMBIANA DE BOXEO
68	495	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la dirección de fomento deportivo y recreativo	24500000	ORLANDO CASTAÑO NEIRA
69	504001	Capacitación a jueces. Árbitros. Entrenadores. Comisionados. Periodistas. empresarios y representantes de boxeadores	25000000	CORPORACION DEPORTIVA CHAMBACU BOX
70	529001	Primer curso de	25000000	LIGA DE

		balonmano-denominado balonmano en la escuela		BALONMANO DE BOLIVAR LIBABOL
71	555001	Intercambio deportivo comunitario. Gaviotas. Chiquinquirá. R Venezuela. puertas de los Alpes y 13 de Junio	35000000	COORPORACION RENACER LAS GAVIOTAS
72	1245	Prestación de servicios para la implementación del marco normativo y las normas de información contable para el sector publico nicsps. Para las entidades del gobierno de conformidad con los lineamientos de la contaduría general de la nación (CGN) para la preparación y presentación de la información financiera y las normas para el reconocimiento. Medición. revelación y presentación de los hechos económicos	50000000	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOCIAL EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS-FUDESPO
73	622001	Talleres de promoción incluido la ley 1445 del 02 mayo - 011 donde se estimule el sano disfrute de los eventos deportivos y se prevenga la violencia en los escenarios deportivo	56000000	CLUB DEPORTIVO POSEIDON TRIATLON

74	625001	Apoyar la realización eficaz de políticas distritales destinadas al fomento del deporte pactando mediante acuerdos puntuales. Suscritos por los respectivos representantes legales el alcance monto y condiciones en general de su colaboración y apoyo	60000000	FUNDACION DE INTERVENCION SOCIAL. CRECE COLOMBIA
75	644001	I torneo deportivo. integración comunitaria en la localidad 3	51000000	CLUB DEPORTIVO CORPORACION DEPORTIVA FUTURAS ESTRELLAS
76	645001	I festival nacional interclubes de carrera categoría menores de patinaje	60000000	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR
77	659001	Velada de boxeo amateur mixto - conmemoración cumpleaños de Cartagena	50000000	CORPORACION DEPORTIVA CULTURAL REGIO CARIBE
78	660001	Integración deportiva: como estrategia para el fomento de valores en la población juvenil de alto riesgo en la UC 4 y 5- torneo juventud paz convivencia	76000000	CORPORACION AMBIENTAL Y DEPORTIVA DE CARTAGENA Y BOLIVAR
79	711	Torneo distrital de futbol de salón categoría	75000000	LIGA DE FUTBOL DE

		menores de 2017 a desarrollarse en la ciudad de Cartagena de Indias		SALON DE BOLIVAR
80	712	Aunar esfuerzos para la ejecución del festival de karate-do `` primero la gente-2017``	50000000	CLUB DEPORTIVO OKINAWA TE
81	728	Prestación de servicios profesionales en el área de recreación como coordinador programas promoción masiva de una vida activa	54553000	GITZELA PEDROZA VANEGAS
82	26	Prestación de servicios como profesional de apoyo despacho del director	35305000	ANGELA MARIA CUERVO GUTIERREZ
83	28	Prestación de servicios profesionales a través de la asesoría estratégica en materia de comunicación e imagen institucional de la dirección general del IDER	40920000	CARLOS ANDRES ZABALETA PRENS
84	58	Prestación de servicios profesionales especializados como asesor jurídico en la oficina de la dirección general del IDER	47320000	RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
85	62	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como camarógrafo en la	32600000	JOSE IGNACIO TORREGLOSA

		oficina de prensa y comunicación del IDER		REALES
86	412	Prestación de servicios como profesional especializado asesor de la dirección general del IDER	49986000	GLORIA ESTELA OSORIO TAMAYO
87	558001	II campeonato de integración deportiva Ider - Primero la gente	48000000	CORPORACION ESCENARIO CARIBE-CORPOCAR
88	620	Prestación de servicios profesionales para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo mediante apoyo a la gestión administrativa en el cumplimiento de la obligación legal establecida en el decreto N° 1072 de 2015 y el de	65484000	FUNDACION NUEVA COLOMBIA
89	720	Prestación de servicios profesionales especializados como asesor jurídico de la dirección administrativa y financiera del instituto distrital de deporte y recreación - IDER	24500000	KELLY DAYANNI FUENMAYOR DIAGO
90	721	Prestación de servicios profesionales especializados como asesor jurídico en la	24500000	ANA MARIA TOLOSA RICO

		oficina de la dirección general del IDER		
91	735	Prestación de servicios como coordinador del observatorio del ciencias aplicadas al deporte del IDER	12540000	JOSE GUILLERMO TORRES ORTIZ
92	718	Prestación de servicios como profesional de apoyo en la oficina de contabilidad del instituto distrital de deportes y recreación IDER	12500000	LAURA PATRICIA LOBELO CARBONELL
93	915	Prestación de servicios como profesional especializado en la coordinación de la estrategia de marketing del IDER con el fin de fortalecer la promoción de planes y programas que tiene la entidad para el deporte y la recreación	14400000	MIGUEL FERNANDO LOPEZ FUENTES
94		Prestación de servicios como profesional especializado para la asesoría en la formulación de programas, proyectos y planes especiales de inversión contemplados en el plan de desarrollo distrital garantizado la orientación adecuada para la toma de	14400000	JOYCE LAURIE SARMIENDO DIAZ

		decisiones en la dirección general del IDER		
95	745	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como coordinador del área de prensa y comunicaciones para el cubrimiento de los eventos recreo-deportivo del IDER	11400000	ALIRIO VICTOR PEREZ RACERO
96	748	Prestación de servicios como profesional de apoyo de la oficina de infraestructura del instituto distrital de deporte y recreación IDER	11400000	ANIBAL ENRIQUE MONTERO CANTILLO
97	750	Prestación de servicios como profesional en salud ocupacional en apoyo de la oficina de infraestructura del IDER	11400000	MILTON MANUEL MATUTE BERRIO
98	713	Aunar esfuerzos para la ejecución de un torneo regional interdepartamental de tenis de campo	31000000	CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE CAMPO VANGUARDIA DEPORTIVA
99	536	Prestación de servicios profesionales como Asesor Contable de la Dirección Administrativa y Financiera del IDER	20000000	ERNESTO JAVIER CAMACHO DIAZ
100	709	Aunar esfuerzos para la ejecución de un	29750000	FUNDACION DEPORTIVA DE

		proyecto deportivo a desarrollarse el día 27 de julio de 2017 para la promoción. motivación e inspiración a los niños y jóvenes a la práctica del boxeo como disciplina deportiva		CANAPORTE SIGLO XXI
101	539	Compraventa de material de difusión y promoción de los programas e imagen institucional del IDER	13137600	VISTA PRINT E.U
102	4	Prestación de servicios profesionales como comunicador social apoyando las diferentes actividades adscritas a la dirección de fomento deportivo y recreativo	31258000	ANGELA PATRICIA MULETT BARRIOS
103	8	Prestación de servicios profesionales como economista adscrita a la oficina de dirección de fomento deportivo y recreativo	23887500	ELSA MALO LECOMPTE
104	271	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en deporte estudiantil	24200000	ROBERTO MARIO SIERRA DE LA CRUZ
105	397001	Paz y convivencia a través de la práctica del futbol en la localidad 3. torneo de Cartagena	26000000	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO CON CRECIMIENTO SOCIAL

106	499001	Generación de espacio de paz y convivencia a través de la práctica deportiva en los barrios san francisco. la María y Nariño	30000000	CORPORACION GESTION INTEGRAL Y SOCIAL INTERNACIONAL - CORPOGIS
107	500001	Torneo recreativo de integración comunitaria en futbol y micro - futbol en las faldas de la popa	24000000	FUNDACION LUCHANDO POR LA UNIDAD COMUNITARIA
108	514001	Campeonato de softbol de integración comunitaria	35000000	FUNDACION PILARES SOCIALES
109	1251	Prestación de servicios profesionales para la actualización del sistema de informe financiero web y sus módulos en el IDER	21000000	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION CORPOASESORES
110	559001	Apoyo para participación en los torneos de la liga de futbol de Bolívar durante el año 2017	26000000	CLUB DEPORTIVO TOTO BARRIOS
111	661001	Campeonato de futbol de salón de la ciudad de Bogotá	32000000	FUNDACION DEPORTIVA Y SOCIAL HEROICOS DE CARTAGENA
112	662001	Torneo nacional interligas de baloncesto femenino Sub-17 en Cartagena equipo A y B	30000000	LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR
113	666001	Seminario internacional de las etapas sensibles	35041000	FUNDACION PARA EL PROGRESO

		del desarrollo y la estimulación de las capacidades motrices en el deporte formativo		BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - FUNPROVIDE
114	669001	Campeonato deportivo de futbol con sentido social y el deporte de multitudes	35000000	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL
115	704	Aunar esfuerzos entre el IDER y la liga de béisbol de Bolívar para el desarrollo del proyecto participación en torneo nacional de béisbol categoría pre infantil(sub-10) en el mes de julio de 2017 en la ciudad de envigado-Antioquia	40000000	LIGA DE BEISBOL DE BOLIVAR

Teniendo en cuenta que el IDER suscribe varios acuerdos puntuales en un mismo contrato la comisión auditora para darle cumplimiento a la muestra de auditoría procedió a solicitar a la entidad nueve (9) contratos más, estos se relacionan a continuación:

Tabla número 4. Contratos seleccionados para cumplir con la muestra

N°	Número del Contrato	Objeto Contractual	Valor	Nombre del Contratista
1	1051	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DEPORTIVO MOTO HALLOWEEN 2017 de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos anexos a	18850000	FUNDACION CRECE COLOMBIA

		este convenio y con los términos y alcances establecidos en el mismo.		
2	639001	Implementación deportiva para participar en campeonato interclubes de la liga de futbol de Bolívar	35000000	CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD F.C
3	665001	Juegos deportivos de esparcimiento en los sectores unidos de : Villa Fany, Nueva Jerusalén y silencio	27000000	CORPORACION FESTIJUVENTUD
4	589001	Copa La Amistad De Microfútbol - Primero La Gente	26000000	FUNDACION EMPRENDER FUTURO
5	648001	Apoyar la realización eficaz de políticas distritales destinadas al fomento del deporte pactando mediante acuerdos puntuales. Suscritos por los respectivos representantes legales.	28000000	CLUB DEPORTIVO DE BOXEO BOQUILLA KID BONNY
6	563001	Torneo De Futbol Primero La Gente	27000000	CLUB DEPORTIVO EXPRESO REAL
7	674	Suministro de elementos de aseo para el mantenimiento de los escenarios deportivos administrados por el instituto distrital de deporte y recreación -	15008340	PHILADELPHIA GROUP SAS

		IDER		
8	623001	Juegos internos de softbol de la localidad 2	26000000	CORPORACION RANFERBELLI
9	698	Organización del torneo nacional de tenis grado 3 Bolívar a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias en el mes de julio de 2017	25000000	LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

Cabe resaltar que la entidad no suministró los expedientes contractuales solicitados en la debida oportunidad y dejo de entregar catorce (14) expedientes, obstaculizando el proceso auditor, por este hecho la comisión auditora inició proceso sancionatorio contra el IDER.

Los expedientes no entregados se relacionan a continuación:

Tabla número 5. Expedientes sin entregar a la comisión auditora

N°	Número del Contrato	Objeto Contractual	Valor	Nombre del Contratista
1	404001	Apoyo económico para el fomento deportivo y desarrollo del boxeo en el año 2017	240000000	LIGA DE BOXEO DE BOLIVAR
2	1282	Prestación de servicios profesionales para la elaboración y actualización del inventario de los bienes muebles. Insumos activos fijos. Presentes en	40000000	ANDREINA PATRICIA BEDRAN MONTIEL

		los escenarios deportivos mayores a cargo del IDER. así como los de su sede administrativa		
3	1264	Prestación de servicios profesionales para la realización de tres talleres dirigidos a la población infantil tercera edad y discapacitados domiciliados en la localidad N°1 en aras de fortalecer hábitos de vida saludable. Deportivo y recreativos a partir de la formación de componentes sociales tales como sentido de pertenencia, Comportamiento y civismo, paz y convivencia, tolerancia y cultura ciudadana	45787500	CORPORACION HEROS DEL MAÑANA
4	550001	I cuadrangular internacional de verano copa primero la gente Cartagena de	200000000	FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

		Indias 2017		
5	560004	Torneo nacional de béisbol categorías pre junior sub 14	70000000	LIGA DE BEISBOL DE BOLIVAR
6	640	Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto juegos deportivos distritales corregimentales de Cartagena con el fin de promover e impulsar el deporte y la recreación en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y c. para fomentar la integración	760000000	FUNDACION DEPORTIVAL SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO
7	1052	Aunar esfuerzos para el desarrollo juegos deportivos y recreativos distritales afrodescendientes. Comunales. indígenas y de la discapacidad" de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos anexos a este convenio y con los términos y	163000000	FUNDACION STANDEX

		alcances establecidos en el mismo		
8	402001	Parada de boxeo de la aiba Cartagena de Indias de 2017	30000000	FEDERACION COLOMBIANA DE BOXEO
9	1245	Prestación de servicios para la implementación del marco normativo y las normas de información contable para el sector publico nicsps. Para las entidades del gobierno de conformidad con los lineamientos de la contaduría general de la nación (CGN) para la preparación y presentación de la información financiera y las normas para el reconocimiento. Medición. revelación y presentación de los hechos económicos	50000000	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOCIAL EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS-FUDESPO
10	709	Aunar esfuerzos para la ejecución	29750000	FUNDACION DEPORTIVA DE

		de un proyecto deportivo a desarrollarse el día 27 de julio de 2017 para la promoción. motivación e inspiración a los niños y jóvenes a la práctica del boxeo como disciplina deportiva		CANAPORTE SIGLO XXI
11	271	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en deporte estudiantil	24200000	ROBERTO MARIO SIERRA DE LA CRUZ
12	1251	Prestación de servicios profesionales para la actualización del sistema de informe financiero web y sus módulos en el IDER	21000000	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION CORPOASESORES
13	1051	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DEPORTIVO MOTO HALLOWEEN 2017 de acuerdo con los lineamientos técnicos	18850000	FUNDACION CRECE COLOMBIA

		administrativos anexos a este convenio y con los términos y alcances establecidos en el mismo.		
14	639001	Implementación deportiva para participar en campeonato interclubes de la liga de futbol de Bolívar	35000000	CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD F.C

A continuación se detallan las variables evaluadas:

2.1.1.1.1. Contratación por Selección Abreviada Menor Cuantía

En la vigencia 2017 la entidad llevó a cabo proceso a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, sin embargo rindieron en la plataforma SIA este proceso como de mínima cuantía. El valor de este contrato es de **Ciento Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Mil Pesos Mcte ($147.600.000),** lo que equivale al **0.072%** de la contratación y al **0.70%** del valor contratado; se analizaron los aspectos y criterios aplicables a estos y descritos en la matriz de calificación de gestión.

2.1.1.1.2. Contratación por Mínima Cuantía

En la vigencia 2017 de un total de mil trecientos setenta y ocho **(1378)** contratos, los cuales ascienden a un monto de **Veinte Mil Ochocientos Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos MCTE ($20.809.463.584),** se tomaron la totalidad de los contratos suscritos por la modalidad de contratación de mínima cuantía, los cuales fueron quince **(15)** por un monto de **Trescientos Setenta y Dos Millones Setenta y Seis Mil Ochocientos Diecinueve ($372.076.819),** lo que equivale al **1.088%** de la contratación y al **1.78%** del valor contratado; se analizaron los aspectos y criterios aplicables a estos y descritos en la matriz de calificación de gestión.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 1

CONTRATISTA: Alexi Eljach Uribe
CONTRATO: 710
VALOR: $14.599.000
OBJETO: Mantenimiento y adecuaciones menores de escenarios deportivos administrados por el instituto distrital de deporte y recreación IDER

El IDER adicionó $7.299.500, pero no se evidencian los documentos soportes, establecidos en su manual de contratación **artículo 69 procedimiento de las adiciones** donde se establece que se debe aportar análisis y justificación por parte de la entidad a través del funcionario competente de la necesidad de adicionar al contrato, solicitud del contratista con su correspondiente análisis técnico, acta de obra suscrita entre las partes contratantes en las que se sustente técnica, administrativa y financieramente la necesidad de la adición, informe de interventoría y/o supervisión sobre el estado de ejecución del contrato, una vez diligenciado los documentos soportes se elaborará el contrato adicional correspondiente.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 2

CONTRATO: 618
OBJETO: Compra de radio de comunicación para el desarrollo de los programas misionales del Instituto Distrital de Deporte y Recreación.
CONTRATISTA: Proexcom
VALOR: $16.231.436

En los proceso de selección de mínima cuantía anteriormente señalado el IDER exige a los posibles contratistas acreditar experiencia con entidades públicas dentro de la documentación requerida y es un factor de rechazo de las ofertas, con este hecho el Instituto no observa que para los procesos de selección de mínima cuantía la entidad estatal no está obligada a exigir requisitos de experiencia, si decide hacerlo es porque lo estableció en el estudio de riesgos, son específicos de acuerdo a las características del sector y el objeto del contrato.

2.1.1.1.3. Contratación Directa

En la vigencia 2017 de un total de mil trecientos setenta y ocho **(1378)** contratos, los cuales ascienden a un monto de **Veinte Mil Ochocientos Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos MCTE**

($20.809.463.584), se tomaron los contratos de mayor valor y los de mayor impacto en la sociedad cartagenera según la misión del IDER, los cuales fueron ciento diecisiete (117) por un monto de diez mil setecientos cuarenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos ($10,747,995,389.00), lo que equivale al 8.49% de la contratación y al 51.64% del valor contratado; se analizaron los aspectos y criterios aplicables a estos y descritos en la matriz de calificación de gestión.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 3

CONTRATISTA: Fundación Nubes de Amor
CONTRATO: 389
VALOR: $60.000.000
OBJETO: Campeonato futbol niños hacen la paz

El radicado del proyecto solicitado por la fundación fue de fecha 26 de febrero de 2017, una de las hojas radicadas tiene alteración de la fecha de forma manual con tinta negra cambiando de 26 a 01 de febrero pero la hoja dos la mantienen con fecha 26 de febrero. El acuerdo puntual expresa que es de fecha enero 27 de 2017, en la línea, para constancia se firma del acuerdo puntual, se evidencia la fecha 20 de febrero de 2017. El registro presupuestal número 382, es de fecha enero 27 de 2017 y el certificado de disponibilidad presupuestal es de fecha febrero 20 de 2017. Fecha de reunión del comité de evaluación del proyecto 22 de febrero de 2017. La póliza de garantía y su acta de aprobación son de fecha 03 de marzo de 2017, con estos hechos se evidencia que la entidad incumple los principios de planeación, transparencia y responsabilidad de la contratación pública y va en contravía de lo establecido en el artículo 84 del acuerdo 044 de 1998 que reza "*todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previo que garanticen la existencia de apropiación suficiente para para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.*"

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 4

CONTRATISTA: Corporación Héroes del Mañana
CONTRATO: 1054
VALOR: $234.000.000
OBJETO: Aunar esfuerzos que permitan la realización de una campaña para dignificar la imagen de las personas mayores, enfocada en viabilizar la participación del adulto

mayor al goce de sus derechos deportivos y recreativos, con énfasis en el disfrute del turismo y la recreación, en las zonas patrimoniales de la localidad histórica y del caribe

El valor del convenio es por $234.000.000, si la corporación se compromete a aportar el 30% del valor del convenio daría este aporte el valor de $70.200.000, y en el contrato se estableció que el aporte de la corporación era de $54.000.000 y el aporte del IDER fue de $180.000.000, con este hecho se incumple lo establecido en los estudios previos ítem 3.7 inexistencia de proceso competitivo, donde manifiestan que solo la ESAL Corporación Héroes del Mañana, ofreció su compromiso de recursos en dinero equivalente al 30% del presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto y el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que reza "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*"

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 5

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación "IDER" en los convenios suscritos con la entidades sin ánimo de lucro auditadas por esta comisión no se evidencia la realización de estudios de mercado que avalen el valor del presupuesto que aporta la ESAL para recibir el respectivo apoyo solicitado, con este hecho el IDER podría incurrir en conceder apoyos a convenios con sobrecostos en adquisiciones como uniformes, elementos deportivos, refrigeración, prestación de servicios, entre otros.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N° 6

CONTRATOS: 648, 1280 (OPS), 669, 425, 589, 620 (OPS), 523, 662, 502, 622 año 2017.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" suscribió los convenios y contratos de prestación de servicios arriba señalados no evidenciando esta comisión auditora dentro de los expedientes, soporte del cumplimiento de las actividades, informe de supervisión, soporte de los pagos realizados por parte del IDER, informe financiero del contratista y soportes de la ejecución de los recursos (facturas, cuentas de cobro) para el caso de los convenios con entidades sin ánimo de lucro.

La comisión auditora manifestó a la entidad a través de oficios y mesas de trabajo que estos expedientes no contenían evidencias de la realización del objeto contractual y los soportes de la ejecución de los recursos dados por parte del IDER a los CONTRATISTAS, muy a pesar de esto el Instituto no entregó estas evidencias en el transcurso del proceso auditor. Dentro de los expedientes de estos contratos el IDER solicita al contratista mediante oficio enviado a través de empresa de correo certificado la presentación de estos informes no evidenciando respuesta del contratista a esta solicitud. Con estos hechos se evidencia un presunto incumplimiento de la CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, establecidos en los contratos con entidad sin ánimo de lucro firmado entre el IDER, las ESAL y contratistas señalados y del articulo14 numeral 1 de la ley 80 donde se establece que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 donde se relacionan las labores de supervisión e interventoría, labor ésta ejercida por parte del director de fomento deportivo del IDER, por estos hechos se establece un presunto detrimento fiscal por valor de **Cuatrocientos Noventa y Un Millones de Pesos ($491.000.000)**, monto de la sumatoria de los valores de cada uno de los contratos anteriormente señalados, toda vez que ésta comisión auditora no logró evidenciar dentro del proceso auditor soportes y evidencias de la ejecución de los recursos otorgados y autorizados por parte del ordenador del gasto de IDER para la ejecución de los proyectos de cada uno de los convenios y contratos anteriormente señalados.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" en la respuesta al informe preliminar de auditoria no entregó evidencias de la ejecución del objeto contractual y soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados a los contratistas, por este hecho se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, toda vez, que la entidad no entregó las evidencias y soportes pertinentes que demuestren que se ejecutaron los recursos para el proyecto y las actividades contratadas, haciendo evidente un presunto detrimento fiscal por valor de **Cuatrocientos Noventa y Un Millones de Pesos ($491.000.000)**, por el presunto incumplimiento de lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, establecidos en los contratos con entidad sin ánimo de lucro firmado entre el IDER, las ESAL y contratistas señalados y del articulo14 numeral 1 de la ley 80 donde se establece que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 donde se relacionan las labores de supervisión e interventoría.

A Continuación se detallan cada uno de los contratos que se encuentran en el hallazgo:

Contrato: 1280
Valor: 60.000.00
Fecha: 23/11/2017
Contratista: Fundación Social para el desarrollo integral sostenible de la mano con Jesús
Plazo: Hasta 20/12/2017

En el documento de cuarenta (40) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades del acuerdo puntual y soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por parte del IDER a la fundación, dentro de los documentos se encuentran: Comprobante de Contabilidad numero 6028 por valor de 30.000.000 de fecha 23/11/2017, comprobante número 20159926 de fecha 23/11/2017, comprobante de contabilidad número 6029 de fecha 18/12/2017, comprobante número 20160229 de fecha 2017/12/18 por valor de 23.520.000.

Contrato: 662
Valor: 30.000.000
Fecha: 31 de mayo de 2017
Contratista: Liga de Baloncesto de Bolívar
Plazo: 40 días calendario

En el documento de cincuenta y nueve (59) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades del acuerdo puntual y soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por parte del IDER a la fundación, dentro de los documentos se encuentran: oficio de fecha 01 de agosto de 2017 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de ejecución del contrato, oficio de fecha 23 de febrero de 2018 donde se está requiriendo al contratista la presentación de informes financieros y de ejecución del contrato, guía de la empresa servientrega de fecha 05/04/2018, causación 20156534 de fecha 15/06/2017 por valor 30.000.000, comprobante número 20157889 de fecha 2017/06/16. Cabe resaltar que la póliza de seguro de cumplimiento de este contrato tenía una vigencia hasta 10/01/2018. Dentro de los documentos aportados no se evidencian otros controles o mecanismos que la entidad ejecutara para la entrega de las evidencias y soportes necesarios para evidenciar el efectivo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Contrato: 589
Valor: 26.000.000
Fecha: 11 de Abril de 2017
Contratista: Fundación Emprende futuro Cartagena
Plazo: 40 días calendario.

En el documento de cincuenta y nueve (59) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades del acuerdo puntual y soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por parte del IDER a la fundación, dentro de los documentos se encuentran: oficio de fecha 01 de agosto de 2017 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de ejecución del contrato. Cabe resaltar que la póliza de seguro de cumplimiento de este contrato tenía una vigencia hasta 21/11/2017. Dentro de los documentos aportados no se evidencian otros controles o mecanismos que la entidad ejecutara para la entrega de las evidencias y soportes necesarios para evidenciar el efectivo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Contrato: 620
Valor: 65.484.000
Fecha: 9 de mayo de 2017
Contratista: Fundación Nueva Colombia
Plazo: 3 meses

En el documento de ochenta y cinco (85) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades del contrato, dentro de los documentos se encuentran: Causación número 20160171 de fecha: 29/12/2017, comprobante de egreso 274 valor: 19.034.016, comprobante número: 20158187 valor: 19.034.016 de fecha 2917/08/04, comprobante: 20157396, valor: 19.470.576, fecha: 2017/06/30.

Contrato: 622
Valor: 56.000.000
Fecha: Mayo 09 de 2017
Contratista: Club Deportivo Poseidón Triatlón Club
Plazo: un (01) mes

En el documento de ciento veinticuatro (124) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades del acuerdo puntual y soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por parte del IDER a la fundación, dentro de los documentos se encuentran: oficio de fecha 01 de agosto de 2017 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de ejecución del contrato, oficio de fecha 06 de marzo de 2018

donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de la ejecución del contrato, guía de la empresa servientrega de fecha 06/04/2018. Cabe resaltar que la póliza de seguro de cumplimiento de este contrato tenía una vigencia hasta 09/12/2017. Dentro de los documentos aportados no se evidencian otros controles o mecanismos que la entidad ejecutara para la entrega de las evidencias y soportes necesarios para evidenciar el efectivo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Contrato: 502
Contratista: Liga de Ciclismo de Bolívar.
Acuerdo 502001
Valor: 45.000.000
Fecha: 08 de marzo de 2017
Acuerdo 502002
Valor: 75.000.000
Fecha: Abril 26 de 2017

En el documento de noventa y nueve (99) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades de los acuerdos puntuales y soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por parte del IDER a la liga, dentro de los documentos se encuentran: oficio de fecha 01 de agosto de 2017 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de ejecución del contrato, guía de la empresa servientrega de fecha: 01/09/2017, oficio de fecha 23 de febrero de 2018 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de la ejecución del contrato, guía de la empresa servientrega de fecha 05/04/2018, causación número 20154734 de fecha 22/03/2017, Comprobante número 20155400 de fecha 2017/03/24 por valor de 45.000.000. Cabe resaltar que la póliza de seguro de cumplimiento de este contrato del acuerdo puntual 001, tenía una vigencia hasta 17/10/2017 y del acuerdo puntual 002, tenía una vigencia hasta 05/12/2017. Dentro de los documentos aportados no se evidencian otros controles o mecanismos que la entidad ejecutara para la entrega de las evidencias y soportes necesarios para evidenciar el efectivo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Contrato: 523
Valor: 31.000.000
Fecha: 24 de marzo de 2017
Contratista: Fundación Alinaho

En el documento de setenta y seis (76) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades del acuerdo puntual y

soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por parte del IDER a la fundación, dentro de los documentos se encuentran: oficio de fecha junio de 2017 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de ejecución del contrato, carta firmada por el señor Antonio Liñán Henao, representante legal de la fundación donde solicita 30 días de plazo para la presentación de los informes solicitados, oficio de fecha 08 de marzo de 2018 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de la ejecución del contrato, guía de la empresa servientrega de fecha 05/04/2018, causación número 20154971 de fecha 31/03/2017, Comprobante número 20155785 de fecha 2017/04/11 por valor de 31.000.000, notificación de inicio de liquidación unilateral del contrato de fecha Julio 25 de 2018. Cabe resaltar que la póliza de seguro de cumplimiento de este contrato tenía una vigencia hasta 30 de 06 de 2018. Dentro de los documentos aportados no se evidencian otros controles o mecanismos que la entidad ejecutara para la entrega de las evidencias y soportes necesarios para evidenciar el efectivo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

De los contratos que se relacionan a continuación, no se aportaron soportes o evidencias en la respuesta al informe preliminar de la entidad:

Contrato: 425
Valor: 40.000.000
Contratista: Club Deportivo de Futbol
Plazo: hasta 31 de octubre
Fecha: 01/03/2017

Contrato: 648
Valor: 28.000.000
Contratista: Club deportivo boquilla kid Bony
Plazo: 40 días calendario
Fecha: Mayo 26 de 2017.

Contrato: 669
Valor: 35.000.000
Contratista: Fundación para el desarrollo local
Plazo: 60 días
Fecha: Mayo 31 de 2017.

La entidad al no aportar evidencias de la realización del objeto contractual y de la correcta ejecución de los recursos destinados a cada uno de los contratos señalados, no logrando la comisión evidenciar que los recursos entregados por parte del IDER a

cada uno de los contratistas se hayan ejecutado en debida forma y para el proyecto aprobado en el objeto contractual y que la entidad no desvirtuó en su respuesta la observación se deja en firme el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal, teniendo la entidad que suscribir el respectivo plan de mejoramiento con el ente de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 7

CONTRATISTA: Liga de Gimnasia de Bolívar
CONTRATO: 598
VALOR: 45.000.000
OBJETO: Campeonato zonal de gimnasia artística, cota caribe del 12 al 14 de mayo de 2017.

El contratista aportó una cuenta de cobro por el monto total del convenio a nombre de la empresa Distribuidora Comercializadora Cartagena S.A.S, con NIT 900.337.990-9, dentro del RUT y la Cámara de Comercio de esta empresa se establece que su objeto es para la distribución de:

4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, luidos, gaseosos y productos conexos.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.

Los cuales no coinciden con lo establecido dentro del contrato para la ejecución del objeto contractual. Dentro del expediente se aporta recibo a satisfacción por parte del supervisor, pero los datos del mismo no coinciden con el del presente contrato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 8
Contratos: 505, 532, 556, 712, 391, 516, 535, 555

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" suscribió convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro las cuales no entregaron informe financiero en la oportunidad y con las características exigidas por el IDER, las cuales se encuentran establecidas en los acuerdos puntuales firmados por las partes, ya que los mismos presentan inconsistencias, toda vez, que se puede evidenciar que las actividades económicas

establecidas en el RUT no coinciden con los servicios prestados por los contratistas estos hechos denotan incumplimiento del parágrafo 1 de los acuerdos puntuarles donde señala que la entidad sin ánimo de lucro se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del presidente, tesorero y revisor fiscal, además se denotan deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de la entidad toda vez que las ESAL no aportan los soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por el IDER para la ejecución de los proyectos financiados con la oportunidad y las características señaladas en los acuerdos puntuales firmados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 9

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" no aporta dentro de los expedientes los soportes de los pagos realizados a los contratistas con este hecho se evidencia que la entidad no tiene implementada una adecuada gestión documental y archivística del proceso contractual el cual debe estar acorde a los criterios de Ley 594 de 2000.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 10

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación "IDER" no aporta dentro de los expedientes de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión la totalidad de las cuentas de cobro e informe de actividades presentadas por el contratista, informe de supervisión y comprobantes de egresos de los pagos realizados al contratista.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 11

El IDER anuló 68 contratos según lo reportado por la entidad en SIA, con este hecho la entidad incumple el principio de celeridad establecido en su manual de contratación en el artículo 5 Principios de la Contratación, ítem 5.10 que reza "*los funcionarios del Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER", impulsarán los procesos de contratación encaminados a lograr que una vez iniciados, éstos puedan adjudicarse, celebrarse y ejecutarse a la mayor brevedad*".

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 12

La entidad publicó en SECOP su PAA el 31 de enero de 2017 sin embargo en la página Web de la entidad no se evidencia la publicación del PAA de la vigencia 2017,

aparece publicado el de la Vigencia 2015 con este hecho la entidad incumple lo establecido dentro del manual de contratación ítem 8.1 preparación del Plan Anual de Adquisiciones, y el Decreto 1510 de 2013 artículo 6. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones *la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 13

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación no dio cumplimiento a los términos dados por la comisión auditora para la entrega de la información y no entregó la totalidad de la contratación seleccionada en la muestra de auditoría, la entidad dejó de entregar catorce (14) expedientes, con este hecho el IDER incumplió lo establecido en el artículo 101 de la ley 42 de 1993, por este hecho la comisión emitió proceso sancionatorio para el representante legal de la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 14

El Manual de Contratación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación no se encuentra actualizado teniendo en cuenta que no se evidencia en éste la inclusión del Decreto No. 092 de 2017.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" solicitó prórroga para la presentación de la cuenta, siendo esta solicitud aceptada por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, quien a través de oficio de fecha 28 de febrero de 2018 autorizó la solicitud, dándole 10 días de prórroga, quedando como fecha límite para la rendición de la cuenta el día 14 de marzo de 2018.

La calidad de la cuenta rendida por el IDER presenta falencias en los formatos F24A1. Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos, teniendo en cuenta que a la comisión auditora el instituto reportó **1289** contratos por un valor de **$20.846.389.628**, habiendo diferencias entre lo reportado en SIA y lo entregado a la comisión auditora. El Instituto reportó bajo la modalidad de mínima cuantía un contrato cuya modalidad fue selección abreviada. En relación al formato F17. Ejecución Presupuestal de Gastos se evidencia diferencias entre la Ejecución presupuestal de Gastos rendida en la SIA y la Ejecución de Gastos entregada a esta comisión, estas diferencias se presentan en la

adición, presupuesto definitivo y la ejecución de la vigencia 2017.

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado de **96.4** puntos, resultante de la evaluación de las variables.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	93.9	0.60	56.4
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	96.4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

2.1.1.3. Legalidad

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS** para la vigencia 2017, con base en el siguiente resultado de **70.1** puntos, resultante de la evaluación de las variables.

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	80.0	0.40	32.0
De Gestión	63.5	0.60	38.1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	70.1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.4. Gestión Ambiental.

A continuación, la calificación de este Ítems. Se evalúa como **CON DEFICIENCIAS** con un puntaje de **62.0.**

TABLA 1-4			
GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales	70.0	0.60	42.0
Inversión Ambiental	50.0	0.40	20.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	62.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°15

La Infraestructura física locativa del Instituto Distrital de Deporte y Recreación presenta demasiadas deficiencias toda vez que algunas oficinas al presentarse lluvias deben ser evacuadas porque el agua ingresa por el techo haciendo imposible la continuidad de las labores, pudiendo afectar el estado de los equipos, de los archivos y documentos que se encuentran en las mismas, esta situación la sufrió la comisión auditora donde se mojaron algunos expedientes evidenciando un posible daño en los documentos. (Ver Anexo 4.1)

2.1.1.5. *Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS).*

Se realizó mesa de trabajo para realizar la Evaluación a los Recursos de Tecnología de Información y Comunicación en IDER fundamentados en la aplicación de los cuestionarios de Integridad, Disponibilidad, Efectividad, Eficiencia, Legalidad, Seguridad, Estabilidad, Estructura.

De acuerdo a la inspección técnica ejecutada, se evaluaron los siguientes ítems de acuerdo a los aportes recibidos de los servidores públicos de la entidad, así:

Integridad de la Información

En el IDER tienen un software contable y de tesorería de nombre SAFE, el servidor local está ubicado en el Centro de Datos de la entidad, donde se cuenta con seguridad y el acceso al área está determinado por los lineamientos de control de la oficina de sistemas, y sus funcionarios, quienes tienen el acceso al centro de cómputo y a quien se autorice. En la entidad hay tres servidores, el que aloja el software contable y de tesorería, el servidor del firewall y el tercero es donde se alojan los Backups.

Disponibilidad de la Información

En este momento están avanzando en la elaboración del plan de continuidad TICS, el cual estará incluido dentro del PETI al igual que los planes de contingencia y riesgos. El IDER cuenta con sistemas de energía regulada (UPS), para dar respaldo a los servidores y tienen una UPS adicional de 15 KVA para los computadores de las demás dependencias. Cuentan con una planta eléctrica que se va a colocar de respaldo de energía cuando no se cuente con fluido eléctrico. El proveedor de internet es UNE presta el servicio de banda ancha con este proveedor se piensa ampliar a internet fibra óptica. El servicio de WIFI se les presta a los funcionarios del IDER y a los

VISITANTES, para los visitantes solo es WhatsApp y redes sociales.

Efectividad

En este momento cuentan con la parte contable a través del sistema SAFE, la correspondencia se viene manejando a través del SIGOB, en esta aplicación se reciben las correspondencias de la Alcaldía hacia las dependencias del IDER, se piensa ampliar para tener una mesa de entrada con scanner en la recepción de la entidad, y de esta forma completar todo el ciclo de la correspondencia. La adquisición de equipos se determina a través de los inventarios y del tiempo de vida útil de los equipos, además de esto se elaboran unos formatos por parte de la oficina de sistemas, donde cada una de las dependencias hacen sus requerimientos tecnológicos de acuerdo a su necesidad., con esta información se hacen los requerimientos, no se cuenta con un procedimiento documentado para la adquisición de los equipos. Cuando los equipos se dañan se le hace auditoria y se envía al inventario de equipos dañados del almacén, la de baja de los equipos la realiza un comité a cargo del área de almacén. Hasta este momento no se han dado de baja a los equipos, aún se encuentran en almacén.

Eficiencia de la Información

El Plan Estratégico PETI se encuentra adoptado mediante Resolución No. 303 de 2017. Los quipos viejos cuentan con licencia de S.O, XP y Windows Vista, que vino con los equipos viejos, los nuevos que se adquirieron vinieron con licencia en los equipos. Cuentan con licencia antivirus NOD 32. Se tiene procedimiento para el mantenimiento de los equipos, correctivo y preventivo, se tiene programado realizarlo cuatro veces al año. Se solicita al coordinador de sistemas entregar las evidencias de la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la vigencia auditada.

Legalidad

No se evidencia en la página Web de la entidad la información básica y la establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 1712 de 2014, en diversos formatos e idiomas. No se cuenta con un mecanismo de presentación directa de peticiones, quejas y reclamos donde el ciudadano pueda interponerlas, recibir respuesta y hacer seguimiento a la misma. No se tiene a disposición de la ciudadanía datos abiertos donde la entidad identifica y publica datos en formato abierto,

priorizando aquellos de mayor impacto en los usuarios, ciudadanos y grupos de interés. En la página Web de la entidad no se cuenta con el link "Transparencia y Acceso a Información Pública", en el cual se debe publicar el programa de gestión documental y las tablas de retención documental de la entidad. No se evidencia en la página Web de la entidad el Registro de Activos de Información (RAI) el cual debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya.

Seguridad y Confidencialidad de la Información

Las políticas para la administración de la información, están establecidas en los procedimientos y manuales implementados por el área de sistemas, para cada una de las dependencias del instituto. Los cuales fueron adoptadas mediante Resolución No. 303 de 2017.

Estabilidad de la Información

La entidad no cuenta con políticas y procedimientos establecidos y aprobados por la dirección general para la gestión documental de la entidad, a 2017 la entidad hace uso del sistema SIGOB para recibir correspondencia de la Alcaldía para las dependencias del IDER, pero no cuenta con un proceso automatizado interno para el recibo y reparto de la correspondencia recibida en la entidad. Se cuenta con el inventario actualizado de los equipos de cómputo de la entidad

Estructura y Organización

El IDER aún no cuenta con el área de Sistemas creada y formalmente establecida mediante acto administrativo. No se cuenta con una política documentada y aprobada por la dirección general para la adquisición de computadores.

Después de esta evaluación se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS**, con base en el siguiente resultado **59.6**:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	59.6
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	59.6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°16

El IDER no identifica y publica datos en formato abierto, priorizando aquellos de mayor impacto en los usuarios, ciudadanos y grupos de interés, estos datos abiertos deben estar publicados en su página Web, tal como lo tiene establecido la estrategia de Gobierno en Línea.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°17

Dentro de la página Web de la entidad no se cuenta con el link valido de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde se publique la información mínima requerida por la Ley 1712 de 2014, en diversos formatos e idiomas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°18

No se evidencia dentro de la página Web de la entidad un mecanismo de presentación directa de peticiones, quejas y reclamos donde el ciudadano pueda interponerlas, recibir respuesta y hacer seguimiento a la misma.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°19

No se evidencia en la página Web de la entidad el Registro de Activos de Información (RAI) el cual debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos abiertos del Estado Colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°20

El IDER no cuenta con un programa de gestión documental elaborado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación, el cual debe estar publicado en la página Web en el link Transparencia y Acceso a la Información.

2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento.

Se verificó el cumplimiento del plan de mejoramiento de la vigencia 2015, se emite una opinión **CUMPLE PARCIALMENTE**, con base en el siguiente resultado **54.6**:

TABLA 1-6
PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	57.7	0.20	11.5
Efectividad de las acciones	53.8	0.80	43.1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	54.6

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		57.7	53.8	
N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Cumplimiento	Efectividad	Observación
1	Por desconocimiento, descuido o falta de control el contrato N° 488 de 2015, suscrito con la Corporación para la Articulación Nacional y el Desarrollo Regional, cuyo valor asciende a $358.650.000, cuyo objeto es Apoyar las realizaciones eficaz de políticas distritales, destinadas al fomento del deporte pactando mediante acuerdos puntuales suscritos por los respectivos representantes. Se pudo observar que aparecen fuera del archivo del expediente los soportes de ejecución del contrato, como el informe	0	0	Este Hallazgo no se ha cumplido teniendo en cuenta que aún se presenta esta situación en los expedientes que se han revisado en la presente auditoría. El área de contratación está diseñando una lista de chequeo para los contratos pero este documento no está adoptado ni legalizado

	donde se detalla las actividades realizadas, donde se evidencie que el objeto del contrato se cumpla, el informe de interventoría tampoco es claro dentro de las funciones que le corresponde tal y como lo establece la Ley 1474 de 2011.			
2	Por desconocimiento, descuido o falta de control que revisado el expediente del contrato N° 823, Distribuidora de productos y servicios DISPRO SA, por un valor de $39.546.418, cuyo objeto contractual es Suministro de Útiles de Oficina, Elementos de Papelería, Tintas y Toners, en las cantidades y características requeridas por el líder, se evidenció por suministro posterior de la entidad en dicha carpeta la respectiva entrada a almacén, es decir, con el registro respectivo, aunque el producto si se entregó, se evidencia soporte de entrega, de igual forma no hay coordinación entre almacén y jurídica, a la hora de los procedimientos a utilizar para la entrega de los bienes corriéndose el riesgo de no controlar estos.	1	1	Se pudo evidenciar en los contratos evaluados en la presente auditoria que este hallazgo aún se viene presentando al interior de la entidad.

3	Por desconocimiento, descuido o falta de control que revisado el contrato N° 811 del 01 de Septiembre del 2015, INPORMEDIC, cuyo objeto es compra de un equipo cardiodesfibrilador automático de ondas Vifasicas rectilínea, seguimiento recto en rcp, con comando de voz, texto y grafico de pantallas LCD de alta resolución, visualización de ECG mensajes y cronómetros con baragrafos, baterías de larga duración, electrodos con sensor de compresiones de tórax por valor de $ 17.600.000, se observó un informe de interventoría y recibo a satisfacción por el Director administrativo y financiero, el cual no goza con la experiencia en cuanto a conocimiento se refiere para este fin. Aunque se evidencio la entrega del equipo y este cumple con las características mínimas de acuerdo a la documentación revisada dentro del expediente, según lo manifestado por los funcionarios del IDER el supervisor no tenía el perfil para verificar si el equipo cumple con los requisitos o características de este, por lo que a juicio de este comisión auditora el supervisor no cumplía con el perfil en cuanto al conocimiento de este tipo de equipos	0	0	La entidad no aportó evidencias de la creación y adopción del manual de Procesos y Procedimientos, remite el cumplimiento de este hallazgo al Manual de Contratación de la entidad.

	generándose un riesgo a la hora de supervisar las condiciones y características del bien en cuanto a calidad y cumplimiento se refiere, en el informe de supervisión no se manifiesta. De igual forma no se evidencia ninguna relación con el plan de adquisiciones de la entidad de acuerdo con lo revisado.			
4	Por desconocimiento, descuido o falta de control El IDER no cuenta con el área de sistemas dentro de una estructura debidamente establecida para designar formalmente los propietarios de los datos, sus funciones, responsabilidades y productos a entregar. Las actividades ejecutadas por los ingenieros de sistemas contratista, no están incluidas como un proceso de la entidad, constituyéndose en un riesgo potencial al no estar creadas políticas, métodos o reglas que protejan sus activos informáticos. Incumpliendo si lo establecido en la ley 1273 del 2009 denominada "De la Protección de la administración de los datos" ley 73 del 2002 que establece "el control de la	0	0	La entidad aún no cuenta con el área de sistemas dentro de la estructura orgánica de la entidad, por información del área de Talento Humano se realizó estudio para la reestructuración de la entidad.

	Administración de Bienes del Sector Publico, entre otras disposiciones de orden nacional atreves del MINTICS".			
5	Por desconocimiento, descuido o falta de control Se cumple parcialmente con las políticas y estándares de seguridad de informática en cuanto a la destrucción accidental o deliberada a los registros de bases de datos, y de accesos no autorizados. Es evidente el deficiente control sobre la información de la entidad y los equipos, por la inexistencia de normas y procedimientos establecidos para procesar la información y realizar backups de la información del IDER.	2	2	Se elaboró procedimiento de sistemas donde se incluye las políticas de Seguridad y de acceso al centro de datos. Adoptado mediante resolución 303 de 2017.
6	Por desconocimiento, descuido o falta de control El inventario de recursos tecnológicos evidenciado es incompleto al no detallar el 100% de los equipos de la infraestructura tecnológica del centro de recursos eléctricos, electrónicos y de redes.	2	2	La entidad presentó inventario de los recursos tecnológicos.

7	Por desconocimiento, descuido o falta de control No existe procedimiento que establezca el ingreso a los sistemas operativos, así mismo no existe registro de revisiones, ajustes, ingreso de información y depuración de errores, con identificación, corrección y reingreso de datos rechazados; al parecer no existen copias de respaldo de los programas. Lo anterior se constituye en un alto riesgo para la seguridad de la información	2	1	La entidad elaboró un proceso de ingreso al aplicativo: Base de datos escuela de iniciación y formación IDER, no se adoptó el procedimiento para el ingreso a los sistemas operativos y no se presentó evidencia de la creación de los registros de revisiones, ajustes, ingreso de información y depuración de errores
8	Por desconocimiento, descuido o falta de control No existe plan continuidad de las TICS, de tal forma que se puedan reflejar las necesidades tecnológicas versátiles en los puntos de control del Distrito. La entidad no cuenta con un sistema de seguimiento y reporte que mantenga actualizados a los solicitantes de cambio y a los interesados, acerca del estado del cambio en las aplicaciones, tanto en los parámetros del sistema como en las plataformas virtuales.	1	1	En este momento están avanzando en la elaboración del plan de continuidad TICS, el cual estará incluido dentro del PETI al igual que los planes de contingencia y riesgos.

9	Por desconocimiento, descuido o falta de control No se demuestra una estructura para documentar, probar y ejecutar la recuperación de los datos en caso de desastres, de tal forma que la información esté disponible en todo momento, evitando interrupciones del servicio debido a cortes de energía, fallos de hardware, y/o actualizaciones del sistema.	2	2	Se realizan Backups a los computadores y se tiene documentado mediante el procedimiento de respaldo de la información.
10	Por desconocimiento, descuido o falta de control No se evidencia una planeación adecuada que incluya el presupuesto estimado para posibles cambios en los recursos tecnológicos e inconvenientes imprevistos.	2	2	La entidad aportó las evidencias donde se establece el rubro para la adquisición de los recursos tecnológicos.
11	Por desconocimiento, descuido o falta de control Las aplicaciones no son documentadas adecuadamente para que los usuarios puedan aprender acerca de las nuevas adquisiciones y hacer el uso apropiado de ellas, según parece, los entrenamientos para el uso de nuevos servicios informáticos es deficiente.	2	2	La entidad documento a través del procedimiento del área de sistemas, las medidas de restricciones para el ingreso al centro de cómputo, vida útil de los equipos, niveles de seguridad para evitar el robo, proceso de ingreso a aplicativo, mantenimiento preventivo y correctivo, procedimiento de solicitud de servicios, adopción del formato de soporte diario. Adoptado mediante

				Resolución 303 de 2017.
12	Por desconocimiento, descuido o falta de control Se pudo observar que las funciones de control interno están en manos de un profesional universitario adscrito a la oficina de Planeación, lo cual no es sano para el control y a que esta debe ser independiente y solo depender de la dirección del ente, este hecho hace que las funciones de control interno corra el riesgo de perder la independencia que necesita para poder asesorar, recomendar y se debe tener en cuenta que la responsabilidad de dichas funciones recaen en el director del IDER como representante Legal.	0	0	Las funciones de control interno en la entidad aún se encuentran bajo la responsabilidad del Profesional Universitario adscrito a la oficina de Planeación.
13	Por desconocimiento, descuido o falta de control Las actividades desarrolladas de cada proyecto en el plan de acción, no evidencian individualmente las metas programadas y ejecutadas, sino en forma global de todo el programa desarrollado, dificultando así el análisis y seguimiento de cada una de estas.	1	1	La Entidad aún debe adoptar patrones de medición que permita hacer un mejor seguimiento y medición a los diferentes programas y proyectos de su plan de acción.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" no ha dado cumplimiento a algunos hallazgos administrativos sin alcance de la auditora regular realizada a la vigencia 2015, por este hecho se mantienen en la presente auditoria evidenciándose el incumplimiento de la Resolución Reglamentaria número 113 del plan de mejoramiento

suscrito entre la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 21

Por desconocimiento, descuido o falta de control se pudo observar que las funciones de control interno están en manos de un profesional universitario adscrito a la Oficina de Planeación, lo cual no es sano para el control y a que esta debe ser independiente y solo depender de la dirección del ente, este hecho hace que las funciones de control interno corra el riesgo de perder la independencia que necesita para poder asesorar, recomendar y se debe tener en cuenta que la responsabilidad de dichas funciones recaen en el director del IDER como representante legal. El IDER al no dar cumplimiento a este hallazgo establecido dentro del plan de mejoramiento de la auditoria regular realizada a la vigencia 2015 estaría incumplimiento lo establecido en la Resolución Reglamentaria número 113 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 22

Por desconocimiento, descuido o falta de control El IDER no cuenta con el área de sistemas dentro de una estructura debidamente establecida para designar formalmente los propietarios de los datos, sus funciones, responsabilidades y productos a entregar. Las actividades ejecutadas por los ingenieros de sistemas contratista, no están incluidas como un proceso de la entidad, constituyéndose en un riesgo potencial al no estar creadas políticas, métodos o reglas que protejan sus activos informáticos. Incumpliendo si lo establecido en la Ley 1273 del 2009 denominada "De la Protección de la Administración de los Datos" Ley 73 del 2002 que establece "El Control de la Administración de Bienes del Sector Publico, entre otras disposiciones de orden nacional atreves del MINTICS". El IDER al no dar cumplimiento a este hallazgo establecido dentro del plan de mejoramiento de la auditoria regular realizada a la vigencia 2015 estaría incumplimiento lo establecido en la Resolución Reglamentaria número 113 de la Contraloría Distrital de Cartagena.

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno es **CON DEFICIENCIAS** ya que obtuvo un puntaje de **78.1** puntos como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	79.6	0.30	23.9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	77.5	0.70	54.2
TOTAL		1.00	78.1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

La comisión auditora en la fase de ejecución desarrolló mesa de trabajo con los funcionarios de la oficina de control interno de la entidad, destacando los siguientes aspectos de la gestión de esta área al interior del IDER.

La entidad mediante acto administrativo número 088 del 30 de marzo de 2017, aprueba el plan de auditorías de control interno del IDER para la vigencia 2017, donde se estableció realizar (14) auditorías internas en 1 ciclo, dentro del cronograma se relacionaron las siguientes áreas y procesos a ser auditados:

1. Dirección Administrativa y Financiera
   PROCESOS
   - Talento Humano
   - Almacén
   - Archivo
   - Espectáculos Públicos
   - Prensa
   - Contabilidad
   - Presupuesto
   - Sistemas

2. Dirección Jurídica
   PROCESOS
   - Jurídica

3. Dirección de Fomento
   PROCESOS
   - Deporte
   - Recreación

4. Dirección de Planeación
   PROCESOS
   - Planeación

5. Dirección de Infraestructura
   PROCESOS
   - Infraestructura

6. Despacho del Director
   PROCESOS
   - Despacho

El resultado que se obtuvo de las auditorías realizadas fue un informe definitivo de auditoria 2017, no se suscribieron planes de mejoramiento internos. En la vigencia 2017 no se les hizo seguimiento a las auditorías realizadas en la vigencia 2016. La metodología utilizada para las auditorias de control interno fue mediante una resolución aprobando el plan de auditorías, se elaboró un cronograma estipulando las áreas del instituto, estableciendo las visitas a cada área, los resultados de las auditorias se le informó al director de los resultados de las mismas, donde se indicaban las debilidades encontradas las cuales se plasmaban en las actas de auditoria.

Las observaciones más relevantes encontradas en las auditorías realizadas fueron las siguientes:

Oficina de Presupuesto

- No existe un registro de la publicación presupuestal mínima obligatoria en la página web del instituto
- Siendo el PAC un instrumento de mucha importancia en la ejecución del presupuesto de la entidad se evidencia que no existió cumplimiento al mismo pues los montos definidos de manera mensual para efectuar el pago no fueron acordes con los pagos realizados durante el año.
- Mejorar la infraestructura de la oficina para poder ordenar los archivos.
- Mejorar los equipos de cómputo para el desarrollo propio de los procedimientos.
- Crear un espacio en la página Web para la consulta de pagos.

Oficina de Contabilidad

- Una vez revisada las operaciones reciprocas se observa que no fueron conciliadas en un 100%.

- Se observó incumplimiento dado que no se encontró un manual de políticas y prácticas contables.
- No existe registro de actas de reuniones de comité técnico de sostenibilidad contable.
- No se revela los estados financieros de las cuentas de orden que deben estar publicados.

Oficina de Talento Humano

- No existe un reglamento interno de trabajo de la entidad.
- No fueron elaboradas las encuestas necesarias para la evaluación del ambiente laboral.

Oficina Jurídica

- Una vez verificado el cumplimiento de la identificación y administración de los riesgos se concluye que el personal desconoce el documento por lo tanto no administran adecuadamente sus riesgos.
- Convenio número 395 del 31 de enero de 2017, revisado el presente convenio se evidenciaron hallazgos administrativos correspondientes a la documentación.
- No existe registro de publicación del manual de contratación en la página web de la entidad.
- Permitir que los funcionarios de la oficina asesora jurídica del IDER reciban capacitaciones constantes.

Oficina Prensa

- No se encontró en el organigrama institucional.

Oficina Almacén

- No se encontró publicación alguna del Plan Anual de Adquisiciones en la página web de la entidad.
- Es importante que los inventarios de bienes de consumo se encuentran desprotegidos contra el deterioro físico.

Oficina Archivo

- No se encuentra implementado en su totalidad la gestión documental de la oficina de archivo

Oficina de Sistemas

- Hace falta un plan de contingencia que permita controlar situaciones de emergencia.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada a la vigencia 2017, al Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, el concepto sobre el Control de Resultados se obtuvo los siguientes resultados en la vigencia auditada:

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" **CUMPLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 2-1
CONTROL DE RESULTADOS

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	82.7	0.20	16.5
Eficiencia	90.6	0.30	27.2
Efectividad	97.5	0.40	39.0
coherencia	76.5	0.10	7.6
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	90.4

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.2.1 Cumplimiento de los Planes Programas y Proyectos

Como resultado de la auditoria adelantada, a este componente obtuvo una calificación **FAVORABLE** ya que obtuvo un puntaje de **90.4** puntos como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2
CONTROL DE RESULTADOS
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION "IDER"
2017

Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	90.4	1.00	90.4
Calificación total		1.00	90.4
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

PROGRAMA: ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA "ESCUELA DEPORTE"

ESTRATEGIA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO APROPIADO	FUENTES	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
CIUDAD Y DEPORTE	ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA "ESCUELA DEPORTE"	ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA "ESCUELA DEPORTE"	ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA "ESCUELA DEPORTE"	3614619956	**SOBRETASA DEPORTIVA, ARRENDAMIENTOS ESCENARIOS, S.G.P-PROPOSITO GENERAL - DEPORTES,ICAT(3%), INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**	3500364599	**97%**
TOTAL				3614619956		3500364599	**97%**

Dentro de este programa se proyectaron las siguientes actividades:

- Se crearán 3 nuevos núcleos, los cuales beneficiarán a 480 niñas, niños y adolescentes. **Meta Proyecto 480, Valor a Diciembre 6397.**

  La escuela funciona como un colegio que tiene varias sedes, el núcleo es el lugar donde funciona dependiendo del nivel que son iniciación, formación y énfasis deportivo. En la vigencia 2017 se crearon 12 nuevos núcleos. La escuela nació en el 2.008. La meta propuesta se ve demasiado baja para la meta alcanzada, el Dr. Gustavo Gonzales indicó a la comisión auditora que teniendo en cuenta que el presupuesto es un limitante, se proponen metas que sean más alcanzables, otra limitante son los docentes y entre más núcleos se crean son más docentes que se deben contratar. La inversión además de la contratación de los docentes, se suministran uniformes a los niños e implementos deportivos. En los núcleos se les proporciona horarios flexibles

para que los niños que estudien en la mañana asistan en la tarde y viceversa, seis (6) días a la semana.

- Se impartirán clases en las diferentes disciplinas deportivas a las niñas, niños, adolescentes en los diversos niveles de iniciación y formación. **Meta Proyecto 1829, Valor a Diciembre 5797.**

Esta actividad está relacionada con la primera, con las clases que se dictan en cada uno de los núcleos.

PROGRAMA: DEPORTE ESTUDIANTIL

ESTRATEGIA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO APROPIADO	FUENTES	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
CIUDAD Y DEPORTE	DEPORTE ESTUDIANTIL	DEPORTE ESTUDIANTIL	DEPORTE ESTUDIANTIL	**309771205**	**ICAT (3%)**	**292306457**	**94%**
TOTAL				**309771205**		**292306457**	**94%**

Las actividades propuestas dentro de este programa son:

- Se realizarán los Juegos Superate- Intercolegiados, los cuales beneficiaran a 2.543 deportistas. **Meta Proyecto 2.543, Valor a Diciembre 7.553.**

  Supérate – Intercolegiado es una iniciativa nacional, al IDER le corresponde ejecutar la fase distrital, se tienen unas eliminatorias y el que gane va a la fase nacional. Coldeportes tiene la administración y es el encargado de las inscripciones a través de la página Web. El IDER se encarga de la parte de comunicación y divulgación. Participan instituciones educativas públicas y privadas.

- Se vincularán 14 nuevas instituciones educativas. **Meta Proyecto 14.**

  No se reportó por parte de la entidad el cumplimiento de esta meta

PROGRAMA: HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

ESTRATEGIA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO APROPIADO	FUENTES	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
CIUDAD Y DEPORTE	HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	EPROMOCIÓN MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA "ACTIVATE POR TU SALUD"	PROMOCIÓN MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA "ACTIVATE POR TU SALUD"	1452131454	SOBRETASA DEPORTIVA, ARRENDAMIENTOS ESCENARIOS, S.G.P-PROPOSITO GENERAL - DEPORTES,ICAT(3%)	1431858450	99%
		EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS " RECREANDO LA GENTE"	EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS " RECREANDO LA GENTE"	1904518920	SOBRETASA DEPORTIVA, IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS, S.G.P-PROPOSITO GENERAL - DEPORTES	1896423520	100%
TOTAL				3356650374		3328281970	99.9%

Dentro del Programa Hábitos y Estilos de Vida Saludable está el Proyecto **Promoción Masiva de una vida activa "Actívate por tu salud".** El cual tiene un cumplimiento del 100% a Diciembre de 2017 con una apropiación definitiva de **$1´452.131.454** y una apropiación ejecutada **$1´431.858.450**, a continuación detallaremos cada una de las actividades que se plantearon realizar en este proyecto:

- Se crearán 3 nuevos puntos de atención de actividad física comunitaria que beneficiarán a 153 personas. **Meta Proyecto 153, Valor a Diciembre 5.977.**

- Se llevarán a cabo actividad física en los Centros Penitenciarios y Carcelarios del Distrito de Cartagena de Indias donde se atenderán a 2.337 reclusas y reclusos. **Meta Proyecto 2.337, Valor a Diciembre 4.052.**

Se va a la cárcel de ternera y a la cárcel de San Diego dos veces a la semana. El dato de 2.337 es la población que le entrega el INPEC, pero en la vigencia 2017 se atendieron 4.052 personas. Se trabaja con Asomenores, se trabaja con los que están internos y los que tienen domiciliaria quienes van a reuniones e intervenciones.

- Se adelantarán en las empresas asesorías y charlas de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, las cuales terminarán en una jornada de actividad física y aproximadamente se espera beneficiar a 22.865 personas. **Meta Proyecto 22.865, valor a Diciembre 29.576.**

  Este proyecto se busca combatir el sedentarismo dentro de las empresas. Haciendo una asesoría de hábitos y estilo de vida saludable y al final se hace una gran jornada deportiva. Las empresas pueden ser públicas o privadas.

- El Caminante Saludable, se desarrollará sobre rutas ya establecidas, en él se desarrolla la práctica el ejercicio físico y se enseña técnicas adecuadas de marcha y trote, se beneficiarán a 180 personas. **Meta Proyecto 180, Valor a Diciembre 508.**

  Se tiene una población que históricamente se han levantado a caminar y que no les gusta hacer aeróbicos, para esto salió este proyecto. Rutas Avenida Santander, Avenida del Lago, Castillogrande y Unidad Deportiva Fidel Mendoza Carrasquilla. Este va de lunes a viernes.

- Se crearán 2 puntos de atención de Jóvenes Saludables, el cual busca promover Hábitos y Estilos de Vida Saludable e inculcar valores a través de la actividad física musicalizada en la modalidad de baile, beneficiando a 250 jóvenes. **Meta Proyecto 250, Valor a Diciembre 397.**

  Se crearon 5 puntos nuevos de atención.

- Se prestará asesoramiento y acompañamiento técnico a los deportistas que asisten al Centro de Acondicionamiento Físico, se espera beneficiar a 800 personas. **Meta Proyecto 800, Valor a Diciembre 700.**

El Centro de Acondicionamiento Físico de IDER – CAF se tiene para el asesoramiento de los deportistas, se trabaja de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 1.00 p.m.

- Se llevarán a cabo 7 Eventos Masivos de Actividad Física que beneficiarán a 8.400 personas. **Meta Proyecto 8.400, Valor a Diciembre 9.300.**

  En la vigencia 2017 se realizaron los 7 eventos.

En el Programa Hábitos y Estilos de Vida Saludable está el Proyecto **Eventos Recreativos Comunitarios "Recreando la Gente".** El cual tiene un cumplimiento del 100% a Diciembre de 2017 con una apropiación definitiva de **$1´904.518.920** y una apropiación ejecutada **$1´896.423.520**, a continuación detallaremos cada una de las actividades que se plantearon realizar en este proyecto:

- Se realizarán 10 Eventos de Vacaciones Recreativas, en los cuales brindaremos a las niñas y niños diferentes actividades recreo-deportivas que adelantaremos en el parque ecológico. **Meta Proyecto 1.000, valor a Diciembre 0.**

  Esta actividad no se realizó por el paro de profesores.

- Se realizarán 110 Vías Recreativas y Vías Saludables, se beneficiarán 25.000 personas, esta actividad está encaminada a generar espacios físicos transitorios dentro del distrito para que la comunidad goce del aprovechamiento del tiempo libre. **Meta Proyecto 25.000, Valor a Diciembre 19.027.**

  Esta actividad son las ciclo vías que se hacen los fines de semana en los barrios. Esta actividad se cumplió en un porcentaje de 90%.

- Se realizarán 30 eventos entre "Cartagena es de los Niños y "Cartagena es de Todos": 15 eventos para Cartagena es de los Niños que va dirigida a población infantil del Distrito de Cartagena de Indias brindándoles un día recreativo y visitas a sitios de interés de nuestra bella ciudad; 15 para Cartagena es de Todos que va dirigida a los adultos mayores de 60 años brindándoles un día recreativo y visitas a sitios de interés de nuestra bella ciudad, se beneficiarán 3.000 personas. **Meta Proyecto 3.000, Valor a Diciembre 0.**

Esta actividad no se realizó en la vigencia 2017.

- Se realizará un Festival Internacional de la Cometa, en el cual asisten cometeros nacionales e internacionales mostrando diferentes modalidades de cometas y la comunidad del Distrito de Cartagena de Indias, se beneficiarán a 7.000 personas. **Meta Proyecto 7.000, Valor a Diciembre 0.**

Esta actividad no se realizó en la vigencia 2017.

- Se realizarán 3 Eventos Masivos de Recreación y apoyo a otras actividades recreativas. **Meta Proyecto 24.653, Valor a Diciembre 10.004.**

Esta actividad se realizó impactando a la población.

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ESTRATEGIA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO APROPIADO	FUENTES	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
CIUDAD Y DEPORTE	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	CONSTRUCCIÓN ,ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS "MÁS GENTE INTEGRADA"	CONSTRUCCIÓN ,ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS "MÁS GENTE INTEGRADA"	5428333833	SOBRETASA DEPORTIVA, S.G.P-PROPOSITO GENERAL - DEPORTES, ICAT (3%), ARRENDAMIENTOS ESCENARIOS	4253939036	78%
TOTAL				5428333833		4253939036	78%

		"GENTE DIVERSA"	"GENTE DIVERSA"				
		DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO" PRIMERO LA GENTE, PRIMERO EL DEPORTE"	DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO" PRIMERO LA GENTE, PRIMERO EL DEPORTE"	**3789297693**	**SOBRETASA DEPORTIVA, S.G.P-PROPOSITO GENERAL - DEPORTES, ICAT (3%)**	**3789297693**	**100%**
TOTAL				**4256797693**		**4256797693**	**100%**

En este programa se proyectaron las siguientes actividades:

- Se llevarán a cabo los juegos Paralímpicos y diversas clases de eventos recreo-deportivos que beneficiaron a 600 personas **Meta Proyecto 600, Valor a Diciembre 150.**

  Es una población que ha crecido mucho y las actividades son numerosas, y estas personas con discapacidad las cubre las leyes. Estos juegos se llevaron a cabo. El problema fue de convocatoria para el cumplimiento de la meta.

- Se realizará un evento para la población de Primera Infancia, se espera beneficiar a 100 infantes. **Meta Proyecto 100, Valor a Diciembre 1.596**

  Este evento se realizó a través de un convenio con una fundación, quienes tienen su campo de acción en la localidad 2. Con la población de cero a seis años.

- Se realizará 1 Eventos a los Jóvenes en Riesgo, con el que se pretende beneficiar a 100 jóvenes. **Meta Proyecto 100, Valor a Diciembre 1.340**

  En esta actividad se realizó el torneo juventud, paz y convivencia. Se trabajaba de la mano con la secretaria del interior, quienes tenían focalizada

una población de jóvenes en riesgo. La secretaría manifestó su voluntad de participar presupuestalmente pero no lo hicieron sin embargo la actividad se realizó.

- Se llevará a cabo 1 Evento a la población L.G.T.B., con el objetivo de beneficiar aproximadamente 100 personas. **Meta Proyecto 100, Valor a Diciembre 0.**

  Esta actividad no se realizó.

- Se realizará 1 Evento deportivo a la Población Afro, en el cual se atenderán a 200 personas **Meta Proyecto 200, Valor a Diciembre 0.**

  Esta actividad si se realizó dentro del evento los juegos de la inclusión, juegos comunales, indígenas y afro. Dentro del plan de acción de la vigencia 2017 muestra que esta actividad no se realizó.

- Se realizará 1 Evento deportivo a la Población Indígenas, en el cual se atenderán a 200 personas **Meta Proyecto 200, Valor a Diciembre 0.**

  Esta actividad si se realizó dentro del evento los juegos de la inclusión, juegos comunales, indígenas y afro. Dentro del plan de acción de la vigencia 2017 muestra que esta actividad no se realizó.

- Se realizará un evento deportivo para las víctimas en el cual participarán 1.255 personas **Meta Proyecto 1.255, Valor a Diciembre 512.**

  No se entregó a la comisión información sobre la realización de esta actividad.

- Se atenderá a 100 Mujeres a través de un evento deportivo **Meta Proyecto 100, Valor a Diciembre 1.095.**

  Se realizó torneo de futbol femenino de madres cabeza de hogar, se entregaran las evidencias a la comisión.

PROGRAMA: DEPORTE ASOCIADO

ESTRATEGIA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO APROPIADO	FUENTES	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
CIUDAD Y DEPORTE	DEPORTE ASOCIADO	CARTAGENA DE INDIAS, SIN FRONTERAS AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	CARTAGENA DE INDIAS, SIN FRONTERAS AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	1256178987	ICAT (3%)	1229500000	98%
		DEPORTE ASOCIADO "PRIMERO EL TALENTO DEPORTIVO"	DEPORTE ASOCIADO "PRIMERO EL TALENTO DEPORTIVO"	3797017686	SOBRETASA DEPORTIVA, S.G.P. - PROPOSITO GENERAL- DEPORTES, ARRIENDOS ESCENARIOS, ICAT(3%)	3662783533	96%
		JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES	0	0	0	0%
TOTAL				5053196673		4892283533	64.6%

Dentro del Plan de Acción de la entidad vigencia 2017 se encuentra el Programa **Deporte Asociado** donde encontramos el proyecto **Cartagena De Indias, Sin Fronteras Al Deporte Y La Recreación** el cual tuvo un avance del 100% a 31 de diciembre de 2017, con una apropiación definitiva de **$1´256.178.987** y una apropiación ejecutada **$1´229.500.000,** a continuación detallaremos cada una de las

actividades que se plantearon realizar en este proyecto:

- Se apoyarán 3 eventos deportivos y recreativos de carácter nacional e internacional a realizarse en el Distrito de Cartagena de Indias. **Meta Proyecto 3, Valor a Diciembre 13**

  Esta meta se cumplió realizando 13 eventos deportivos.

También se encuentra el proyecto **Deporte Asociado "Primero El Talento Deportivo"** el cual tuvo un avance del 100% a 31 de diciembre de 2017, con una apropiación definitiva de **$1´256.178.987** y una apropiación ejecutada de **$1´229.500.000,** a continuación, detallaremos cada una de las actividades que se plantearon realizar en este proyecto:

- Se apoyarán 21 atletas de altos logros, futuras estrellas del deporte y viejas glorias del deporte **Meta Proyecto 21, Valor a Diciembre 155.**

  El apoyo que el IDER les da a estos deportistas consiste en apoyo económico, con el desplazamiento, medicina, suplementos, se tienen convenios con universidades para entregarles los estudios con descuentos en las matrículas. Para entregar ese apoyo se postulan las ligas, y de acuerdo a una resolución que se tiene en el IDER y si cumplen los requisitos se entrega el apoyo. Se realizan unos convenios con IDERBOL y se distribuyen los porcentajes del apoyo en las dos entidades.

- Se apoyarán 100 iniciativas presentadas por las ligas, clubes y otras organizaciones deportivas **Meta Proyecto 100, Valor a Diciembre 56.**

  Hay 42 disciplinas deportivas conformadas por ligas. Estas iniciativas se presentan y se someten a estudio por el comité de evaluación, quienes determinan la viabilidad de darle el apoyo a las ligas. Se realiza un convenio con la liga y el IDER, y estos deben entregar evidencias del cumplimiento de la actividad.

En el programa **Deporte Asociado** se encuentra el proyecto **Juegos Deportivos Nacionales** el cual tuvo un avance del 100% a 31 de diciembre de 2017, con una apropiación definitiva de **$0** y una apropiación ejecutada de **$0,** a continuación, detallaremos cada una de las actividades que se plantearon realizar en este proyecto:

- Se realizará un Plan de Intervenciones de la Infraestructura Deportiva y Organización de los Juegos Deportivos Nacionales 2019 dentro de los cuales se llevara a cabo las siguientes actividades evaluación de capacidad instalada, selección de instalaciones deportivas para competencia, planeación y programación general de las etapas del plan, caracterización de los escenarios deportivos entre otras. **Meta Proyecto 0.25, Valor a Diciembre 0.25.**

El área de infraestructura realizo esta planeación.

PROGRAMA: OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTRATEGIA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO APROPIADO	FUENTES	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
CIUDAD Y DEPORTE	OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS	OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS	OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS	510581000	SOBRETASA DEPORTIVA, ARRIENDOS ESCENARIOS, ICAT(3%), VENTA DE SERVICIOS, RENDIMIENTOS FINANCIEROS,IMPUESTOS ESPECTACULOS PUBLICOS	510581000	100%
TOTAL				510581000		510581000	100%

Dentro del plan de acción se estableció una apropiación definitiva de **$510.581.000** y una apropiación ejecutada de **$510.581.000**, el porcentaje de ejecución fue del **100%** en la vigencia 2017.

Se tienen dos actividades:

1. Se llevarán a cabo 45 capacitaciones donde se espera beneficiar a 2.500 dirigentes, entrenadores, deportista entre otros.

Los funcionarios responsables de este programa indicaron a la comisión auditora que a pesar de que en el plan de acción se establece que se realizaron 18 capacitaciones, se desarrollaron otras capacitaciones en conjunto con otras áreas. Se estableció un convenio con el Sena desde el año 2015, donde se capacitaron en carreras técnicas y tecnológicas. Se han preparado alrededor de 300 personas ya graduadas con este convenio.

2. Se desarrollarán el Plan Estratégico Distrital para la Recreación y el Deporte a 2025 y la Política de Promoción, Fomento y Desarrollo de las actividades recreativas y deportivas diseñadas, formuladas, implementadas y ejecutadas.

El plan estratégico está en la primera etapa, se tiene la estrategia, el cronograma de actividades, la socialización interna en el instituto, para realizar las mesas de trabajo con las áreas de deportes, actividad física y recreación, con los actores involucrados en cada uno de ellos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 23

El Plan de Acción del Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" en el programa Infraestructura Deportiva, se estableció la actividad se realizarán la construcción y reconstrucción de (14) escenarios deportivos, esta meta no es posible medirla teniendo en cuenta que en esta actividad se establecen dos acciones diferentes imposibilitando conocer y evaluar la cantidad de escenarios deportivos que se construirán y cuantos escenarios se reconstruirán en la vigencia.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Para la vigencia 2017, la comisión determinó un concepto **FAVORABLE** sobre el Control Financiero y Presupuestal ya que obtuvo **95.0** puntos en la calificación total.

TABLA 3
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION "IDER"
2017

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100.0	0.70	70.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.10	8.3
3. Gestión financiera	83.3	0.20	16.7
Calificación total		1.00	95.0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

2.3.1. Estados Contables

La opinión de los estados contables a corte diciembre 31 de 2017, fue **LIMPIO O SIN SALVEDADES,** debido a que la evaluación de los estados contables obtuvo una calificación de **100** puntos, conforme a las siguientes variables:

TABLA 3-1
ESTADOS CONTABLES

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias $ (millones)	44755155.0
Indice de inconsistencias (%)	0.4%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100.0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
	>10%
Abstención	-

Sin salvedad o limpia

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

OPINION SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión y según lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación los errores e inconsistencias representan menos del 2% de los activos, se determinó un Dictamen **SIN SALVEDADES,** por lo cual los estados del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Financiera y Contable

Se evaluó la situación financiera con base en normas de contabilidad pública generalmente aceptadas en Colombia. En la ejecución de la auditoría, se seleccionaron cuentas que incidieron en la estructura financiera, y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia, los resultados obtenidos de la evaluación son el sustento del dictamen. El examen se hace a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE TESORERÍA Y PRESUPUESTAL

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 24

El sistema de información financiera, no pudo ser evaluado, debido a la negativa de la entidad a suministrar un usuario de acceso con restricción a nivel de consulta, a fin de realizar las pruebas y tomar las muestras para dicha evaluación.

Estructuración, Presentación y Publicación de los Estados Contables Básicos

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 25

En la página web de la entidad no se encuentran publicados los estados contables de la vigencia 2017, evidenciándose el incumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, en el Régimen Contable Público, Manual de Procedimientos.

PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS

El representante legal debe garantizar la publicación de los estados contables básicos certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectiva entidad, en un lugar visible y público. Cuando sean dictaminados, deben ir acompañados del respectivo dictamen del revisor fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, de acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar mensualmente estados contables intermedios, que para este efecto se trata del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental"

Además de lo establecido en la ley 734 de 2002, en su artículo 34 de los deberes de todo servidor público, en el numeral 36. "Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes." *(El subrayado es nuestro).*

OPERACIONES RECIPROCAS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 26

En el análisis al reporte de operaciones reciprocas de la vigencia, se obtuvo un

resultado del 12.50% sin conciliar; esto quiere decir que la entidad en el 2017, reportó un total de 24 partidas, mientras que sus reciprocas, reportan a su vez 27, lo que demuestra un incumplimiento de la obligación de conciliar las operaciones reciprocas, con las demás entidades, connotando una inobservancia de la normativa de la Contaduría General de la Nación al respecto.

CONSOLIDADO RECIPROCAS POR REPORTES

Reporte CHIP	IDER	Reciproca	Diferencia	%
Primer trimestre	5	6	-1	-20,00%
Segundo trimestre	5	7	-1	-20,00%
Tercer trimestre	6	7	-1	-16,67%
Cuarto trimestre	8	7	1	12,50%
TOTAL PODER X	24	27	-3	-12,50%

CONSOLIDADO RECIPROCAS POR ENTIDADES

No	Reciproca	IDER	Reciproca	Diferencia	%
1	EPA	1	4	-3	-300,00%
2	ICBF	4	8	-4	-100,00%
3	SENA	4	4	0	0,00%
4	ESAP	4	4	0	0,00%
5	Mineducacion	4	4	0	0,00%
6	Colombia Movil	1	3	-2	-200,00%
7	CGR	2	0	2	100,00%
8	DIAN	4	0	4	100,00%
TOTAL ENTIDADES	24	27	-3	-12,50%

El Instructivo 3 de 2017 la Contaduría General de la Nación establece: **2.3.1. Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas.** "Todas las entidades contables públicas deben reportar los saldos de operaciones recíprocas y garantizar que estos correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera

directa o indirecta con otras entidades contables públicas. ***(el subrayado es nuestro)***

Igualmente, para el reporte de las operaciones recíprocas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, debe tenerse en cuenta el Instructivo 014 del 4 de agosto de 2011, expedido por la CGN, que desagrega el MHCP en tres (3) unidades de negocio. Este instructivo puede ser consultado en la página web de la CGN: (...)"

Conciliación de Operaciones Recíprocas.

"Las entidades contables públicas deben efectuar permanentemente procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas entre sí, tanto en los cortes trimestrales intermedios, como en el corte de final de año. ***(El subrayado es nuestro)***

Es preciso advertir que algunas entidades que se mencionan más adelante, vienen publicando en sus páginas web los saldos de las operaciones recíprocas que tienen registradas, con el fin de facilitar el proceso de conciliación de operaciones recíprocas, para que las entidades contables públicas que realizaron transacciones con ellas interactúen directamente, de manera permanente, y se proceda a realizar la conciliación entre las dos entidades, antes del reporte a la CGN.

Se recomienda a las entidades que realizan la publicación mencionada en el párrafo inmediatamente anterior, que esta se realice con la debida anticipación para así permitir a las entidades partícipes en la operación recíproca, disponer del tiempo suficiente para interactuar y retroalimentar el proceso, así como para realizar los ajustes a que haya lugar."

ACTIVO

En la vigencia 2017 el Instituto Distrital de Deportes y Recreación (IDER), reveló activos por **$10.390.175.575,68** y **$14.437.362.866**, mostrando un decremento de **4.047.187.290,32**, correspondiente al **28,03%** respecto al periodo fiscal anterior.

ACTIVO CORRIENTE

El Activo Corriente revela un saldo de **$9.738.639.334,22**, con una variación absoluta de **$13.943.268.665,78**, y una variación relativa de **93,73%** y representa el **93,05%** del total de los activos, como partidas relevantes sobresale el grupo de Deudores, con un saldo de **$9.634.457,000,** con una participación del **58,88%** dentro de los mismos.

EFECTIVO

Este grupo presenta un saldo de **$904.307.498,52**, mostrando una participación del

8,70% del total de los activos.

El efectivo se encuentra conformado por la cuenta Bancos y Corporaciones, en donde se registran las cuentas bancarias pertenecientes a la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 27

Analizadas las conciliaciones bancarias de la vigencia 2017, se pudo establecer que la entidad presenta un total de 16 cuentas bancarias inactivas, esta situación se viene presentando de vigencias anteriores, lo que denota falta de interés de la dirección por tomar los correctivos, al respecto.

CUENTAS INACTIVAS VIGENCIA 2017

Cuentas	Saldos	
	2016	2017
220230721508	444,65	444,65
220230721441	181,46	181,46
57100035575	136,75	136,75
57100035591	306,19	306,19
57100035609	350,29	350,29
57100035625	594,70	594,70
57100035641	1.140,80	1.140,80
78548089327	0,00	0,00
78548089432	0,00	0,00
78548089530	0,00	0,00
78548089335	0,00	0,00
57100044411	0,01	0,01
73004353	0,00	0,00
75602001020	0,00	0,00
756001293	0,00	0,00
1013457	0,00	0,00
TOTAL CUENTAS INACTIVAS	16	

DEUDORES

Este grupo revela en la vigencia 2017, un saldo de **$8.834.331.835,70** conformando el **85,03%** de los Activos totales.

ACTIVO NO CORRIENTE

El Activo no corriente reveló un saldo de **$651.536.241,46**, Correspondiente al **6,27%** del total de los activos.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

Representa el **5,84%** del total de los Activos, revela un saldo de **$606.781.086,46.**

OTROS ACTIVOS

Este grupo se encuentra constituido por los activos intangibles, a diciembre 31 de 2017 presenta un saldo de **$44.755.155,00,** que representa el **0,43%** del total de los activos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 28

El grupo de Otros Activos, presenta saldos históricos, lo que demuestra que no se están haciendo las amortizaciones necesarias a fin de actualizar su valor, ya sea su agotamiento o depreciación, o posibles valorizaciones de los Activos Intangibles de la entidad, ni se revela en las notas a los estados contables, los detalles que haga claridad sobre su saldo, lo que genera incertidumbre en dicho saldo.

La Contaduría General de la Nación, en el régimen contable respecto a la vida útil de los Activos Intangibles determina: La vida útil de los activos intangibles puede ser indefinida o finita. Es indefinida cuando no exista un límite previsible al período que se espera que el activo genere beneficios económicos futuros. Al contrario, la vida útil del activo intangible es finita cuando puede estimarse el período durante el cual la entidad contable pública recibirá beneficios económicos o un potencial de servicios.

Respecto a la amortización de los Activos Intangibles, señala: los activos intangibles con vidas útiles finitas se amortizan durante el lapso durante el cual la entidad contable pública espera percibir beneficios económicos o el potencial de servicios. En tanto que los activos intangibles con vidas útiles indefinidas no se amortizan. El valor amortizable de un activo intangible con una vida útil finita se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de la vida útil estimada. Dicha amortización comenzará cuando el activo esté

disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda funcionar."

Por último, determina la obligatoriedad de la entidad pública, de revelar en las notas a los estados financieros, las políticas contables respecto a dichos activos. Debe revelarse en notas a los estados contables:

a) El método utilizado para la amortización de los activos intangibles, así como su vida útil estimada.

b) Si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.

c) Razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida, en el evento de que así se llegue a establecer.

d) Los activos intangibles que se hayan desarrollado, formado y adquirido."

PASIVOS

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación (IDER) reveló un total de pasivos por **$5.592.040.192,52,** cabe destacar que este saldo corresponde al pasivo corriente, lo que quiere decir que la entidad no presentó pasivos a largo plazo.

PATRIMONIO

A 31 de diciembre esta clase revela un saldo de **$4.798.135.383,16.**

INGRESOS OPERACIONALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 29

Los Ingresos Operacionales, presentan un saldo de **$27.566.813.315,73,** este saldo corresponde al presentado en el libro mayor y balance y en el formato H02-F2, mientras que en el reporte chip y en los estados contables revela un saldo de **$27.565.467.315,73,** connotando una subvaloración de **$1.346.000,00.**

INGRESOS NO OPERACIONALES

Estos revelan para el periodo fiscal de 2017, un saldo de **$69.456.428,25** y conformado por el grupo Ingresos Financieros, que representa el **100%** de estos.

GASTOS

Para el periodo fiscal de 2017, estos están compuestos por los Gastos de Administración con un saldo **$6.015.107.747,00**, Los Gastos de Operación los cuales revelaron un saldo de **$28.333.530.619,00**, y por Otros Gastos, con un saldo final a Diciembre 31 de 2017 de **$14.587.543,17**

EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE

El análisis del control interno contable del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, arrojó una calificación por debajo de los 3.98, lo que corresponde a un porcentaje del **79,59%,** por lo tanto se ubica en el rango de **CON DEFICIENCIAS**, Esta calificación se vio afectada, debido a varias deficiencias detectadas, las cuales son resaltadas en el desarrollo del informe, como son, la no publicación de los estados contables en la página web, conforme lo determina la Contaduría General de la Nación, la falta de conciliación de las operaciones reciprocas y la existencias de cuentas inactivas.

EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLES		
No	ETAPAS	CALIFICACION
1	Control Interno Contable	3,98
1.1	Etapa De Reconocimiento	4,19
1.1.1	Identificación	4,31
1.1.2	Clasificación	4,00
1.1.3	Registro Y Ajustes	4,25
1.2	Etapa De Revelación	3,69
1.2.1	Elaboración De Estados Contables Y Demás Informes	3,71
1.2.2	Análisis, Interpretación Y Comunicación De Informes	3,67
1.3	Otros Elementos De Control	4,06
1.3.1	Acciones Implementadas	4,06

2.3.2. Gestión Presupuestal

Para la vigencia 2017, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER obtuvo una calificación de **83.3**, lo cual demuestra una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3: 2 GESTION PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Asignado
Ejecución presupuestal	83.3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83.3

Con deficiencias	
Eficiente	2.
Con deficiencias	1
	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2017

Para la vigencia fiscal 2017 se aprobó el presupuesto del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, el cual contó con una apropiación inicial de **$19.755.513.351,00,** contando con adiciones por valor de **$14.930.796.675,00,** dando un presupuesto definitivo de **$34.686.310.026,00,** de igual forma tuvo recaudos por valor de **$27.632.724.658,25,** correspondiente al **79,66%** del total apropiado.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2017

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	% DE CAUDO
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	9.849.495,00	0,00	9.849.495,00	65.911.345,25	669,21%
VENTA DE SERVICIOS	2.697.904,00	0,00	2.697.904,00	0,00	0,00%
SOBRETASA DEPORTIVA	7.961.655.099,00	2.788.274.836,00	10.749.929.935,00	12.178.517.436,00	113,29%
ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS	459.930.310,00	0,00	459.930.310,00	292.267.852,00	63,56%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.164.065.611,00	575.362.291,00	2.739.947.902,00	2.253.940.515,00	78,82%
FONDO ICAT	8.027.267.967,00	6.295.495.013,00	14.322.762.980,00	8.701.171.367,00	60,75%
OTRAS TRANSFERENCIAS	1.000.000.001,00	1.553.081.893,00	2.553.081.894,00	1.000.000.000,00	39,06%
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	110.027.964,00	0,00	110.027.964,00	89.610.710,00	81,44%

CONVENIOS	0,00	3.318.382.622,00	3.318.382.622,00	3.051.205.435,00	91,95%

PRESUPUESTO DE GASTOS

En la vigencia 2017, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, realizó la distribución del presupuesto de gastos el cual contó con una apropiación inicial de **$19.755.513.351,00,** adiciones por valor de **$14.930.796.675,00,** dando como resultado un presupuesto definitivo de **$34.686.310.026,00,** el cual mostró una ejecución del **94,63%,** respecto al presupuesto definitivo de los gastos.

El presupuesto de gastos se distribuyó en dos grandes rubros a saber:

Gastos de funcionamiento que contó con una participación de **15,53%,** y la Inversión con el **84,47%,** del total del presupuesto de gasto, de igual forma se ejecutaron en un **91,16%** y un **95,27%,** respectivamente.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2017

RUBRO	2017	EJECUCION	Part %	%
FUNCIONAMIENTO	5.385.966.925,00	4.909.774.739,00	15,53%	91,16%
INVERSIÓN	29.300.343.101,00	27.914.539.665,00	84,47%	95,27%

2.3.3. Gestión Financiera

Para la vigencia 2017, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" obtuvo una calificación de **83.3,** lo cual demuestra una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3
GESTIÓN FINANCIERA

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Asignado
Evaluación Indicadores	83.3
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	83.3

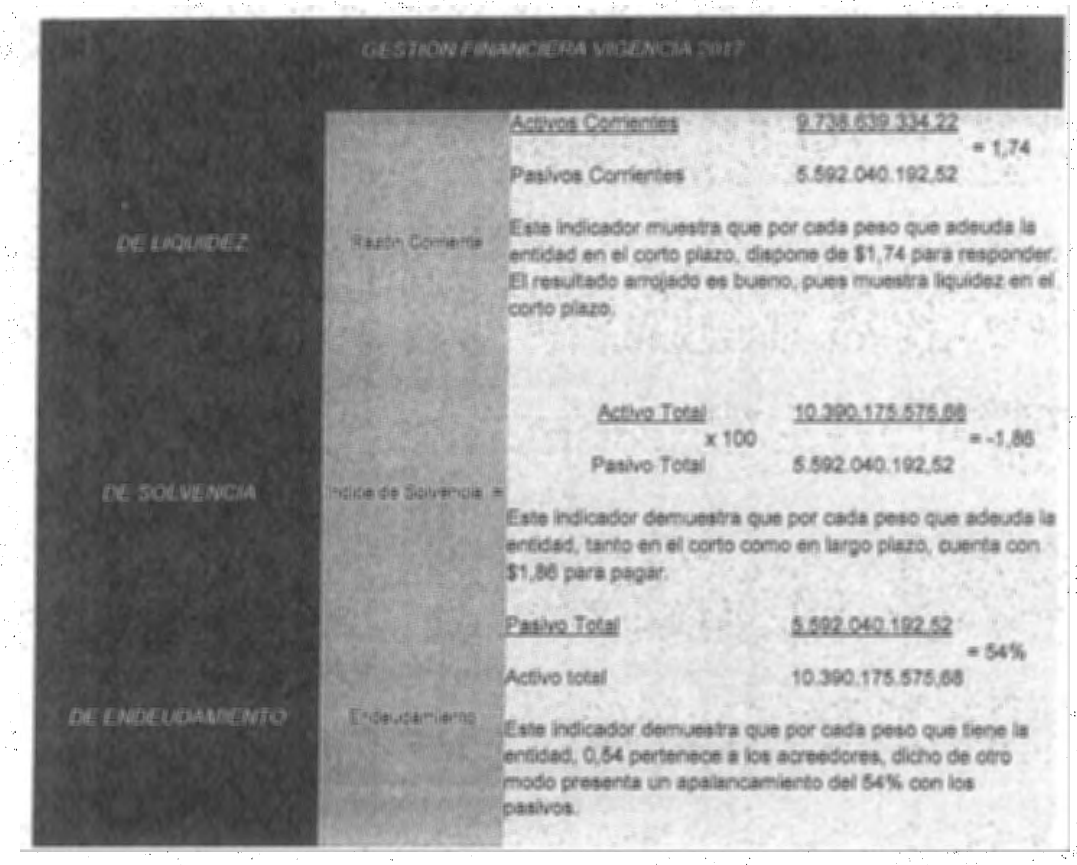
Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

INDICADORES FINANCIEROS

Al efectuar la aplicación de indicadores cuantitativos a 31 de diciembre de la vigencia 2017, con base en los saldos de los Balance, se obtiene resultados que en su interpretación reflejan en términos generales que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, presenta una situación financiera positiva.



GESTIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2017			
DE LIQUIDEZ	Razón Corriente	Activos Corrientes 9.738.639.334,22 / Pasivos Corrientes 5.592.040.192,52 = 1,74	Este indicador muestra que por cada peso que adeuda la entidad en el corto plazo, dispone de $1,74 para responder. El resultado arrojado es bueno, pues muestra liquidez en el corto plazo.
DE SOLVENCIA	Indice de Solvencia =	Activo Total 10.390.175.575,68 / Pasivo Total 5.592.040.192,52 x 100 = 1,86	Este indicador demuestra que por cada peso que adeuda la entidad, tanto en el corto como en largo plazo, cuenta con $1,86 para pagar.
DE ENDEUDAMIENTO	Endeudamiento	Pasivo Total 5.592.040.192,52 / Activo total 10.390.175.575,68 = 54%	Este indicador demuestra que por cada peso que tiene la entidad, 0,54 pertenece a los acreedores, dicho de otro modo presenta un apalancamiento del 54% con los pasivos.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Durante el proceso auditor practicado al Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" se incorporó Denuncia D-023 donde el concejal EDGAR MENDOZA SALEME, denuncia presuntas irregularidades en varios contratos suscritos por el Director del Instituto de Recreación y Deporte, los cuales se relacionan a continuación:

- Federación Colombiana de Béisbol por la suma de $400.000.000 millones de pesos.
- Federación Colombiana de Tenis, por la suma de $50.000.000 millones de pesos.
- Fundación Juega por tu Barrio, por la suma de $285.000.000 millones de pesos.
- Fundación Cultural FULCAMAS, por la suma de $69.000.000 millones de pesos.
- Corporación Héroes del Mañana, por la suma de $180.000.000 millones de pesos.
- Corporación Nuevo Horizonte, por la suma de $130.000.000 millones de pesos.
- Fundación Unidos por un sueño, por la suma de $60.000.000 millones de pesos.
- Club Deportivo Expreso Rojo, por la suma de $80.000.000 millones de pesos.
- Universidad de Cartagena, por la suma de $662.000.000 millones de pesos.
- Fundación Filadelfia Group, por la suma de $54.000.000 millones de pesos.

La comisión auditora mediante oficio solicita los expedientes de cada uno de estos contratos, luego de la revisión de cada uno de ellos se emiten las siguientes observaciones:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 30

Contrato: 868
Contratista: Federación Colombiana de Tenis
Valor: 50.000.000
Objeto: Primer campeonato panamericano de mayores de tenis de mesa a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias.

El contratista soportó mediante factura el 50% del pago realizado por concepto de hospedaje, según el convenio el hospedaje tendría un costo de $21.000.000, el contratista lo pasó por $25.000.000. El otro 50% no ha entregado el soporte financiero. No se evidencia dentro del expediente acta de liquidación ni informe de supervisión, el contratista al no entregar el informe financiero en la oportunidad y con las características exigidas por el IDER las cuales se encuentran establecidas en los acuerdos puntuales firmados por las partes, incumple los señalado en el parágrafo 1 del acuerdo puntual que reza "la entidad sin ánimo de lucro se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del presidente, tesorero y revisor fiscal", además se denotan deficiencias en los mecanismos de control y

seguimiento de la entidad toda vez que la ESAL no aporta los soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por el IDER para la ejecución de los proyectos financiados con la oportunidad y las características señaladas en los acuerdos puntuales firmados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 31

Contrato: 1253
Contratista: Fundación Unidos por un sueño Colombiano
Nit: 9009341033
Objeto: Evento recreativo para la representación alegórica de nuestros programas misionales y adultos mayores en el inicio de las festividades de la independencia del distrito de Cartagena.
Valor: $60.000.000

No se evidencian los soportes de los pagos realizados por parte del IDER a la fundación. Las actividades económicas dentro del RUT de la señora Merlín Pájaro Álvarez son 8553 Enseñanza Cultural, 9007 Espectáculos Musicales en Vivo, los cuales no coinciden con los servicios prestados de maquilladora y estilista por los cuales paso cuenta de cobro. Dentro de los estudios previos se establece los servicios de paramédicos, la cuenta de cobro aportada para justificar los gastos es por parte del señor Celio Contreras Díaz quien es fisioterapeuta título otorgado por la Universidad Metropolitana. Dentro de los estudios previos establecen que el valor del presente convenio es de $78.308.000, aportando la ESAL el 30% según lo establecido en el estudio es por un valor de $18.308.000 aportando el IDER $60.000.000, haciendo el cálculo del valor del convenio la ESAL debía aportar $23.492.400 y el IDER 54.815.600, con este hecho se incumple lo establecido en el ítem 3.7 inexistencia de proceso competitivo teniendo en cuenta que la ESAL no aporta el valor del 30% del presupuesto del convenio. Las fotografías aportadas de la realización del objeto contractual no se pueden evidenciar que estas sean destinadas hacia la población del adulto mayor, no aportan listado de la población beneficiada con este convenio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 32

Contrato: 1055
Contratista: Corporación Cultural Nuevo Horizonte
Nit: 8060073365

Objeto: Festival deportivo y recreativo con énfasis en el disfrute del turismo histórico de las zonas patrimoniales de la localidad histórica y del caribe norte
valor: $130.000.000

No se evidencia dentro del expediente acto administrativo de autorización del representante legal del IDER para la suscripción del presente convenio, como reza en el artículo 2 del decreto 092 de 2017. De acuerdo al presupuesto por valor de $169.000.000 establecido dentro de los estudios previos el aporte realizado por la entidad sin ánimo de lucro del 30% da un valor de $50.700.000, en los estudios establecen que el aporte de la ESAL es de $39.000.000 y el IDER $130.000.000, con este hecho la entidad incumple lo establecido en el Item 3.7 inexistencia de proceso competitivo de los estudios previos teniendo en cuenta que la ESAL no está aportando el valor del 30% del presupuesto del convenio que sería de 50.700.000. Este proyecto está encaminado hacia el adulto mayor según lo establecen en las metas del proyecto descritas en los estudios previos ítem 2. Necesidades que satisfacen la contratación. No se aportan evidencias de la realización del objeto contractual. El Rubro presupuestal donde se sacaron los recursos es DEPORTE Y RECREACIÓN CON INCLUSION SOCIAL "GENTE DIVERSA", sin embargo dentro del plan de acción de la entidad no se establecieron actividades encaminadas al beneficio del Adulto Mayor para la vigencia 2017.

Teniendo en cuenta que en diferentes medios de comunicación y en el Concejo de Cartagena informaron del mal estado del Estadio Jaime Morón, la comisión auditora y el Secretario General de la Contraloría Distrital de Cartagena realizaron visita al escenario deportivo, en esta visita los funcionarios del IDER informaron lo siguiente:

El Dr. Juan Carlos Patrón Goenaga, Director Administrativo y Financiero de la entidad, relata que en esta vigencia la entidad adquirió todos los insumos químicos que se van a utilizar durante todo el año y además se adquirieron nuevas máquinas de poda, al estadio se le hizo el podado de la grama que es el primer paso que se debe realizar para luego proceder al abono con los productos químicos, pero dos días después de hacer este proceso el estadio fue prestado para la realización de unos partidos del campeonato de futbol categoría prejuvenil y juvenil de Bolívar, como recién se había realizado el podado de la grama esta se veía quemada y en mal estado. El Dr. Carlos Rapalino, Jefe de Infraestructura de la entidad, indica que el estadio está en condiciones para jugar y que los demás escenarios deportivos que van a utilizarse para los juegos también están en óptimas condiciones para hacer uso de ellos, a excepción del parque de atletismo, cuyo terreno de competencia no se encuentra apto para el ejercicio, por lo tanto será uno de los escenarios a intervenir, los Doctores

Rapalino y Patrón hace la salvedad que el distrito hará inversión a los escenarios deportivos en mira a los próximos Juegos Nacionales 2019, los escenarios que van a ser usados en los juegos nacionales son: Estado 11 de noviembre, Chico de Hierro, Norton Madrid, Complejo Acuático y de Raquetas, Argemiro Bermúdez y Combate, Jaime Morón y Parque de Atletismo, en total son 9 escenarios deportivos del Distrito los que están destinados para los Juegos Nacionales 2019.

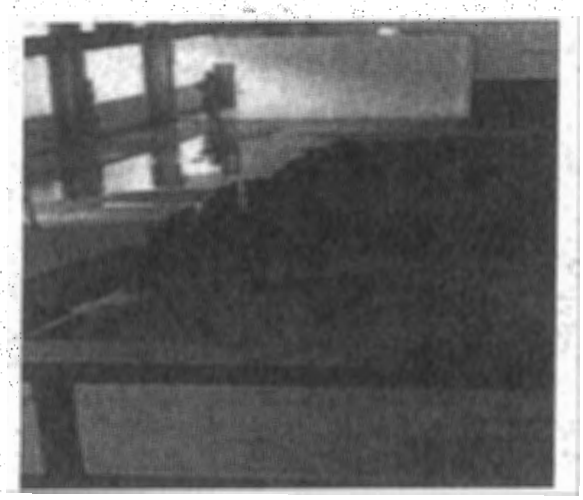
En relación al estado del luminario del estadio el Dr. Patrón comenta que para el arreglo de todas las luces se requiere un presupuesto muy grande con el cual no cuenta el IDER, pero que cabe anotar que las luces prenden, pero para la transmisión en televisión no son aptas porque se les ve la sombra a los jugadores por este motivo no se juega en las noches en el estadio.

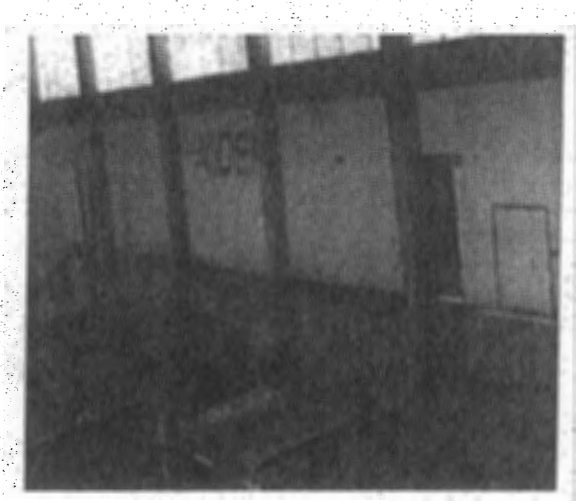
En las denuncias que se escuchan en los medios de comunicación y el Concejo de Cartagena hacen alusión al robo de aires acondicionados en algunos escenarios deportivos del Distrito, ante este cuestionamiento el Dr. Patrón informa lo sucedido con los aires acondicionados del estadio, este responde que las tuberías de la parte externa del estadio fueron robadas ya que en esos días no se contaba con servicio de vigilancia la cual es contratada por el Distrito afirma que el IDER no realiza esta contratación, para contrarrestar esta situación el IDER con el personal que tiene contratado hace unas rotaciones para que éstos hagan labores de vigilancia también.

4. ANEXOS

4.1. Registro Fotográfico Estado de la Infraestructura del IDER

Escenario Tenis de Mesa





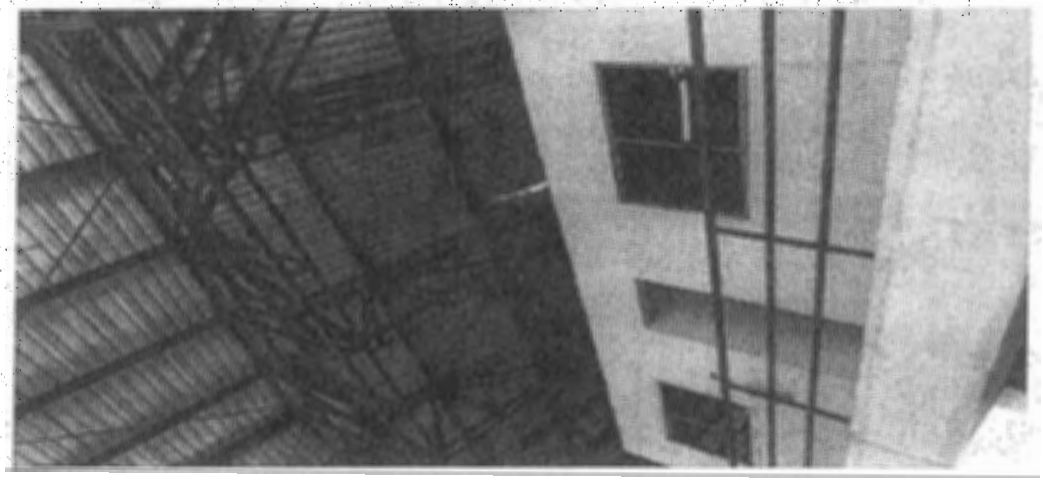
Oficina Observatorio de Ciencias del Deporte





Expedientes Mojados por Agua Lluvia Oficina Asignada a la Comisión Auditora





4.2. Registro Fotográfico Visita Estadio Jaime Morón

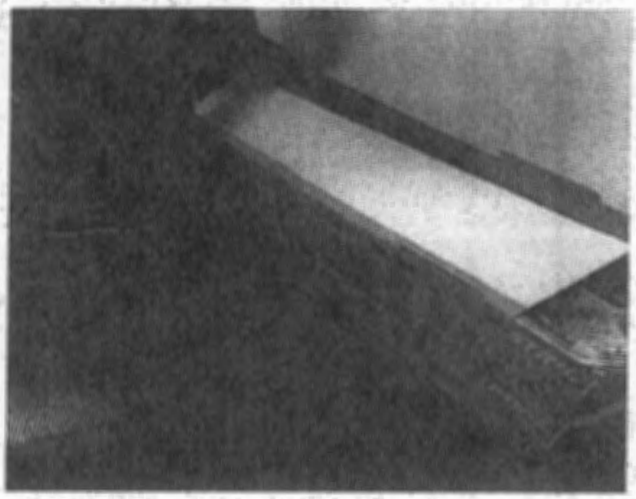
Estadio Jaime Morón





Insumos Adquiridos para el Mantenimiento del Estadio







Funcionarios participantes de la visita



5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
ADMINISTRATIVOS	27	
DISCIPLINARIOS	4	
PENALES		
FISCALES	1	
Obra Pública		
Prestación de Servicios		
Suministros		
Consultoría y Otros		
Gestión Ambiental		
Estados Financieros		
TOTALES (5, 3, 1, y 7)	32	

ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL INFORME PRELIMINAR
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN "IDER"

ENTIDAD AUDITADA		INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION-IDER	
VIGENCIA		2017	
MODALIDAD DE AUDITORIA		REGULAR	
No	**OBSERVACION CDC**	**RESPUESTA ENTIDAD**	**CONCLUSION**
01	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 1** CONTRATISTA: Transporte Ruta Libre S.A.S CONTRATO: 685 VALOR: 147.600.000 OBJETO: Prestación de servicios de transporte terrestre especial con conductor para el desplazamiento de los funcionarios del IDER en el cumplimiento de los fines misionales El IDER para el presente proceso de contratación emitió certificado de disponibilidad presupuestal número 183, por valor de 150.000.000, se tomaron del rubro Construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos "más gente integrada" $37.500.000, del rubro arrendamiento	En lo que respecta a esta observación es de precisar que : Los programas de CONSTRUCCION, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS "MAS GENTE INTEGRADA Y PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA "ACTIVATE POR TU SALUD" , tienen subcomponentes necesarios para su desarrollo o ejecución. Estos subcomponentes tienen un valor real que vienen a constituir un gasto de ejecución. En este orden de orden de ideas el Programa	Analizada la respuesta de la entidad y validados los soportes entregados, la Comisión acoge la respuesta de la entidad y elimina la Observación Administrativa sin alcance N°1.

	$37.500.000, y del rubro Promoción Masiva de una vida activa "Actívate por tu salud" $75.000.000 el objeto del contrato es prestación de servicios de transporte terrestre especial con conductor para el desplazamiento de los funcionarios del IDER en el cumplimiento de los fines misionales, de acuerdo al objeto del contrato no coinciden los rubros arrendamiento, Construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos "más gente integrada" por el cual se tomaron los recursos para su ejecución, con este hecho la entidad incumple con el principio de especialización del estatuto orgánico del presupuesto del distrito de Cartagena en el artículo 16 acuerdo 044 de 1998. No se evidencia la realización del correspondiente estudio de mercado donde la entidad determine las condiciones del mercado y los precios para el presupuesto del presente proceso de contratación.	"CONSTRUCCION , ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, "MAS GENTE INTEGRADA" , requiere para evaluar el estado de los diferentes escenarios de deportes menores en los barrios de la ciudad de Cartagena, el traslado de los ingenieros , arquitectos y técnicos junto a sus equipos y materiales a cada uno de ellos. Por lo cual durante la vigencia 2017 se dispuso presupuestalmente del evocado rubro la suma de $ 37.500.000 para la contratación del servicio del servicio de transporte especial de un vehículo tipo camioneta con platón. Para los fines pertinentes se anexo algunas planillas de programación de visitas en las que se puede evidenciar su utilización. El programa PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA "CTIVATE POR TU SALUD", requiere para desarrollar eventos recreativos en barrios y corregimientos de la ciudad de Cartagena, el traslado del personal de recreación,	

		el personal de logística y los equipos por utilizar. Por eso se necesita un vehículo tipo camioneta con platón así como de un vehículo tipo camión. Anexo algunas planillas de programación de visitas en las que se puede evidenciar su utilización. Es por ello que durante la vigencia 2017 se dispuso presupuestalmente de este rubro evocado rubro la suma de $37.500.000 para la contratación del servicio del servicio de transporte especial de un vehículo tipo camioneta con platón. Para los fines pertinentes se anexo algunas planillas de programación de visitas en las que se puede evidenciar su utilización. En esta línea de argumentos y teniendo en cuenta, que se actuó conforme al deber ser que denota el ejercicio de la función pública, se solicita se considere desvirtuado este hallazgo administrativo y por ende no sea incluido en el informe final. Se adjuntan 22 folios	
02	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** **SIN**	Se adjunta Comunicación interna suscrita por el	Después de analizada la respuesta de la entidad y

	ALCANCE N° 2 CONTRATISTA: Alexi Eljach Uribe CONTRATO: 710 VALOR: $14.599.000 OBJETO: Mantenimiento y adecuaciones menores de escenarios deportivos administrados por el instituto distrital de deporte y recreación IDER El IDER adicionó $7.299.500, pero no se evidencian los documentos soportes, establecidos en su manual de contratación **artículo 69 procedimiento de las adiciones** donde se establece que se debe aportar análisis y justificación por parte de la entidad a través del funcionario competente de la necesidad de adicionar al contrato, solicitud del contratista con su correspondiente análisis técnico, acta de obra suscrita entre las partes contratantes en las que se sustente técnica, administrativa y financieramente la necesidad de la adición, informe de interventoría y/o supervisión sobre el estado de ejecución del contrato, una vez diligenciado los documentos soportes se elaborará el contrato adicional	Ingeniero CARLOS ALFONSO RAPALINO PEDROZO, Asesor de infraestructura del IDER (funcionario competente), en la cual realiza un análisis y justificación de la necesidad de adicionar al contrato, aportando cuadro descriptivo de los ítems adicionales. Con la información aportada se puede concluir que se le dio cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación , de lo cual se puede concluir que se actuó conforme al deber ser que denota el ejercicio de la función pública, se solicita se considere desvirtuado este hallazgo administrativo y por ende no sea incluido en el informe final. Se allegan 8 folios	validados los soportes entregados, esta comisión deja en firme el hallazgo administrativo sin alcance N°2, teniendo en cuenta que la entidad entrega memorando por parte de supervisor del contrato donde solicita la adición para ejecutar obras adicionales a las inicialmente proyectadas y no se evidencia las justificaciones que establece el manual de contratación de la entidad en su artículo 69 que reza que se debe aportar análisis y justificación por parte de la entidad a través del funcionario competente de la necesidad de adicionar al contrato, solicitud del contratista con su correspondiente análisis técnico, acta de obra suscrita entre las partes contratantes en las que se sustente técnica, administrativa y financieramente la necesidad de la adición, informe de interventoría y/o supervisión sobre el estado de ejecución del contrato, una vez diligenciado los documentos soportes se elaborará el contrato adicional correspondiente.

	correspondiente.		Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
03	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 3** CONTRATO: 674 CONTRATISTA: Filadelfia Group S.A.S VALOR: $15.008.340 OBJETO: Suministro de elementos de aseo para el mantenimiento de los escenarios deportivos administrados por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER El IDER en el presente proceso de selección recibió oferta de la empresa Técnicas de Aseo en General S.A.S por el menor valor no quedando habilitada en la evaluación por no aportar certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica y la declaración de rentas 2016, con este hecho el instituto no observó que para los procesos de mínima cuantía el principal factor de selección es el precio y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la entidad, es por esto que la entidad estatal no debe exigir	Con relación a la presente observación es procedente realizar las siguiente precisiones: □ El Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, mediante el cual se adiciono la ley 1150 de 2007, estableciéndose la Mínima Cuantía como una modalidad de selección, dispone lo siguiente: Artículo 94: TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la	Después de analizada y validados los soportes entregados por la entidad, la comisión acoge la respuesta entregada por la entidad y elimina la observación administrativa sin alcance N°3.

	como NO CUMPLE la no presentación de los certificados de contraloría, procuraduría y policía teniendo en cuenta que es obligación de la entidad realizar esta verificación con el documento de acreditación jurídica (Cámara de Comercio), adicionalmente las entidades estatales pueden exigir capacidad financiera en los procesos de contratación de mínima cuantía cuando pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.	propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 De esta norma se puede denotar que si bien es cierto el precio es el factor de selección y establece el orden de elegibilidad la aceptación de la oferta está condicionada a el "cumplimiento de las condiciones exigidas" □ El articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: El Artículo 2.2.1.2.1.5.1: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal	

		debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación Nótese que el articulo 2.2.1.2.1.5.1 en sus numerales 2 y 3 permite a la permite a la entidad exigir requisitos habilitantes y/o condiciones habilitantes los cuales deberán ser cumplidos por la oferta de menor precio tal como se puede colegir de la lectura del numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. □ Las normas anteriormente descritas nos permiten concluir que TÉCNICAS DE ASEO EN GENERAL S.A.S, por haber presentado la oferta económica de menor precio no se convertía automáticamente en adjudicatario del contrato de mínima cuantía de la referencia, condición que solo ostentaría si cumplía con los requisitos habilitantes establecidos situación que no acredito. □ La causal principal de no habilitación, no es la no presentación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales sino el no cumplimiento de las	

		requisitos financieros como los índices financieros, la declaración de renta y la capacidad de distribución oportuna. Requisitos que no fueron subsanados dentro del término de traslado del informe preliminar. □ Adicional a lo anterior es de resaltar que en este proceso la entidad si podía exigir capacidad financiera, toda vez que si se cumplían los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, en cuyo tenor dispone: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. En la revisión de la carpeta contractual N° 674 de 2017, se puede denotar que en la invitación publica y el estudio previo la entidad estableció dentro de la forma de pago el desembolso de un anticipo equivalente al 30% del valor contractual. Forma de pago que fue reproducida en el numeral 3° de la comunicación de la aceptación de la oferta. De lo narrado se puede concluir que al no ser un pago contra entrega y al existir el desembolso de un anticipo se configuraba la situación jurídica descrita en el numeral	

		2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, siendo por ende procedente y ajustado a derecho solicitar la capacidad financiera del oferente. En esta línea de argumentos y teniendo en cuenta, que se actuó conforme al deber ser que denota el ejercicio de la función pública, se solicita se considere desvirtuado este hallazgo administrativo y por ende no sea incluido en el informe final.	
04	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 4** CONTRATO: 618 OBJETO: Compra de radio de comunicación para el desarrollo de los programas misionales del Instituto Distrital de Deporte y Recreación. CONTRATISTA: Proexcom VALOR: $16.231.436 En los proceso de selección de mínima cuantía anteriormente señalado el IDER exige a los posibles contratistas acreditar experiencia con entidades públicas dentro de la documentación requerida y es un factor de rechazo de las ofertas, con este hecho el instituto no observa que para los procesos de selección de mínima cuantía la entidad estatal no está obligada a exigir requisitos de experiencia, si decide hacerlo es porque lo estableció en el estudio de riesgos, son específicos de	Se acoge la observación en cuanto a que no se debe solicitar exclusivamente experiencia en el sector público, siendo también pertinente precisar que en los procesos contractuales adelantados en la presente vigencia fiscal se ha permitido la acreditación de la experiencia pública o privada sin restricción alguna. Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutaran para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

	acuerdo a las características del sector y el objeto del contrato.		
05	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 5** CONTRATISTA: Fundación Nubes de Amor CONTRATO: 389 VALOR: $60.000.000 OBJETO: Campeonato futbol niños hacen la paz El radicado del proyecto solicitado por la fundación fue de fecha 26 de febrero de 2017, una de las hojas radicadas tiene alteración de la fecha de forma manual con tinta negra cambiando de 26 a 01 de febrero pero la hoja dos la mantienen con fecha 26 de febrero. El acuerdo puntual expresa que es de fecha enero 27 de 2017, en la línea, para constancia se firma del acuerdo puntual, se evidencia la fecha 20 de febrero de 2017. El registro presupuestal número 382, es de fecha enero 27 de 2017 y el certificado de disponibilidad presupuestal es de fecha febrero 20 de 2017. Fecha de reunión del comité de evaluación del proyecto 22 de febrero de 2017. La póliza de garantía y su acta de aprobación son de fecha 03 de	Con relación a la presente observación es procedente realizar las siguiente precisiones: La Fundación Nubes de Amor mediante comunicación de enero de 2017 solicita al IDER suscribir convenio de asociación para llevar a cabo proyectos de carácter deportivo. □ Con fecha enero 27 de 2017 se suscribe Contrato con Entidad Sin Ánimo de Lucro No. 389, el cual en su Clausula Primera – Objeto del Contrato indica: "Apoyar la realización eficaz de políticas distritales destinadas al fomento del deporte pactando mediante Acuerdos Puntuales, suscritos por los respectivos representantes legales, el alcance, monto y condiciones en general de su colaboración y apoyo". □ En Febrero 20 de 2017, según radicado IDER 00542, se recibe solicitud de parte de la Fundación Nubes de amor, solicitando apoyo para la realización del proyecto Campeonato	La comisión después de analizada la respuesta y validados los soportes entregados por parte de la entidad como respuesta a la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria N° 5, no avala la respuesta teniendo en cuenta lo siguiente: La comisión auditora evaluó el expediente donde se evidenció solicitud de apoyo de fecha febrero de 2017 con numero de radicado por parte de la entidad 542 recibido el día febrero 20 de 2017 por parte de la funcionaria Clari Gómez, en el oficio entregado de fecha enero 16 de 2017 en la respuesta con la cual la entidad pretende desvirtuar la observación, no se evidencia radicado por parte del IDER y el nombre del proyecto del cual se está solicitando apoyo, y no dan respuesta al hecho de tener enmendaduras y haber tachado y modificado la fecha del recibido. En la respuesta entregada por parte del IDER no

	marzo de 2017, con estos hechos se evidencia que la entidad incumple los principios de planeación, transparencia y responsabilidad de la contratación pública y va en contravía de lo establecido en el artículo 84 del acuerdo 044 de 1998 que reza "*todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previo que garanticen la existencia de apropiación suficiente para para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.*"	de Fútbol "Los Niños hacen la paz". □ El Ider procede, por intermedio de la Oficina de Fomento Deportivo y Recreativo a dar viabilidad a dicha solicitud, para la cual se expide el Certificación de viabilidad con fecha Febrero 20 de 2017 y la Oficina de Presupuesto expide a su vez el certificado de disponibilidad presupuestal No. 94 de Febrero 20 de 2017 por valor de $60.000.000. □ El 20 de febrero de 2017, se procede a la suscripción del Acuerdo Puntual No. 001, en desarrollo al Contrato No. 389 de enero 27 de 2017, por valor de $60.000.000. □ El Registro Presupuestal para dicho Acuerdo Puntual, se expide el día 01 de marzo de 2017, identificado con el No. 668. □ La póliza de garantía y su acta de aprobación es de fecha marzo 03 de 2017. Cabe resaltar que el Contrato firmado con la Fundación Nubes de Amor en enero 27 de 2017, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, no tiene pactado ningún valor, ya que los apoyos económicos deben ser pactados	indican porque la entidad emitió dos registros presupuestales para la misma fundación, por el mismo valor y para el mismo proyecto. De esta forma la entidad no desvirtuó la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria N° 5, quedando en firme y pasa a ser hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N°5. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

		mediante Acuerdos Puntuales que se suscriban en desarrollo del mismo. Igualmente indicamos que por error de carácter involuntario, en el expediente de este Contrato se había anexado el Certificado de Registro Presupuestal No. 382, el cual no pertenecía a este contrato, siendo el correcto el certificado No. 668 de Marzo 01 de 2017. Ahora bien en cuanto al alcance disciplinario de la observación administrativa es de precisar que: Tal como se ha pronunciado la Contraloría General de la república el alcance disciplinario se configura cuando el servidor público ha incurrido en alguna conducta que la legislación tipifica como falta disciplinaria. A su vez la falta disciplinaria para su configuración requiere del elemento descrito en el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 "la Falta disciplinaria será atijuridica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna". La doctrina de la Procuraduría general de la nación, ha precisado sobre lailicitud sustancial lo siguiente: "La	

		ilicitud sustancial debe ser entendida como la afectación sustancial de los deberes funcionales, siempre que ello implique el conocimiento de los principios que rigen la función pública" ha señalado también la procuraduría que "los elementos sustanciales son particularmente el incumplimiento de los deberes funcionales y la antijuridicidad sustancial en tanto que la conducta afecta principios de la función administrativa". Aterrizando esta línea doctrinaria y marco normativo en el caso específico no ha existido transgresión del ordenamiento jurídico y los certificados presupuestales fueron expedidos con anterioridad a la celebración de los acuerdos puntuales en los cuales se adquirieron obligaciones pecuniarias. Conforme a lo esbozado en el párrafo anterior se actuó conforme a lo consagrado en el artículo 84 del acuerdo 044 de 1998 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, por lo cual se debe considerar desvirtuado el alcance	

<table>
<tr><td></td><td></td><td>disciplinario de esta observación en merito a lo que solicitamos este hallazgo no sea incluido en el informe definitivo.</td><td></td></tr>
<tr><td>06</td><td>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N° 6

CONTRATISTA: Fundación de Gestores Deportivos Fundagcaribe
CONTRATO: 424
VALOR: $706.000.000
OBJETO: 424001 III Campeonato olimpiadas por la paz y la convivencia pacífica de la vía perimetral. 424002 Procesos de iniciación deportiva de la IEFD, a través de talleres, terapias psicológicas grupales, actividades lúdicas y terapias de relajación muscular permitiendo potencializar talentos y habilidades en la primera infancia; en edades entre 2 y 6 años.

Del acuerdo puntual 424001, III Campeonato olimpiadas por la paz y la convivencia pacífica de la vía perimetral, falta por justificar

<table><tr><th>CANTIDAD</th><th>COMPONENTE</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>930</td><td>Juzgamiento disciplinas</td><td>$46.500.000</td></tr><tr><td>1200</td><td>Adecuación</td><td>$30.000.000</td></tr></table></td><td>Con relación al presente hallazgo con incidencia fiscal es de precisar que:
➢ Se adjuntan ___ folios contentivos de la información detallada y evidencias fotográficas de la ejecución de la totalidad de actividades derivadas del cumplimiento del objeto contractual del contrato N° 424 de 2017. Así mismo se adjunta información detallada la ejecución de la totalidad de los recursos (adquisición de bienes y contratación de servicios) correspondientes al evocado convenio en especial de las actividades ejecutadas por los señores OSCAR BERRIO historiador, CHRISTIAN JAZMEL producción de radio y televisión, LAUREN BARRIGA Psicólogo, MAURO ARRIETA licenciado educación física, DAYLESTER MASTRASCUSA

Adicional a lo expuesto es de resaltar que para que una observación administrativa tenga incidencia fiscal se debe tener en cuenta los conceptos de gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 2000, objeto de la</td><td>Analizados los soportes y evidencias aportadas por parte de la entidad la comisión confirma justificados el aporte entregado por parte del IDER a la fundación Gestores Deportivos en cumplimiento del objeto contractual de los acuerdos puntuales 424001 y 424002.

Se pudo evidenciar que se aportaron evidencias fotográficas del cumplimiento de las actividades, contratos de prestación de servicios, cuentas de cobro y facturas las cuales justifican la total ejecución de los recursos entregados. Es por esto que la comisión elimina la observación administrativa con presunta incidencia fiscal N°6.</td></tr>
</table>

	trazado de canchas	
1	Logística del evento	$6.000.000
TOTAL		**$82.500.000**

Del acuerdo puntual 424002, Procesos de iniciación deportiva de la IEFD, a través de talleres, terapias psicológicas grupales, actividades lúdicas y terapias de relajación muscular permitiendo potencializar talentos y habilidades en la primera infancia; en edades entre 2 y 6 años.

No se aportan las evidencias dentro del expediente entregado a esta comisión auditoria de la realización del objeto contractual, las cuales están encaminadas a la realización de talleres, terapias psicológicas grupales, actividades lúdicas y terapias de relajación muscular a la primera infancia y que estaba dirigido según lo establecido en la propuesta de la fundación Gestores Deportivos Fundagcaribe a 1.000 niños y niñas de estrato 1 y 2 de los

responsabilidad fiscal (artículo 4 de la ley 610 de 2000), elementos de la responsabilidad fiscal (artículo 5 de la ley 610 de 2000).

Al respecto es oportuno citar los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000:

Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al

	barrios menos favorecidos inscritos en las escuelas de formación deportiva IDER, por un valor de cuatrocientos treinta y seis millones de pesos ($436.000.000). Dentro del cuadro de presupuesto del acuerdo puntual se establece: (10) auxiliares o ayudantes por valor unitario $720.000, esto da un total de $7.200.000, dentro del valor en el acuerdo puntual tiene $28.800.000. En los soportes tienen (10) personas pagándoles $2.880.000. (20) logística pedagógica por valor unitario de $1.875.000, esto da un total de $37.500.000, dentro del valor en el acuerdo puntual tiene $150.000.000. En los soportes hay (5) profesionales por valor de $25.000.000, dando un total de $125.000.000., esta comisión auditora no evidencia concordancia con los valores que soportan el presupuesto establecido dentro del acuerdo puntual para este proceso de contratación. En los soportes entregados los cuales justifican los gastos de los profesionales de apoyo del proyecto son: Oscar Berrio Historiador, Christian Jazmel Producción de radio y televisión, Lauren Barriga Psicólogo, Mauro Arrieta Licenciado Educación Física, Daylester Mastrascusa:	cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público En el caso específico el daño no es cierto, ni existe daño patrimonial toda vez que no hubo lesión al interés legítimo patrimonial del IDER, desapareciendo uno de los requisitos o elementos básicos de la responsabilidad fiscal. Por todo lo anterior y por considerarse que no se cumplen los requisitos de la incidencia fiscal / responsabilidad fiscal establecido en los artículos 3,4 y 5 de la ley 610 de 2000, se debe entender desvirtuado el alcance fiscal de esta observación administrativa, por lo cual se solicita que no sea	

	Psicólogo. Los perfiles del señor Christian Jazmel y Oscar Berrio no coinciden con las actividades que se van a realizar en el marco del objeto contractual. Al no encontrase dentro del expediente evidencias de las actividades y soportes de la ejecución de los recursos entregados a la entidad sin ánimo de lucro para el cumplimiento del objeto contractual, recursos que fueron autorizados por el ordenador del gasto y evidenciándose un presunto incumplimiento del articulo14 numeral 1 de la ley 80 donde se establece que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 donde se relacionan las labores de supervisión e interventoría, labor ésta ejercida por parte del director de fomento deportivo del IDER, se presume un presunto detrimento fiscal por valor de quinientos dieciocho millones quinientos mil pesos ($518.500.000) toda vez que no se aportan dentro del expediente evaluado por la comisión auditora los soportes que evidencien la ejecución de	incluido en el informe definitivo.	

	los recursos girados por parte del IDER a la entidad sin ánimo de lucro, los cuales deben ser utilizados en su totalidad y exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado por parte del ordenador del gasto del IDER, de esta manera se evidencia un presunto incumplimiento del parágrafo 1 de los acuerdos puntuales anteriormente señalados, donde se establece que la entidad sin ánimo de lucro se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del presidente, tesorero y revisor fiscal.		
07	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 7** CONTRATISTA: Corporación Héroes del Mañana CONTRATO: 1054 VALOR: $234.000.000 OBJETO: Aunar esfuerzos que permitan la realización de una campaña para dignificar la imagen de las personas mayores, enfocada en viabilizar la participación del adulto mayor al goce de sus derechos	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutaran para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

	deportivos y recreativos, con énfasis en el disfrute del turismo y la recreación, en las zonas patrimoniales de la localidad histórica y del caribe El valor del convenio es por $234.000.000, si la corporación se compromete a aportar el 30% del valor del convenio daría este aporte el valor de $70.200.000, y en el contrato se estableció que el aporte de la corporación era de $54.000.000 y el aporte del IDER fue de $180.000.000, con este hecho se incumple lo establecido en los estudios previos ítem 3.7 inexistencia de proceso competitivo, donde manifiestan que solo la ESAL Corporación Héroes del Mañana, ofreció su compromiso de recursos en dinero equivalente al 30% del presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto y el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que reza "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a*		

	tal entidad y justificar los criterios para tal selección."		
08	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 8** El Instituto Distrital de Deportes y Recreación "IDER" en los convenios suscritos con la entidades sin ánimo de lucro auditadas por esta comisión no se evidencia la realización de estudios de mercado que avalen el valor del presupuesto que aporta la ESAL para recibir el respectivo apoyo solicitado, con este hecho el IDER podría incurrir en conceder apoyos a convenios con sobre costos en adquisiciones como uniformes, elementos deportivos, refrigeración, prestación de servicios, entre otros.	Con relación a la presente observación administrativa , es necesario realizar un análisis desde dos (2) escenarios distintos: ✓ **Vigencia del Decreto 777 de 1992:** El artículo 355 de la Constitución Política, luego de prohibir en el inciso segunda de esa norma, auxilios o donaciones a personas jurídicas de derecho privado, creo la posibilidad de contratar con personas jurídicas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. En desarrollo de este mandato y delegación constitucional el gobierno nacional expidió el Decreto 777 de 1992, el cual contenía un régimen contractual de rango constitucional el cual tenía como finalidad respaldar financieramente el cumplimiento de actividades de interés general cumplidas por entidades sin ánimo de lucro, razón por la cual se les denomino " Contratos de apoyo". De la lectura del Decreto 777 de 1992 no se estableció el estudio de mercado como un requisito inherente a este tipo de contratación, sin embargo la entidad para la celebración de cada	Después de analizada la respuesta entregada por la entidad, la comisión no avala la justificación entregada y deja en firme el Hallazgo administrativo sin alcance N°8, teniendo en cuenta que en el transcurso de la auditoría la comisión evidenció que la entidad en ningún convenio suscrito con entidades sin ánimo de lucro realizara estudios de mercado para validar los costos de los suministros para cada uno de los apoyos entregados a las mismas. Por lo tanto la observación queda en firme suscribiéndose un hallazgo administrativo sin alcance, debiendo la entidad suscribir el respectivo plan de mejoramiento.

		contrato de apoyo y /o acuerdo puntual se realizaba una revisión de que los precios de cada uno de los ítem estuvieran ajustados a las precios de mercado, de lo cual se dejaba constancia con la suscripción de la ficha EBI. (Se adjunta copia de fichas EBI para la verificación pertinente). ✓ Con la entrada en vigencia del **Decreto 092 de 2017**, se derogo el Decreto 777 de 1992 y se estableció una nueva regulación de los parámetros y procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro, los requisitos y procesos de selección. Ahora bien teniendo en cuenta que con esta norma se dio un giro de 180 grados en la celebración de los contratos de apoyo y los convenios de asociación estarían sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación pública (Ley 80,Ley 1150 , Ley 1474 de 2011) salvo lo expresamente regulado. En este orden de ideas y ya entrada en vigencia el Decreto 092 de 2017 el IDER, ha venido elaborando los estudios de sector y estudios de mercado en los cuales se verifican las condiciones de	

		mercado, sector, conveniencia de la modalidad y población a impactar. En esta línea de argumentos y teniendo en cuenta, que se actuó conforme al deber ser que denota el ejercicio de la función pública, se solicita se considere desvirtuado este hallazgo administrativo y por ende no sea incluido en el informe final.	
09	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N° 9** CONTRATOS: 303, 538, 537, 504, 713, 645001 - 6450002, 598, 648, 665, 1280 (OPS), 669, 623, 698, 425, 589, 660, 620 (OPS), 523, 499, 662, 502, 622, 245002,500, 661, 659 año 2017. El Instituto Distrital de Deportes y Recreación "IDER" suscribió los convenios y contratos de prestación de servicios arriba señalados no evidenciando esta comisión auditora dentro de los expedientes, soporte del cumplimiento de las actividades, informe de supervisión, soporte de los pagos realizados por parte del IDER, informe financiero del contratista y soportes de la	Con relación a la presente observación administrativa con incidencia fiscal es de precisar que: ➢ Se adjuntan ___ folios contentivos de la información detallada y evidencias fotográficas de la ejecución de la totalidad de **actividades** derivadas del cumplimiento del objeto contractual de los contratos: 303, 538, 537, 504, 713, 645001 - 6450002, 598, 648, 665, 1280(ops), 669, 623, 698, 425, 589, 660, 620 (ops), 536 (ops), 523, 499, 662, 502,622, 245002, 500, 661, 659 año 2017 Adicional a lo anterior se allega actas de liquidación de mutuo acuerdo de los contratos: 6, con sus respectivos soportes de la correcta inversión de los recursos pactados	Después de evaluados los soportes y evidencias entregadas en la respuesta de la entidad, la comisión determina dejar en firme la Observación Administrativa con presunta incidencia fiscal N° 9, teniendo en cuenta que el IDER no aportó evidencias del cumplimiento del objeto contractual y no entregó los soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados, de los siguientes contratos: Contrato: 1280 Valor: 60.000.00 Fecha: 23/11/2017 Contratista: Fundación

	ejecución de los recursos (facturas, cuentas de cobro) para el caso de los convenios con entidades sin ánimo de lucro. La comisión auditora manifestó a la entidad a través de oficios y mesas de trabajo que estos expedientes no contenían evidencias de la realización del objeto contractual y los soportes de la ejecución de los recursos dados por parte del IDER a la ESAL, muy a pesar de esto el Instituto no entregó estas evidencias en el transcurso del proceso auditor. Dentro de los expedientes de estos contratos el IDER solicita al contratista mediante oficio enviado a través de empresa de correo certificado la presentación de estos informes no evidenciando respuesta del contratista a esta solicitud. Con estos hechos se evidencia un presunto incumplimiento de la CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, establecidos en los contratos con entidad sin ánimo de lucro firmado entre el IDER, las ESAL y contratistas señalados y del articulo14 numeral 1 de la ley 80 donde se establece que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 donde se	conforme a la relación de bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual y conforme a lo estipulado en el clausulado. ➢ Se aportan ___ folios contentivos de requerimientos realizados a las ESAL que celebraron los siguientes contratos de apoyo: 523, 391,648, 425, 598, 698, En cuanto a la **INCIDENCIA FISCAL** de esta observación administrativa, es de subrayar lo siguiente: Para que una observación administrativa tenga incidencia fiscal se debe tener en cuenta los conceptos de gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 2000, objeto de la responsabilidad fiscal (artículo 4 de la ley 610 de 2000), elementos de la responsabilidad fiscal (artículo 5 de la ley 610 de 2000). Al respecto es oportuno citar los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000: Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al	Social para el desarrollo integral sostenible de la mano con Jesús Plazo: Hasta 20/12/2017 En el documento de cuarenta (40) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades del acuerdo puntual y soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por parte del IDER a la fundación, dentro de los documentos se encuentran Comprobante de Contabilidad numero 6028 por valor de 30.000.000 de fecha 23/11/2017, comprobante número 20159926 de fecha 23/11/2017, comprobante de contabilidad número 6029 de fecha 18/12/2017, comprobante número 20160229 de fecha 2017/12/18 por valor de 23.520.000. Contrato: 662 Valor: 30.000.000 Fecha: 31 de mayo de 2017 Contratista: Liga de Baloncesto de Bolívar

<table>
<tr>
<td></td>
<td>relacionan las labores de supervisión e interventoría, labor ésta ejercida por parte del director de fomento deportivo del IDER, por estos hechos se establece un presunto detrimento fiscal por valor de Mil millones ciento treinta y nueve mil ochenta y cuatro pesos ($1,139,084,000), monto de la sumatoria de los valores de cada uno de los contratos anteriormente señalados, toda vez que ésta comisión auditora no logró evidenciar dentro del proceso auditor soportes y evidencias de la ejecución de los recursos otorgados y autorizados por parte del ordenador del gasto de IDER para la ejecución de los proyectos de cada uno de los convenios y contratos anteriormente señalados.

A continuación se relacionan cada uno de estos contratos con su valor:
<table>
<tr><th>Número del contrato</th><th>Valor</th><th>Fecha de envío oficio solicitud de informes</th></tr>
<tr><td>648</td><td>$28,000,000.00</td><td>Febrero 23 de</td></tr>
</table>
</td>
<td>Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público La</td>
<td>Plazo: 40 días calendario

En el documento de cincuenta y nueve (59) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades del acuerdo puntual y soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por parte del IDER a la fundación, dentro de los documentos se encuentran: oficio de fecha 01 de agosto de 2017 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de ejecución del contrato, oficio de fecha 23 de febrero de 2018 donde se está requiriendo al contratista la presentación de informes financieros y de ejecución del contrato, guía de la empresa servientrega de fecha 05/04/2018, causación 20156534 de fecha 15/06/2017 por valor 30.000.000, comprobante número 20157889 de fecha 2017/06/16. Cabe resaltar que la póliza de seguro de cumplimiento de este contrato tenía una vigencia hasta 10/01/2018. Dentro de los documentos aportados no se evidencian</td>
</tr>
</table>

			2018	responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos: a) un daño patrimonial al Estado; b) una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y; c) un nexo causal entre el daño y la conducta. Sólo en el evento en que se reúnan éstos tres elementos puede endilgarse responsabilidad fiscal a una persona. De los tres elementos el daño es el elemento más importante, a partir de éste se endilga la responsabilidad fiscal, si no hay daño no puede existir responsabilidad fisca En el caso específico el daño no se reúnen los elementos de la responsabilidad fiscal: □ DAÑO INCIERTO- Una de las características esenciales que debe cumplir el daño en materia de responsabilidad fiscal es que sea cierto: Ante lo cual cabe anotar que es un daño cierto es aquel que está demostrado que el mismo tuvo lugar y por ende se causó una acción lesiva a los intereses patrimoniales del estado, quedando excluida la posibilidad de la simple expectativa, la eventualidad de que ocurra	otros controles o mecanismos que la entidad ejecutara para la entrega de las evidencias y soportes necesarios para evidenciar el efectivo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Contrato: 589 Valor: 26.000.000 Fecha: 11 de Abril de 2017 Contratista: Fundación Emprende futuro Cartagena Plazo: 40 días calendario. En el documento de cincuenta y nueve (59) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades del acuerdo puntual y soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por parte del IDER a la fundación, dentro de los documentos se encuentran: oficio de fecha 01 de agosto de 2017 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de ejecución del contrato. Cabe resaltar que la póliza
	645001 645002	$60,000,000.00 $27,600,000.00	Agosto 01 de 2017		
	598	$45,000,000.00	Marzo 27 de 2018		
	500	$24,000,000.00	Febrero 26 de 2018		
	537	$30,000,000.00	Febrero 01 de 2018		
	661	$32,000,000.00	Marzo 09 de 2018		
	245002	$50,000,000.00	Febrero 06 de 2018		
	622	$56,000,000.00	Marzo 06 de 2018		
	502	$45,000,000.00	Febrero 23 de 2018		

	620 (OPS)	$65,484,000.00		el daño. Al respecto el Consejo de Estado por conducto de la sección tercera y en providencia del 07 de Mayo de 1998, Exp: 10.397, expreso: ".Se habla de perjuicio incierto aludiendo a los daños cuya existencia no está del todo establecida, pudiéndose plantear dudas acerca de su realidad. Daño eventual equivale al daño que no es cierto, o sea, el daño fundado en suposiciones o conjeturas" El concepto de certeza del daño en los siguientes términos por la Contraloría General: "Certeza del daño: Desde los principios generales de responsabilidad es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial" Concepto 80112 EE 9273, del 14 de Febrero de 2006 de la Contraloría General de la Republica. En este orden de ideas al aportarse las evidencias documentales de la ejecución de las actividades pactadas y	de seguro de cumplimiento de este contrato tenía una vigencia hasta 21/11/2017. Dentro de los documentos aportados no se evidencian otros controles o mecanismos que la entidad ejecutara para la entrega de las evidencias y soportes necesarios para evidenciar el efectivo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Contrato: 620 Valor: 65.484.000 Fecha: 9 de mayo de 2017 Contratista: Fundación Nueva Colombia Plazo: 3 meses En el documento de ochenta y cinco (85) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades del contrato, dentro de los documentos se encuentran: Causación número 20160171 de fecha: 29/12/2017, comprobante de egreso 274 valor:
	1280 (OPS)	$60,000,000.00				
	713	$31,000,000.00	Abril 06 de 2018			
	536 (OPS)	$20,000,000.00				
	659	$50,000,000.00	Septiembre 14 de 2017			
	425	$40,000,000.00	Febrero 01 de 2018			
	538	$30,000,000.00	Marzo 08 de 2018			
	660	$76,000,000.00	Enero 2018			
	589	$26,000,000.00	Agosto 01 de 2017			
	623	$26,000,	Febrero 26 de			

		000.00	2018	realización de las actividades deportivas y recreativas convenidas, pactadas se puede concluir que ni es cierto ni existió daño patrimonial toda vez que no hubo lesión al interés legítimo patrimonial del IDER, desapareciendo el requisito esencial de la responsabilidad fiscal y por ende del alcance fiscal de esta observación administrativa. Por lo cual se solicita que dicho alcance o incidencia fiscal no sea incluida en el informe definitivo. □ INEXISTENCIA DE CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA DEL SERVIDOR PUBLICO GESTOR FISCAL El segundo elemento de la responsabilidad fiscal es la conducta del gestor fiscal la cual debe ser analizada desde el concepto de culpabilidad, pues para que se le pueda dar a una observación administrativa una incidencia fiscal se requiere que dicha conducta haya sido realizada con dolo o culpa grave. Al momento de tipificar o configurar el hallazgo u observación el equipo auditor expone que:	19.034.016, comprobante número: 20158187 valor: 19.034.016 de fecha 2917/08/04, comprobante: 20157396, valor: 19.470.576, fecha: 2017/06/30. Contrato: 622 Valor: 56.000.000 Fecha: Mayo 09 de 2017 Contratista: Club Deportivo Poseidon Triatlon Club Plazo: un (01) mes En el documento de ciento veinticuatro (124) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades del acuerdo puntual y soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por parte del IDER a la fundación, dentro de los documentos se encuentran: oficio de fecha 01 de agosto de 2017 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de ejecución del contrato,
	499	$30,000,000.00	Febrero 26 de 2018			
	662	$30,000,000.00	Febrero 23 de 2018			
	523	$31,000,000.00	Marzo 08 de 2018			
	698	$25,000,000.00	Abril 06 de 2018			
	665	$27,000,000.00	Marzo 06 de 2018			
	303	$80,000,000.00	Febrero 02 de 2018			
	669	$35,000,000.00	Marzo 09 de 2018			
	504	$25,000,000.00	Marzo 06 de 2018			
	597	$34,000,000.00	Abril 06 de 2018			

	TOTAL	$1,139,084,000.00		"Dentro de los expedientes de estos contratos el IDER solicita al contratista Mediante oficio enviado a través de empresa de correo certificado la presentación de Estos informes no evidenciando respuesta del contratista a esta solicitud". De la lectura del párrafo en mención se puede denotar que los gestores fiscales que intervinieron en los contratos de la referencia han actuado de manera diligente conforme al deber funcional y distante de cualquier conducta dolosa o gravemente culposa. Desde otra línea de argumentos también es de precisar que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece unos términos para la liquidación de los contratos, siendo del caso subrayar que ninguno de los contratos anteriormente descritos ha superado el termino de máximo de 30 meses establecido en la norma en cita para la realización de la liquidación bilateral, unilateral o judicial. Bajo esta premisa y tal como consta en las carpetas contractuales en muchos de los contratos descritos la	oficio de fecha 06 de marzo de 2018 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de la ejecución del contrato, guía de la empresa servientrega de fecha 06/04/2018. Cabe resaltar que la póliza de seguro de cumplimiento de este contrato tenía una vigencia hasta 09/12/2017. Dentro de los documentos aportados no se evidencian otros controles o mecanismos que la entidad ejecutara para la entrega de las evidencias y soportes necesarios para evidenciar el efectivo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Contrato: 502 Contratista: Liga de Ciclismo de Bolívar. Acuerdo 502001 Valor: 45.000.000 Fecha: 08 de marzo de 2017 Acuerdo 502002 Valor: 75.000.000 Fecha: Abril 26 de 2017

		entidad se encuentra adelantado liquidación bilateral o unilateral, en la cual se establecerá el balance financiero, en caso de ser procedente se declarara el incumplimiento contractual y se harán efectivas las garantías contractuales pertinentes. En este orden de ideas al aportarse las evidencias documentales del actuar diligente y conforme al deber funcional realizado por cada uno de los gestores fiscales del IDER se considera que no existe conducta dolosa o gravemente culposa que pueda generar responsabilidad fiscal, desvirtuándose otro mas de los requisitos para que la presente observación administrativa pueda tener incidencia fiscal. Por todo lo anterior y por considerarse que no se cumplen los requisitos de la incidencia fiscal / responsabilidad fiscal establecido en los artículos 3,4 y 5 de la ley 610 de 2000, se debe entender desvirtuado el alcance fiscal de esta observación administrativa, por lo cual se solicita que no sea incluido en el	En el documento de noventa y nueve (99) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades de los acuerdos puntuales y soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por parte del IDER a la liga, dentro de los documentos se encuentran: oficio de fecha 01 de agosto de 2017 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de ejecución del contrato, guía de la empresa servientrega de fecha: 01/09/2017, oficio de fecha 23 de febrero de 2018 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de la ejecución del contrato, guía de la empresa servientrega de fecha 05/04/2018, causación numero 20154734 de fecha 22/03/2017, Comprobante número 20155400 de fecha 2017/03/24 por valor de 45.000.000. Cabe resaltar que la póliza de seguro de cumplimiento de este contrato del acuerdo puntual 001, tenía una

		informe definitivo.	vigencia hasta 17/10/2017 y del acuerdo puntual 002, tenía una vigencia hasta 05/12/2017. Dentro de los documentos aportados no se evidencian otros controles o mecanismos que la entidad ejecutara para la entrega de las evidencias y soportes necesarios para evidenciar el efectivo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Contrato: 523 Valor:31.000.000 Fecha: 24 de marzo de 2017 Contratista: Fundación Alinaho En el documento de setenta y seis (76) folios entregados en la respuesta de la entidad, no se aportaron evidencias de la ejecución de las actividades del acuerdo puntual y soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por parte del IDER a la fundación, dentro de los documentos se encuentran: oficio de fecha junio de

			2017 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de ejecución del contrato, carta firmada por el señor Antonio Liñán Henao, representante legal de la fundación donde solicita 30 días de plazo para la presentación de los informes solicitados, oficio de fecha 08 de marzo de 2018 donde se está requiriendo al contratista la presentación de los informes financieros y de la ejecución del contrato, guía de la empresa servientrega de fecha 05/04/2018, causación número 20154971 de fecha 31/03/2017, Comprobante número 20155785 de fecha 2017/04/11 por valor de 31.000.000, notificación de inicio de liquidación unilateral del contrato de fecha Julio 25 de 2018. Cabe resaltar que la póliza de seguro de cumplimiento de este contrato tenía una vigencia hasta 30 de 06 de 2018. Dentro de los documentos aportados no se evidencian otros controles o mecanismos que la entidad ejecutara para la entrega de las

			evidencias y soportes necesarios para evidenciar el efectivo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. De los siguientes contratos: Contrato: 425 Valor: 40.000.000 Contratista: Club deportivo de futbol Plazo: hasta 31 de octubre Fecha: 01/03/2017 Contrato: 648 Valor: 28.000.000 Contratista: Club deportivo boquilla kid Bony Plazo: 40 días calendario Fecha: Mayo 26 de 2017. Contrato: 669 Valor: 35.000.000 Contratista: Fundación para el desarrollo local

			Plazo: 60 días Fecha: Mayo 31 de 2017. No entregaron soportes y/o evidencias en la respuesta. Por los hechos anteriormente descritos, se deja en firme el Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal N°9, teniendo en cuenta que estos hechos se evidencia un presunto incumplimiento de la CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, establecidos en los contratos con entidad sin ánimo de lucro firmado entre el IDER, las ESAL y contratistas señalados y del articulo 14 numeral 1 de la ley 80 donde se establece que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 donde se relacionan las labores de supervisión e interventoría, labor ésta ejercida por parte del director de fomento

			deportivo del IDER, por estos hechos se establece un presunto detrimento fiscal por valor de Cuatrocientos noventa y un millones de pesos ($491.000.000), monto de la sumatoria de los valores de cada uno de los contratos anteriormente señalados, toda vez que ésta comisión auditora no logró evidenciar dentro del proceso auditor soportes y evidencias de la ejecución de los recursos otorgados y autorizados por parte del ordenador del gasto de IDER para la ejecución de los proyectos de cada uno de los convenios y contratos anteriormente señalados y que en la respuesta entregada por parte de la entidad al informe preliminar de la auditoria no aportó los soportes y evidencias de los mismos. La entidad al no aportar evidencias de la realización del objeto contractual y de la correcta ejecución de los recursos destinados a cada uno de los contratos señalados, no logrando la comisión evidenciar que los

			recursos entregados por parte del IDER a cada uno de los contratistas se hayan ejecutado en debida forma y para el proyecto aprobado en el objeto contractual y que la entidad no desvirtuó en su respuesta la observación se deja en firme el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal N°9, teniendo la entidad que suscribir el respectivo plan de mejoramiento con el ente de control.
10	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 10** CONTRATISTA: Liga de Gimnasia de Bolívar CONTRATO: 598 VALOR: 45.000.000 OBJETO: Campeonato zonal de gimnasia artística, cota caribe del 12 al 14 de mayo de 2017. El contratista aportó una cuenta de cobro por el monto total del convenio a nombre de la empresa Distribuidora Comercializadora Cartagena S.A.S, con NIT 900.337.990-9, dentro del RUT y la Cámara de Comercio de esta empresa se establece que su objeto es para la distribución de:	La entidad no emitió respuesta alguna a esta observación administrativa sin alcance.	Esta comisión al no recibir respuesta por parte de la entidad a esta observación, deja en firme el hallazgo administrativo sin alcance. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

	4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, luidos, gaseosos y productos conexos. 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles. Los cuales no coinciden con lo establecido dentro del contrato para la ejecución del objeto contractual. Dentro del expediente se aporta recibo a satisfacción por parte del supervisor, pero los datos del mismo no coinciden con el del presente contrato.		
11	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N° 11** El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" suscribió convenio con Entidades Sin Ánimo de Lucro las cuales no entregaron informe financiero con sus respectivos soportes de la utilización de los recursos entregados para la ejecución de la actividad por la cual solicitaron apoyo, se relacionan los contratos: **Número de / Monto Entr / Monto Justi / Monto Sin Justi**	Con relación a la presente observación administrativa con incidencia fiscal es de precisar que: ➢ Se adjuntan ___ folios contentivos de la información detallada y evidencias fotográficas de la ejecución de la totalidad de **actividades** derivadas del cumplimiento del objeto contractual de los contratos: 505, 532, 556, 712, 391, 516, 535, 395, 555. □ Adicional a lo anterior se allega actas de liquidación de mutuo acuerdo de los contratos: _____, con sus respectivos soportes de la correcta	Después de analizados y verificados los soportes entregados como respuesta a la presente observación administrativa con presunta incidencia fiscal, esta comisión decide eliminar la incidencia fiscal de la observación toda vez que se aportaron evidencias de la realización del objeto contractual, sin embargo los soportes de la ejecución financiera presentados por los contratistas presentan irregularidades toda vez que las mismas se presentaron fuera del tiempo establecido en el acuerdo puntual y algunas de ellas se pudo observar que los RUT con los cuales soportaron los

Contrato	egado	ficado	ficar
505	$90.000.000.000	$3.200.000.000	$86.800.000.000
532	$74.000.000.000	$17.000.000.000	$57.000.000.000
556	$80.000.000.000	$19.280.000.000	$60.720.000.000
712	$71.428.500	$16.000.000.000	$55.428.500
391	$50.000.000.000	$10.201.100	$39.798.900
516	$60.000.000.000	-	$60.000.000.000
535	$80.000.000.000	$38.400.000.000	$41.600.000.000
395001	$135.000.000.000	$117.035.840	$17.964.160
555	$35.000.000.000	$5.750.000.000	$29.250.000.000
TOTAL			**$448.561.560**

Al no evidenciarse dentro del expediente evidencias y los pagos para la ejecución del proyecto no coinciden las actividades económicas con el servicio prestado por esto se evidencia incumplimiento del parágrafo 1 de los acuerdos puntuales donde se establece que la entidad sin ánimo de lucro se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del presidente, tesorero y revisor fiscal adicionalmente se evidencian deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de la entidad toda vez que los contratistas no aportan los soportes de la ejecución financiera de los recursos en los tiempos y la forma que se señalan en los acuerdos puntuales por estos hechos se deja en firme hallazgo administrativo sin alcance número 11.

inversión de los recursos pactados conforme a la relación de bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual y conforme a lo estipulado en el clausulado.
□ Se aportan ___ folios contentivos de requerimientos realizados a las ESAL que celebraron los siguientes contratos de apoyo: ___.

En cuanto a la **INCIDENCIA FISCAL** de esta observación administrativa, es de subrayar lo siguiente: Para que una observación administrativa tenga incidencia fiscal se debe tener en cuenta los conceptos de gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 2000, objeto de la responsabilidad fiscal (artículo 4 de la ley 610 de 2000), elementos de la responsabilidad fiscal (artículo 5 de la ley 610 de 2000).
Al respecto es oportuno citar los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000:

Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al

	soportes de la ejecución de los recursos entregados a las entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual el IDER otorgó estos recursos, se evidencia un presunto incumplimiento de la CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, establecidos en los contratos con entidad sin ánimo de lucro firmado entre el IDER y las ESAL y del articulo14 numeral 1 de la ley 80 donde se establece que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 donde se relacionan las labores de supervisión e interventoría, labor ésta ejercida por parte del director de fomento deportivo del IDER, es por esto que se presume un presunto detrimento fiscal por valor de cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y un mil quinientos sesenta pesos ($448.561.560) toda vez que la comisión auditora no evidenció dentro de los expedientes evaluados los soportes que avalen la ejecución de la totalidad de los recursos autorizados por parte del ordenador del gasto del IDER y otorgados a las ESAL los cuales deben ser utilizados en su totalidad y exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado, de esta manera se evidencia un presunto incumplimiento del parágrafo 1 de los acuerdos puntuales anteriormente señalados, donde se establece que la entidad sin ánimo	Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público La	

	de lucro se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del presidente, tesorero y revisor fiscal.	responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos: a) un daño patrimonial al Estado; b) una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y; c) un nexo causal entre el daño y la conducta. Sólo en el evento en que se reúnan éstos tres elementos puede endilgarse responsabilidad fiscal a una persona. De los tres elementos el daño es el elemento más importante, a partir de éste se endilga la responsabilidad fiscal, si no hay daño no puede existir responsabilidad fisca En el caso específico el daño no se reúnen los elementos de la responsabilidad fiscal: □ DAÑO INCIERTO- Una de las características esenciales que debe cumplir el daño en materia de responsabilidad fiscal es que sea cierto: Ante lo cual cabe anotar que es un daño cierto es aquel que está demostrado que el mismo tuvo lugar y por ende se causó una acción lesiva a los intereses patrimoniales del estado, quedando excluida la posibilidad de la simple expectativa, la eventualidad de que ocurra	

		el daño. Al respecto el Consejo de Estado por conducto de la sección tercera y en providencia del 07 de Mayo de 1998, Exp: 10.397, expreso: ".Se habla de perjuicio incierto aludiendo a los daños cuya existencia no está del todo establecida, pudiéndose plantear dudas acerca de su realidad. Daño eventual equivale al daño que no es cierto, o sea, el daño fundado en suposiciones o conjeturas" El concepto de certeza del daño en los siguientes términos por la Contraloría General: "Certeza del daño: Desde los principios generales de responsabilidad es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial" Concepto 80112 EE 9273, del 14 de Febrero de 2006 de la Contraloría General de la Republica. En este orden de ideas al aportarse las evidencias documentales de la ejecución de las actividades pactadas y	

		realización de las actividades deportivas y recreativas convenidas, pactadas se puede concluir que ni es cierto ni existió daño patrimonial toda vez que no hubo lesión al interés legítimo patrimonial del IDER, desapareciendo el requisito esencial de la responsabilidad fiscal y por ende del alcance fiscal de esta observación administrativa. Por lo cual se solicita que dicho alcance o incidencia fiscal no sea incluida en el informe definitivo. □ INEXISTENCIA DE CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA DEL SERVIDOR PUBLICO GESTOR FISCAL El segundo elemento de la responsabilidad fiscal es la conducta del gestor fiscal la cual debe ser analizada desde el concepto de culpabilidad, pues para que se le pueda dar a una observación administrativa una incidencia fiscal se requiere que dicha conducta haya sido realizada con dolo o culpa grave. Dentro de las carpetas relacionadas en este observación administrativa el equipo	

		auditor pudo evidenciar que el supervisor contractual realizo requerimientos solicitando la aclaración de los informes financieros. De la lectura del párrafo en mención se puede denotar que los gestores fiscales que intervinieron en los contratos de la referencia han actuado de manera diligente conforme al deber funcional y distante de cualquier conducta dolosa o gravemente culposa, que pueda conllevar al detrimento del erario público. Desde otra línea de argumentos también es de precisar que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece unos términos para la liquidación de los contratos, siendo del caso subrayar que ninguno de los contratos anteriormente descritos ha superado el termino de máximo de 30 meses establecido en la norma en cita para la realización de la liquidación bilateral, unilateral o judicial. Bajo esta premisa y tal como consta en las carpetas contractuales en muchos de los contratos descritos la entidad se encuentra adelantado liquidación bilateral o	

		unilateral, en la cual se establecerá el balance financiero, en caso de ser procedente se declarara el incumplimiento contractual y se harán efectivas las garantías contractuales pertinentes. En este orden de ideas al aportarse las evidencias documentales del actuar diligente y conforme al deber funcional realizado por cada uno de los gestores fiscales del IDER se considera que no existe conducta dolosa o gravemente culposa que pueda generar responsabilidad fiscal, desvirtuándose otro mas de los requisitos para que la presente observación administrativa pueda tener incidencia fiscal. Por todo lo anterior y por considerarse que no se cumplen los requisitos de la incidencia fiscal / responsabilidad fiscal establecido en los artículos 3,4 y 5 de la ley 610 de 2000, se debe entender desvirtuado el alcance fiscal de esta observación administrativa, por lo cual se solicita que no sea incluido en el informe definitivo.	
12	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN**	Con relación a esta observación administrativo	Después de analizada la respuesta y evaluados los

	ALCANCE N° 12 CONTRATISTA: Fundación Huellas Cartageneras CONTRATO: 541 VALOR: $55.000.000 OBJETO: Campeonato recreativo de futbol dejando huellas En el proyecto presentado por la fundación para la solicitud del apoyo económico radicado número 01026 de marzo 22 de 2017, señala que se realizará un evento que beneficiará a los jóvenes de los barrios Bruselas, Paraguay, España y Escallón Villa, pero en el informe deportivo y financiero presentado por la fundación de la ejecución de los recursos recibidos se evidencia que la población beneficiada de este campeonato es la insular de Cartagena como son Pontezuela, Tierra Baja, Manzanillo, Puerto Rey.	es de precisar que se adjunta copia del proyecto presentado por la Fundación Huellas de Cartagena la cual contiene el proyecto denominado "Campeonato Recreativo de Futbol Dejando Huellas" el cual es dirigido a la población insular de Pontezuela, tierra baja, manzanillo, puerto rey, el cual corresponde al proyecto de la referencia y que por error involuntario no fueron oportunamente aportadas. Teniendo en cuenta que con el aporte de la documentación en mención se desvirtúan los fundamentos de esta observación administrativa se solicita que la misma no sea incluida en el informe definitivo.	soportes entregados por la entidad, esta comisión valida los mismos teniendo en cuenta que desvirtúan la observación administrativa sin alcance, por esto se elimina la observación administrativa sin alcance N°12.
13	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N° 13** CONTRATISTA: Liga Departamental de Softbol de Bolívar CONTRATO: 597 VALOR: $34.000.000	Con relación al presente hallazgo con incidencia fiscal es de precisar que: □ Se adjuntan 71 folios contentivos de evidencias fotográficas e información detallada de la ejecución de la totalidad de actividades derivadas del cumplimiento del objeto contractual del	Analizados los soportes y evidencias aportadas por parte de la entidad la comisión confirma justificados el aporte entregado por parte del IDER a la Liga Departamental de Softbol de Bolívar en cumplimiento del objeto contractual del

	OBJETO: Campeonato nacional de softbol bola rápida en la ciudad de Barrancabermeja – Bucaramanga. Dentro del expediente contractual entregado por el IDER a la comisión auditora no se evidencia soportes que avalen el cumplimiento del objeto del contrato y solo se soportaron de los treinta y cuatro millones de pesos ($34.000.000) que le aportó el IDER un monto de $24.200.000 dejando sin justificar el valor de $9.800.000. Como quiera que en el expediente entregado a esta comisión no se han allegado los soportes del cumplimiento de las actividades que fueran contratadas se evidencian posibles indicios hacia un presunto daño fiscal por valor de treinta y cuatro millones de pesos ($34.000.000) por no encontrarse soporte alguno que conduzca hacia la evidencia de la realización de las actividades contratadas, con estos hechos se presume un presunto incumplimiento de la CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, establecidos en los contratos con entidad sin ánimo de lucro firmado entre el IDER y las ESAL y del articulo 14 numeral 1 de la ley 80 donde se	contrato N° 597 de 2017. Así mismo se adjunta información detallada la ejecución de la totalidad de los recursos (adquisición de bienes y contratación de servicios) correspondientes. En especial los $ 9.800.000 que fueron objeto de observación por parte de la comisión auditora. Adicional a lo expuesto es de resaltar que para que una observación administrativa tenga incidencia fiscal se debe tener en cuenta los conceptos de gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 2000, objeto de la responsabilidad fiscal (artículo 4 de la ley 610 de 2000), elementos de la responsabilidad fiscal (artículo 5 de la ley 610 de 2000). Al respecto es oportuno citar los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000: Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. Artículo 6°.	convenio 597. Se pudo evidenciar que se aportaron evidencias fotográficas del cumplimiento de las actividades, cuentas de cobro y facturas las cuales justifican la total ejecución de los recursos entregados. Es por esto que la comisión elimina la observación administrativa con presunta incidencia fiscal N°13.

	establece que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 donde se relacionan las labores de supervisión e interventoría, labor ésta ejercida por parte del director de fomento deportivo del IDER.	Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. En el caso específico el daño no es cierto, ni existe daño patrimonial toda vez	

		que no hubo lesión al interés legítimo patrimonial del IDER, desapareciendo uno de los requisitos o elementos básicos de la responsabilidad fiscal. Por todo lo anterior y por considerarse que no se cumplen los requisitos de la incidencia fiscal / responsabilidad fiscal establecido en los artículos 3,4 y 5 de la ley 610 de 2000, se debe entender desvirtuado el alcance fiscal de esta observación administrativa, por lo cual se solicita que no sea incluido en el informe definitivo.	
14	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 14** El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" no aporta dentro de los expedientes los soportes de los pagos realizados a los contratistas con este hecho se evidencia que la entidad no tiene implementada una adecuada gestión documental y archivística del proceso contractual el cual debe estar acorde a los criterios de Ley 594 de 2000.	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

15	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N° 15** CONTRATISTA: Ernesto Javier Camacho Díaz CONTRATO: 536 VALOR: $20.000.000 OBJETO: Prestación de servicios profesionales como asesor contable de la dirección administrativa y financiera del IDER Dentro del expediente del presente proceso contractual no se evidencia informe de supervisión, informe del contratista y evidencias de las actividades realizadas, comprobante de egreso de los pagos realizados del IDER al contratista. El valor del contrato es de veinte millones de pesos ($20.000.000) y un plazo de dos meses, este valor se cancela según se establece en el contrato en la cláusula tercera mediante dos (02) pagos parciales por valor de diez millones de pesos ($10.000.000), este valor pagado al contratista supera el salario devengado por un profesional de acuerdo a la tabla de honorarios establecida por la Alcaldía de Cartagena. El contratista aporta estudios como profesional universitario	Con relación al presente hallazgo con incidencia fiscal es de precisar que: □ De conformidad con el Decreto 535 de 1995, El instituto Distrital de Deporte y Recreación es una entidad del orden distrital con autonomía administrativa y financiera al cual no le es aplicable la resolución de topes de honorarios establecida por la Alcaldía de Cartagena, el cual es una entidad con personería jurídica independiente del IDER. □ En este orden de ideas el Alcalde de Cartagena no posee la condición de ordenador del gasto del IDER, en virtud de lo cual no es el competente para establecer los topes o escalas de honorarios del IDER.	Analizados los soportes y evidencias aportadas por parte de la entidad la comisión confirma justificados el aporte entregado por parte del IDER al Contratista Ernesto Javier Camacho Díaz. Se pudo evidenciar que se aportaron informe de actividades y certificado del funcionario José Barrios Romaña del cumplimiento de las actividades. Es por esto que la comisión elimina la observación administrativa con presunta incidencia fiscal N°15.

	en la carrera de contaduría pública de la Universidad de San Buenaventura. Como quiera que en el expediente entregado a esta comisión no se han allegado los soportes del cumplimiento de las actividades que fueran contratadas se evidencian posibles indicios hacia un presunto daño fiscal por valor de veinte millones de pesos ($20.000.000) por no encontrarse soporte alguno que conduzca hacia la evidencia de la realización de las actividades contratadas.		
16	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 16** El Instituto Distrital de Deportes y Recreación "IDER" no aporta dentro de los expedientes de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión la totalidad de las cuentas de cobro e informe de actividades presentadas por el contratista, informe de supervisión y comprobantes de egresos de los pagos realizados al contratista.	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Siendo procedente precisar que en la actualidad se encuentran anexas a las carpetas contractuales las cuentas de cobro e informes de actividades presentadas por el contratista, informe de supervisión y comprobantes de egresos de los pagos realizados al contratista, los cuales reposaban en custodia de los supervisores contractuales. Teniendo en cuenta que se	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

		acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	
17	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 17** El IDER anuló 68 contratos según lo reportado por la entidad en SIA, con este hecho la entidad incumple el principio de celeridad establecido en su manual de contratación en el artículo 5 Principios de la Contratación, ítem 5.10 que reza "*los funcionarios del Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER", impulsarán los procesos de contratación encaminados a lograr que una vez iniciados, éstos puedan adjudicarse, celebrarse y ejecutarse a la mayor brevedad*".	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
18	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 18** La entidad publicó en SECOP su PAA el 31 de enero de 2017 sin embargo en la página Web	Se adjuntan evidencias documentales en las que se evidencian que el Plan Anual de Adquisiciones 2017 se encuentra publicado en el SECOP y en la Página Web de la	En el desarrollo de la auditoría la comisión auditora evidenció la no publicación del PAA en la página web de la entidad, este hecho se confirmó en la mesa de trabajo

	de la entidad no se evidencia la publicación del PAA de la vigencia 2017, aparece publicado el de la Vigencia 2015 con este hecho la entidad incumple lo establecido dentro del manual de contratación ítem 8.1 preparación del plan anual de adquisiciones, y el Decreto 1510 de 2013 **artículo 6. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones** *la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*	entidad. En este mismo orden se adjuntan evidencias de que el IDER publicó en su página web y en el SECOP el plan de Adquisiciones vigencia 2018. En esta línea de argumentos y teniendo en cuenta, que se actuó conforme al deber ser que denota el ejercicio de la función pública, se solicita se considere desvirtuado este hallazgo administrativo y por ende no sea incluido en el informe final.	realizada con la oficina de control interno quienes en su informe de auditoría de control interno dejaron esta observación. La comisión auditora tiene imágenes de la página web de la entidad donde no se encuentra publicado el PAA en los tiempos establecidos por la ley. Por estos hechos esta comisión deja en firme la observación administrativa sin alcance. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
19	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 19** El Instituto Distrital de Deporte y Recreación no dio cumplimiento a los términos dados por la comisión auditora para la entrega de la información y no entregó la totalidad de la contratación seleccionada en la muestra de auditoría, la entidad dejó de entregar catorce (14) expedientes, con este hecho el IDER incumplió lo establecido	La entidad no emitió respuesta alguna a esta observación administrativa sin alcance.	Esta comisión al no recibir respuesta por parte de la entidad a esta observación, deja en firme el hallazgo administrativo sin alcance. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

	en el artículo 101 de la ley 42 de 1993, por este hecho la comisión emitió proceso sancionatorio para el representante legal de la entidad.		
20	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 20** El Manual de Contratación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación no se encuentra actualizado teniendo en cuenta que no se evidencia en éste la inclusión del Decreto 092 de 2017.	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
21	**OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°21** La Infraestructura física locativa del Instituto Distrital de Deporte y Recreación presenta demasiadas deficiencias toda vez que algunas oficinas al presentarse lluvias deben ser evacuadas porque el agua ingresa por el techo haciendo imposible la continuidad de las labores, pudiendo afectar el	Con relación a las filtraciones de agua en las instalaciones de Coliseo Chico de hierro donde se encuentran ubicadas las oficinas del IDER, es de precisar que en la actualidad el Instituto se encuentra adelantando un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-001 de 2018, Cuyo objeto son las "OBRAS DE DESMONTE Y	Después de evaluada la respuesta entregada por la entidad y teniendo en cuenta que la misma no desvirtúa la observación administrativa sin alcance N°21, puesto que aún no se han efectuado las obras que dan solución a los problemas locativos que en la actualidad presenta el IDER, ésta comisión deja en firme el Hallazgo Administrativo sin Alcance

	estado de los equipos, de los archivos y documentos que se encuentran en las mismas, esta situación la sufrió la comisión auditora donde se mojaron algunos expedientes evidenciando un posible daño en los documentos. (Ver Anexo 4.1)	MONTAJE DE CUBIERTA Y CIELO RASO DEL ESCENARIO DEPORTIVO GIMNASIO DE PESAS CHICO DE HIERRO, ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER", a fin de prestar un mejor servicio y buen funcionamiento de este Escenario. Luego de ejecutadas las obras en mención se superara las deficiencias de infraestructura descritas por la comisión auditora. Se acoge las demás conclusiones de esta observación administrativa sin alcance. Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutaran para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo	N°21. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
22	**OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°22** El IDER no identifica y publica	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.**	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el

	datos en formato abierto, priorizando aquellos de mayor impacto en los usuarios, ciudadanos y grupos de interés, estos datos abiertos deben estar publicados en su página Web, tal como lo tiene establecido la estrategia de Gobierno en Línea.	Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
23	**OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°23** Dentro de la página Web de la entidad no se cuenta con el link valido de Transparencia y Acceso a la información pública donde se publique la información mínima requerida por la ley 1712 de 2014, en diversos formatos e idiomas.	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
24	**OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°24** No se evidencia dentro de la página Web de la entidad un mecanismo de presentación directa de peticiones, quejas y reclamos donde el ciudadano pueda interponerlas, recibir	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de

	respuesta y hacer seguimiento a la misma.	mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
25	**OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°25** No se evidencia en la página Web de la entidad el Registro de Activos de Información (RAI) el cual debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya.	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
26	**OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°26** El IDER no cuenta con un programa de gestión documental elaborado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación, el cual debe estar publicado en la página Web en el link	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

	Transparencia y Acceso a la Información.	irregularidades que dieron origen al hallazgo.	
27	**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 27** Por desconocimiento, descuido o falta de control Se pudo observar que las funciones de control interno están en manos de un profesional universitario adscrito a la oficina de Planeación, lo cual no es sano para el control y a que esta debe ser independiente y solo depender de la dirección del ente, este hecho hace que las funciones de control interno corra el riesgo de perder la independencia que necesita para poder asesorar, recomendar y se debe tener en cuenta que la responsabilidad de dichas funciones recaen en el director del IDER como representante legal. El IDER al no dar cumplimiento a este hallazgo establecido dentro del plan de mejoramiento de la auditoria regular realizada a la vigencia 2015 estaría incumplimiento lo establecido en la resolución reglamentaria número 113 de la Contraloría Distrital de Cartagena.	De acuerdo con el artículo 46 de ley 909 de 2004 y su Decreto reglamentario 1227 de 2005, los procesos de reformas organizacionales de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren. Así entonces y tal como lo afirma la Dirección Administrativa de la Función Pública-DAFP "GUIA DE MODERNIZACION DE ENTIDADES PUBLICAS", para llevarse a cabo una reestructuración , se debe elaborar el estudio técnico o la justificación técnica que conlleve a la expedición de los actos administrativos que consoliden el proceso de reforma organizacional. Actuando bajo estos parámetros normativos y en cumplimiento de los planes de mejoramientos vigentes, durante la vigencia 2018, se encuentra elaborado el "Estudio Técnico para la	Después de analizada la respuesta entregada por la entidad y en razón que la misma no desvirtúa la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria N°27 en virtud que la entidad no ha modificado su estructura organizacional creando el cargo de jefe de control interno como un cargo independiente, se deja en firme el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria N°27. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

		Modernización Institucional y reforma organizacional del Instituto Distrital de Deporte y Recreación" en el cual se adopta una nueva estructura organizacional del IDER y se incluye la creación del cargo de Jefe de Oficina de Control Interno. Se adjuntan ___ folios que evidencia la creación del cargo de Jefe de Oficina de Control Interno, dentro de la estructuración del Estudio Técnico para la modernización Institucional y reforma organizacional del IDER", el cual será presentado a la junta directiva del IDER para la pertinente adopción. Con lo expuesto se puede denotar que si se han ejecutado las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución reglamentaria Número 113 de la Contraloría Distrital de Cartagena. Siendo el estudio de modernización un requisito esencial para la adopción de nueva estructura y la creación de nuevos cargos. Ahora bien en cuanto al alcance disciplinario de la observación administrativa es de precisar que: Tal	

		como se ha pronunciado la Contraloría General de la república el alcance disciplinario se configura cuando el servidor público ha incurrido en alguna conducta que la legislación tipifica como falta disciplinaria. A su vez la falta disciplinaria para su configuración requiere del elemento descrito en el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 "la Falta disciplinaria será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna". La doctrina de la Procuraduría general de la nación, ha precisado sobre la ilicitud sustancial lo siguiente: "La ilicitud sustancial debe ser entendida como la afectación sustancial de los deberes funcionales, siempre que ello implique el conocimiento de los principios que rigen la función pública" ha señalado también la procuraduría que "los elementos sustanciales son particularmente el incumplimiento de los deberes funcionales y la antijuridicidad sustancial en tanto que la conducta afecta principios de la función administrativa".	

		Aterrizando esta línea doctrinaria y marco normativo en el caso específico no ha existido transgresión del ordenamiento jurídico y en especial de resolución reglamentaria Número 113 de la Contraloría Distrital de Cartagena, toda vez que la entidad ha elaborado el estudio diagnóstico previo para la creación del empleo de la referencia actuando conforme a lo establecido en la ley 909 de 2004, decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015, ejecutando de esta manera las acciones conducentes para darle cumplimiento al plan de mejoramiento en mención, por lo cual se debe considerar desvirtuado el alcance disciplinario de esta observación en merito a lo que solicitamos este hallazgo no sea incluido en el informe definitivo.	
28	**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 28** Por desconocimiento, descuido o falta de control El IDER no cuenta con el área de sistemas	De acuerdo con el artículo 46 de ley 909 de 2004 y su Decreto reglamentario 1227 de 2005, los procesos de reformas organizacionales de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en	Después de analizada la respuesta entregada por la entidad y en razón que la misma no desvirtúa la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria N°28 en virtud que la entidad no ha modificado su estructura

	dentro de una estructura debidamente establecida para designar formalmente los propietarios de los datos, sus funciones, responsabilidades y productos a entregar. Las actividades ejecutadas por los ingenieros de sistemas contratista, no están incluidas como un proceso de la entidad, constituyéndose en un riesgo potencial al no estar creadas políticas, métodos o reglas que protejan sus activos informáticos. Incumpliendo si lo establecido en la ley 1273 del 2009 denominada "De la Protección de la administración de los datos" ley 73 del 2002 que establece "el control de la Administración de Bienes del Sector Publico, entre otras disposiciones de orden nacional atreves del MINTICS". El IDER al no dar cumplimiento a este hallazgo establecido dentro del plan de mejoramiento de la auditoria regular realizada a la vigencia 2015 estaría incumplimiento lo establecido en la resolución reglamentaria número 113 de la Contraloría Distrital de Cartagena.	necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren. Así entonces y tal como lo afirma la Dirección Administrativa de la Función Pública-DAFP "GUIA DE MODERNIZACION DE ENTIDADES PUBLICAS", para llevarse a cabo una reestructuración , se debe elaborar el estudio técnico o la justificación técnica que conlleve a la expedición de los actos administrativos que consoliden el proceso de reforma organizacional. Actuando bajo estos parámetros normativos y en cumplimiento de los planes de mejoramientos vigentes, durante la vigencia 2018, se encuentra elaborado el "Estudio Técnico para la Modernización Institucional y reforma organizacional del Instituto Distrital de Deporte y Recreación" en el cual se adopta una nueva estructura organizacional del IDER y se incluye la creación del Área de Sistema, Creándose el empleo de Profesional Universitario de Sistemas	organizacional creando el cargo de ingeniero de sistemas como un cargo de planta que sea responsable de los datos, información y recursos informáticos de la entidad, se deja en firme el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria N°28. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

		quien será el responsable de la "Protección de la administración de los datos". Se adjuntan ___ folios que evidencia la creación del cargo de Profesional Universitario del Área de sistemas, dentro de la estructuración del Estudio Técnico para la modernización Institucional y reforma organizacional del IDER", el cual será presentado a la junta directiva del IDER para la pertinente adopción. Con lo expuesto se puede denotar que si se han ejecutado las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución reglamentaria Número 113 de la Contraloría Distrital de Cartagena. Siendo el estudio de modernización un requisito esencial para la adopción de nueva estructura y la creación de nuevos cargos. Ahora bien en cuanto al alcance disciplinario de la observación administrativa es de precisar que: Tal como se ha pronunciado la Contraloría General de la república el alcance disciplinario se configura cuando el servidor público ha incurrido en alguna	

		conducta que la legislación tipifica como falta disciplinaria. A su vez la falta disciplinaria para su configuración requiere del elemento descrito en el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 "la Falta disciplinaria será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna". La doctrina de la Procuraduría general de la nación, ha precisado sobre la ilicitud sustancial lo siguiente: "La ilicitud sustancial debe ser entendida como la afectación sustancial de los deberes funcionales, siempre que ello implique el conocimiento de los principios que rigen la función pública" ha señalado también la procuraduría que "los elementos sustanciales son particularmente el incumplimiento de los deberes funcionales y la antijuridicidad sustancial en tanto que la conducta afecta principios de la función administrativa". Aterrizando esta línea doctrinaria y marco normativo en el caso específico no ha existido transgresión del ordenamiento jurídico y en	

		especial de resolución reglamentaria Número 113 de la Contraloría Distrital de Cartagena, toda vez que la entidad ha elaborado el estudio diagnóstico previo para la creación del empleo de la referencia actuando conforme a lo establecido en la ley 909 de 2004, decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015, ejecutando de esta manera las acciones conducentes para darle cumplimiento al plan de mejoramiento en mención, por lo cual se debe considerar desvirtuado el alcance disciplinario de esta observación en merito a lo que solicitamos este hallazgo no sea incluido en el informe definitivo.	
29	**OBSERVACIONE ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 29** El Plan de Acción del Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" en el programa Infraestructura Deportiva, se estableció la actividad se realizarán la construcción y reconstrucción de (14) escenarios deportivos, esta meta no es posible medirla teniendo en cuenta que en esta actividad se establecen dos	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

	acciones diferentes imposibilitando conocer y evaluar la cantidad de escenarios deportivos que se construirán y cuantos escenarios se reconstruirán en la vigencia.	irregularidades que dieron origen al hallazgo.	
30	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 30** El sistema de información financiera, no pudo ser evaluado, debido a la negativa de la entidad a suministrar un usuario de acceso con restricción a nivel de consulta, a fin de realizar las pruebas y tomar las muestras para dicha evaluación.	Sin respuesta por parte de la entidad.	Esta comisión al no recibir respuesta por parte de la entidad a esta observación, deja en firme el hallazgo administrativo sin alcance. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
31	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 31** En la página web de la entidad no se encuentran publicados los estados contables de la vigencia 2017, evidenciándose el incumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, en el Régimen Contable Público, Manual de Procedimientos.	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
32	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN**	**Se acoge la presente observación**	La comisión valida la respuesta de la entidad, la

	ALCANCE N° 32 En el análisis al reporte de operaciones reciprocas de la vigencia, se obtuvo un resultado del 12.50% sin conciliar; esto quiere decir que la entidad en el 2017, reportó un total de 24 partidas, mientras que sus reciprocas, reportan a su vez 27, lo que demuestra un incumplimiento de la obligación de conciliar las operaciones reciprocas, con las demás entidades, connotando una inobservancia de la normativa de la Contaduría General de la Nación al respecto.	**administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
33	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 33** Analizadas las conciliaciones bancarias de la vigencia 2017, se pudo establecer que la entidad presenta un total de 16 cuentas bancarias inactivas, esta situación se viene presentando de vigencias anteriores, lo que denota falta de interés de la dirección por tomar los correctivos, al respecto.	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
34	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 34**	**Se acoge la presente observación administrativa sin**	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la

	El grupo de Otros Activos, presenta saldos históricos, lo que demuestra que no se están haciendo las amortizaciones necesarias a fin de actualizar su valor, ya sea su agotamiento o depreciación, o posibles valorizaciones de los Activos Intangibles de la entidad, ni se revela en las notas a los estados contables, los detalles que haga claridad sobre su saldo, lo que genera incertidumbre en dicho saldo.	**alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
35	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 35** Los Ingresos Operacionales, presentan un saldo de $27.566.813.315,73, este saldo corresponde al presentado en el libro mayor y balance y en el formato H02-F2, mientras que en el reporte chip y en los estados contables revela un saldo de $27.565.467.315,73, connotando una subvaloración de $1.346.000,00.	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
36	**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N° 36** Contrato: 868 Contratista: Federación	Con relación a la presente observación administrativa con incidencia fiscal es de precisar que: □ Se adjuntan ___ folios contentivos de la información detallada y	Después de analizados y verificados los soportes entregados como respuesta a la presente observación administrativa con presunta incidencia fiscal, esta comisión decide eliminar la incidencia fiscal de la observación toda

	Colombiana de Tenis Valor: 50.000.000 Objeto: Primer campeonato panamericano de mayores de tenis de mesa a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias. El contratista soportó mediante factura el 50% del pago realizado por concepto de hospedaje, según el convenio el hospedaje tendría un costo de $21.000.000, el contratista lo pasó por $25.000.000. El otro 50% no ha entregado el soporte financiero. No se evidencia dentro del expediente acta de liquidación ni informe de supervisión. Al no evidenciarse dentro del expediente evidencias y soportes de la ejecución de los recursos entregados a la entidad sin ánimo de lucro para el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual el IDER otorgó estos recursos, se presume un presunto detrimento fiscal por valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000) toda vez que los recursos girados deben ser utilizados en su totalidad y exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado por parte del ordenador del gasto del IDER, de esta manera se evidencia un presunto incumplimiento del parágrafo 1 del acuerdo puntual	evidencias fotográficas de la ejecución de la totalidad de actividades derivadas del cumplimiento del objeto contractual del contrato: 868. □ Se aportan 2 folios contentivos de requerimientos realizados a las ESAL que celebraron el contrato de apoyo de la referencia. En cuanto a la INCIDENCIA FISCAL de esta observación administrativa, es de subrayar lo siguiente: Para que una observación administrativa tenga incidencia fiscal se debe tener en cuenta los conceptos de gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 2000, objeto de la responsabilidad fiscal (artículo 4 de la ley 610 de 2000), elementos de la responsabilidad fiscal (artículo 5 de la ley 610 de 2000). Al respecto es oportuno citar los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000: Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al	vez que se aportaron evidencias de la realización del objeto contractual, sin embargo el contratista no aportó los soportes de la totalidad de los recursos que el IDER le proporcionó por esto se evidencia incumplimiento del parágrafo 1 del acuerdo puntual donde se establece que la entidad sin ánimo de lucro se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del presidente, tesorero y revisor fiscal adicionalmente se evidencian deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de la entidad toda vez que los contratistas no aportan los soportes de la ejecución financiera de los recursos en los tiempos y la forma que se señalan en los acuerdos puntuales por estos hechos se deja en firme hallazgo administrativo sin alcance número 36.

	anteriormente señalado, donde se establece que la entidad sin ánimo de lucro se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del presidente, tesorero y revisor fiscal y se presume falencias en las labores de interventoría ejercidas por parte del director de fomento deportivo, labores estas establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011	Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público La	

		responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos: a) un daño patrimonial al Estado; b) una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y; c) un nexo causal entre el daño y la conducta. Sólo en el evento en que se reúnan éstos tres elementos puede endilgarse responsabilidad fiscal a una persona. De los tres elementos el daño es el elemento más importante, a partir de éste se endilga la responsabilidad fiscal, si no hay daño no puede existir responsabilidad fiscal En el caso específico el daño no se reúnen los elementos de la responsabilidad fiscal: □ DAÑO INCIERTO- Una de las características esenciales que debe cumplir el daño en materia de responsabilidad fiscal es que sea cierto: Ante lo cual cabe anotar que es un daño cierto es aquel que esta demostrado que el mismo tuvo lugar y por ende se causó una acción lesiva a los intereses patrimoniales del estado, quedando excluida la posibilidad de la simple expectativa, la eventualidad de que ocurra	

		el daño. Al respecto el Consejo de Estado por conducto de la sección tercera y en providencia del 07 de Mayo de 1998, Exp: 10.397, expreso: ".Se habla de perjuicio incierto aludiendo a los daños cuya existencia no está del todo establecida, pudiéndose plantear dudas acerca de su realidad. Daño eventual equivale al daño que no es cierto, o sea, el daño fundado en suposiciones o conjeturas" El concepto de certeza del daño en los siguientes términos por la Contraloría General: "Certeza del daño: Desde los principios generales de responsabilidad es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial". Concepto 80112 EE 9273, del 14 de Febrero de 2006 de la Contraloría General de la Republica. En este orden de ideas al aportarse las evidencias documentales de la ejecución de las	

		actividades pactadas y realización de las actividades deportivas y recreativas convenidas, se puede concluir que ni es cierto ni existió daño patrimonial toda vez que no hubo lesión al interés legítimo patrimonial del IDER, desapareciendo el requisito esencial de la responsabilidad fiscal y por ende del alcance fiscal de esta observación administrativa. Por lo cual se solicita que dicho alcance o incidencia fiscal no sea incluida en el informe definitivo. □ INEXISTENCIA DE CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA DEL SERVIDOR PUBLICO GESTOR FISCAL El segundo elemento de la responsabilidad fiscal es la conducta del gestor fiscal la cual debe ser analizada desde el concepto de culpabilidad, pues para que se le pueda dar a una observación administrativa una incidencia fiscal se requiere que dicha conducta haya sido realizada con dolo o culpa grave. Dentro de la carpeta relacionada en esta observación administrativa	

		el equipo auditor pudo evidenciar que el supervisor contractual ha realizado los requerimientos solicitando la ampliación de los informes financieros. De la lectura del párrafo en mención se puede denotar que los gestores fiscales que intervinieron en los contratos de la referencia han actuado de manera diligente conforme al deber funcional y distante de cualquier conducta dolosa o gravemente culposa, que pueda conllevar al detrimento del erario público. Desde otra línea de argumentos también es de precisar que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece unos términos para la liquidación de los contratos, siendo del caso subrayar que ninguno de los contratos anteriormente descritos ha superado el termino de máximo de 30 meses establecido en la norma en cita para la realización de la liquidación bilateral, unilateral o judicial. Bajo esta premisa y tal como consta en las carpetas contractuales en muchos de los contratos descritos la entidad se encuentra adelantado	

		liquidación bilateral o unilateral, en la cual se establecerá el balance financiero, en caso de ser procedente se declarara el incumplimiento contractual y se harán efectivas las garantías contractuales pertinentes. En este orden de ideas al aportarse las evidencias documentales del actuar diligente y conforme al deber funcional realizado por cada uno de los gestores fiscales del IDER se considera que no existe conducta dolosa o gravemente culposa que pueda generar responsabilidad fiscal, desvirtuándose otro mas de los requisitos para que la presente observación administrativa pueda tener incidencia fiscal. Por todo lo anterior y por considerarse que no se cumplen los requisitos de la incidencia fiscal / responsabilidad fiscal establecido en los artículos 3,4 y 5 de la ley 610 de 2000, se debe entender desvirtuado el alcance fiscal de esta observación administrativa, por lo cual se solicita que no sea incluido en el informe definitivo.	

37	**OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 37** Contrato: 1253 Contratista: Fundación Unidos por un sueño Colombiano Nit: 9009341033 Objeto: Evento recreativo para la representación alegórica de nuestros programas misionales y adultos mayores en el inicio de las festividades de la independencia del distrito de Cartagena. Valor: $60.000.000 No se evidencian los soportes de los pagos realizados por parte del IDER a la fundación. Las actividades económicas dentro del RUT de la señora Merlín Pájaro Álvarez son 8553 Enseñanza Cultural, 9007 Espectáculos Musicales en Vivo, los cuales no coinciden con los servicios prestados de maquilladora y estilista por los cuales paso cuenta de cobro. Dentro de los estudios previos se establece los servicios de paramédicos, la cuenta de cobro aportada para justificar los gastos es por parte del señor Celio Contreras Díaz quien es fisioterapeuta título otorgado por la Universidad Metropolitana. Dentro de los estudios previos establecen que	Sin respuesta por parte de la entidad.	Esta comisión al no recibir respuesta por parte de la entidad a esta observación, deja en firme el hallazgo administrativo sin alcance. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

	el valor del presente convenio es de $78.308.000, aportando la ESAL el 30% según lo establecido en el estudio es por un valor de $18.308.000 aportando el IDER $60.000.000, haciendo el cálculo del valor del convenio la ESAL debía aportar $23.492.400 y el IDER 54.815.600, con este hecho se incumple lo establecido en el ítem 3.7 inexistencia de proceso competitivo teniendo en cuenta que la ESAL no aporta el valor del 30% del presupuesto del convenio. Las fotografías aportadas de la realización del objeto contractual no se pueden evidenciar que estas sean destinadas hacia la población del adulto mayor, no aportan listado de la población beneficiada con este convenio		
38	**OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 38** Contrato: 1055 Contratista: Corporación Cultural Nuevo Horizonte Nit: 8060073365 Objeto: Festival deportivo y recreativo con énfasis en el disfrute del turismo histórico de	**Se acoge la presente observación administrativa sin alcance.** Teniendo en cuenta que se acoge la observación dentro del plan de mejoramiento correspondiente se describirán las acciones de	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo

	las zonas patrimoniales de la localidad histórica y del caribe norte valor: $130.000.000 No se evidencia dentro del expediente acto administrativo de autorización del representante legal del IDER para la suscripción del presente convenio, como reza en el artículo 2 del decreto 092 de 2017. De acuerdo al presupuesto por valor de $169.000.000 establecido dentro de los estudios previos el aporte realizado por la entidad sin ánimo de lucro del 30% da un valor de $50.700.000, en los estudios establecen que el aporte de la ESAL es de $39.000.000 y el IDER $130.000.000, con este hecho la entidad incumple lo establecido en el Item 3.7 inexistencia de proceso competitivo de los estudios previos teniendo en cuenta que la ESAL no está aportando el valor del 30% del presupuesto del convenio que sería de 50.700.000. Este proyecto está encaminado hacia el adulto mayor según lo establecen en las metas del proyecto descritas en los estudios previos ítem 2. Necesidades que satisfacen la contratación. No se aportan evidencias de la realización del objeto contractual. El Rubro	mejoras que se ejecutarán para solucionar los yerros e irregularidades que dieron origen al hallazgo.	de Control.

	presupuestal donde se sacaron los recursos es DEPORTE Y RECREACIÓN CON INCLUSION SOCIAL "GENTE DIVERSA", sin embargo dentro del plan de acción de la entidad no se establecieron actividades encaminadas al beneficio del Adulto Mayor para la vigencia 2017.		
39	**OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 39** Contrato: 719 Contratista: Federación Colombiana de Béisbol Nit: 890.430.430-1 Valor: $400.000.000 Objeto: III torneo panamericano de béisbol categoría sub-15, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias No se evidencia dentro del expediente acto administrativo de autorización del representante legal del IDER para la suscripción del presente convenio, como reza en el artículo 2 del decreto 092 de 2017.	Se adjunta copia de la Resolución N° 261 de Fecha Agosto 10 de 2017, mediante la cual el Director General del Ider, autoriza la suscripción de un convenio de asociación para la ejecución del III torneo panamericano de béisbol categoría sub 15, a realizarse en la ciudad de Cartagena de indias durante el año 2017.	Después de analizada y validada la respuesta entregada por la entidad, la misma es acogida por parte de la comisión teniendo en cuenta que la misma da cumplimiento a la observación administrativa sin alcance N° 39, por este motivo se procede a eliminar la presente observación.